



NORMAS 13 CONGRESO CASTILLA Y LEÓN Y ANEXOS

**Aprobadas en el Consejo de CCOO de Castilla y León
de 4 de julio de 2024**

INDICE

PRESENTACIÓN.

CAPÍTULO I.- Disposiciones generales.

Primera. - Objeto de las Normas congresuales y del proceso congresual de CCOO de Castilla y León y de sus organizaciones integradas, en el marco del 13º Congreso Confederal.

Segunda. - Convocatoria del proceso congresual y aprobación de las normas congresuales.

Tercera. - Estructura del proceso congresual y calendario.

Cuarta. - Medias de cotización y Censos electorales para calcular el reparto de delegados y delegadas.

Quinta. - Convocatoria y acreditación de delegados y delegadas

Sexta. - Participación de los delegados y delegadas.

Séptima. - Mesa del congreso o de la asamblea congresual.

Octava. - Comisión técnica de los congresos.

Novena. - Comisión de candidaturas.

Décima. - Requisitos de las personas candidatas a delegados y delegadas y a los órganos de la estructura sindical de CCOO de Castilla y León.

Decimoprimera. - Requisitos para la presentación de candidaturas para la elección de delegados y delegadas y de los órganos del sindicato.

Decimosegunda. - Presentación de un mismo candidato o candidata en más de una candidatura.

Decimotercera. - Renuncia de los candidatos y de las candidatas.

Decimocuarta. - Votaciones, escrutinio, atribución e información de resultados.

Decimoquinta. - Actas.

Decimosexta. - Comisión de Interpretación de Normas de CCOO de Castilla y León.

CAPÍTULO II. – De las normas específicas para la celebración de las conferencias y asambleas congresuales de nivel I a celebrar en el marco del 13º Congreso de CCOO de Castilla y León.

Decimoséptima. - Secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa que estén constituidas y registradas en el SIC.

Decimoctava. - Centros de trabajo y/o empresas y secciones sindicales constituidas y registradas en el SIC sin delegación propia.

Decimonovena. - Objeto de las conferencias y asambleas congresuales.

Vigésima. - Convocatoria de las conferencias congresuales y asambleas congresuales.

Vigésima primera. - Órgano que ejecuta la convocatoria de las conferencias congresuales o de las asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas.

Vigésima segunda. - Órgano que ejecuta la convocatoria de las asambleas congresuales correspondientes a los agrupamientos de centros de trabajo y/o empresa o sección sindical sin delegación propia.

Vigésima tercera. - Censos electorales

Vigésima cuarta. - Orden del día y reglamento de las conferencias y de las asambleas congresuales.

Vigésima quinta. - Presidencia de las conferencias congresuales.

Vigésima sexta. - Presidencia de las asambleas congresuales.

Vigésima séptima. - Funciones de la presidencia.

Vigésima octava. - Desarrollo de las conferencias y asambleas congresuales.

Vigésima novena. - Colegios electorales de las asambleas congresuales.

Trigésima. - Mesas electorales.

Trigésima primera. - Funciones y competencias de las mesas electorales.

Trigésima segunda. - Presentación de candidaturas.

CAPÍTULO III.- De las normas específicas para el desarrollo del proceso congresual en los niveles II y III en el marco del 13º Congreso de CCOO de Castilla y León.

Trigésima tercera. - Ejecución de la Convocatoria específica y funcionamiento de los congresos de nivel II y III.

Trigésima cuarta. - Composición de los congresos.

Trigésima quinta. - Orden del día de los congresos.

Trigésima sexta. - Reglamento de los congresos.

CAPÍTULO IV.- De las normas específicas sobre el funcionamiento del 13º Congreso de CCOO de Castilla y León.

Trigésima séptima. - Lugar y fecha.

Trigésima octava. - Número de delegados y delegadas y distribución.

Trigésima novena.-. Delegaciones al 13º Congreso de CCOO de Castilla y León.

Cuadragésima. - Presidencia de las delegaciones.

Cuadragésima primera. - Registro de actas de los Congresos del Nivel III.

Cuadragésima segunda. - Presidencia del Congreso.

Cuadragésima tercera. - Comisiones del Congreso

Cuadragésima cuarta. - Desarrollo de los debates.

Cuadragésima quinta. - Acuerdos del Congreso.

Cuadragésima sexta. - Requisitos de los candidatos a órganos de CCOO de Castilla y León.

Cuadragésima séptima. - Requisitos de los candidatos a la Secretaría General de CCOO de Castilla y León

CAPÍTULO V.- De las normas sobre los acuerdos de los congresos previos al 13º congreso de CCOO de Castilla y León

Cuadragésima octava. – Normas sobre los acuerdos

CAPÍTULO VI.- Procedimiento de reclamaciones en el marco del 13 Congreso de CCOO CyL

CRITERIOS COMUNES

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIONES FINALES.

ANEXOS:

[Anexo I.](#) Composición de los congresos o asambleas congresuales de Nivel II

[Anexo II.](#) Número de delegados y delgadas que compondrán los diferentes congresos o asambleas congresuales de Nivel III.

[Anexo III.](#) Medidas en materia de protección de datos en los procesos congresuales de CCOO de Castilla y León.

[Anexo IV.](#) Instrucciones básicas para la votación electrónica.

[Anexo V.](#) Modelo para la presentación de candidaturas.

[Anexo VI.](#) Modelo de presentación recursos a la CIN

Anexo VII. ANEXO DE CONTENIDO ORGANIZATIVO DE LAS ORGANIZACIONES QUE INTEGRAN CCOO DE CASTILLA Y LEÓN.

[Anexo Organizativo 13 congreso Ávila](#)

[Anexo Organizativo 13 congreso Aranda de Duero](#)

[Anexo Organizativo 13 congreso Miranda de Ebro](#)

[Anexo Organizativo 13 congreso Asamblea Agrupada Burgos](#)

[Anexo Organizativo 13 congreso Burgos](#)

[Anexo Organizativo 13 congreso El Bierzo](#)

[Anexo Organizativo 14 congreso León](#)

[Anexo Organizativo 13 congreso Palencia](#)

[Anexo Organizativo 13 congreso Salamanca](#)

[Anexo Organizativo 13 congreso Segovia](#)

[Anexo Organizativo 14 congreso Soria](#)

[Anexo Organizativo 13 congreso Delegación Valladolid](#)

[Anexo Organizativo 13 congreso Zamora](#)

PRESENTACIÓN

El Consejo Confederal reunido el 27 y 28 de mayo de 2024, aprobó la convocatoria del 13º Congreso de la CS de CCOO.

En el marco del 13º Congreso Confederal, el Consejo de CCOO de Castilla y León, en su reunión de 4 de julio de 2024, ha aprobado la convocatoria del 13º Congreso de CCOO de Castilla y León y las Normas Congressuales que lo regulan.

Las normas congressuales son un conjunto de disposiciones complejas, pero no podemos olvidar que son, junto con los Estatutos, las que garantizan la participación democrática de los afiliados y afiliadas, una de nuestras principales señas de identidad.

Algunos de sus aspectos más relevantes son:

El Congreso de la CS de CCOO se celebrará en Madrid, los días 19, 20 y 21 de junio de 2025, en él participarán 750 delegados y delegadas elegidos en sus respectivos procesos congressuales por las organizaciones confederadas a razón de la media de cotizaciones del período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2023.

Las asambleas de Secciones Sindicales o de empresas agrupadas (nivel I) se iniciarán a partir del 4 de noviembre de 2024 hasta el 4 de enero de 2025. Los documentos que se someterán a debate durante este proceso, estarán a disposición de los afiliados y afiliadas antes del 30 de octubre de 2024.

El Congreso de CCOO de Castilla y León se celebrará en Valladolid, los días 14 y 15 de mayo de 2025, en él participarán 251 delegados y delegadas elegidos en sus respectivos procesos congressuales por las organizaciones integradas en CCOO de Castilla y León, a razón de la media de cotizaciones del período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2023.

Estas normas, junto con las Confederales y los Estatutos, son una referencia ineludible para las organizaciones que componen CCOO de Castilla y León a la hora de proceder durante todo el proceso congresual.

Las presentes normas se han elaborado siguiendo un proceso de participación en el que han intervenido el conjunto de nuestras organizaciones y los cambios que se han introducido con respecto a las anteriores vienen motivados por la obligación ineludible de respetar nuestra legalidad interna, aquella que nos marcan los estatutos y las disposiciones que se han ido tomando por nuestro órgano de garantías, así como el marco normativo general y las sentencias que los tribunales han ido dictando en los casos en que nuestros conflictos de interpretación se han sustanciado en la justicia ordinaria.

Además, hemos adaptado el funcionamiento del proceso congresual a las herramientas digitales que ya en el 12 Congreso durante la pandemia de la COVID 19, nos permitió realizar los mismos con plena garantía mediante la participación y las votaciones telemáticas. Es por ello que en este 13 Congreso de CCOO CyL, hemos

adaptado las herramientas para dar a conocer las propuestas de los documentos congresuales, las enmiendas, resoluciones candidaturas, avales y votaciones. Pero esto no puede servir de impedimento para que las personas afiliadas (trabajadoras, desempleadas, pensionistas y también estudiantes) puedan juntarse, debatir, realizar propuestas y ponerse de acuerdo en el análisis de la realidad social y económica.

NORMAS DEL 13º PROCESO CONGRESUAL DE CCOO DE CASTILLA Y LEÓN

El Consejo Confederal en su reunión del 28 y 29 de mayo de 2024 aprobó la convocatoria del 13º Congreso de la CS de CCOO y las Normas Congressuales, conforme al art. 27 b) 5 de los Estatutos Confederales.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en estas normas y en el art. 25 b) 5 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León, el Consejo Autonómico de esta organización ha aprobado la convocatoria del 13º Congreso de CCOO de Castilla y León, las Normas Congressuales en su reunión del 4 de julio de 2024 y los Anexos Organizativos de las organizaciones territoriales provinciales y comarcales de Nivel III de CCOO de Castilla y León.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Primera. - Objeto de las Normas congresuales y del proceso congresual de CCOO de Castilla y León y de sus organizaciones integradas, en el marco del 13º Congreso Confederal.

1.- Las presentes normas, junto con los Estatutos confederales, los Estatutos de CCOO de CyL y las Normas Congressuales Confederales son las reglas básicas del proceso congresual de CCOO de CyL y las organizaciones que la integran, que se desarrollará en el marco del 13º Congreso confederal.

2.- En el proceso congresual del 13º Congreso Autonómico se elegirán los órganos estatutarios de CCOO de Castilla y León, así como los órganos estatutarios de todas las organizaciones integradas y de sus estructuras organizativas y se someterán a debate y enmienda las diversas ponencias de las organizaciones de ámbito confederal y a debate, enmienda y aprobación de las ponencias y Estatutos de CCOO de Castilla y León.

Segunda. - Convocatoria del proceso congresual y aprobación de las normas congresuales

1. - Con la convocatoria del 13º Congreso Autonómico por el Consejo de CCOO de Castilla y León, además de aprobar las presentes normas conforme a lo recogido en

los estatutos actuales y en las Normas Confederales, quedan convocadas todas las asambleas congresuales, conferencias congresuales y congresos del conjunto de CCOO de Castilla y León, actos que deben celebrarse dentro de las fechas señaladas en el calendario fijado en estas Normas.

2.- Para el supuesto de que, debido a incidencias o reclamaciones u otras circunstancias sobrevenidas, estos actos no pudieran celebrarse en los períodos previstos, se estará a lo que se acuerde en la resolución de la Comisión de Interpretación de Normas (CIN) de CCOO de CyL o de la Federación Estatal, según el ámbito que corresponda.

3.- Los mandatos de los congresos extraordinarios vigentes verán su duración reducida. De esta manera todas las organizaciones integradas en CCOO de CyL y su estructura organizativa realizarán los congresos dentro del mismo proceso congresual. Al mismo tiempo, los congresos de aquellas organizaciones que por causas excepcionales se hayan realizado fuera del calendario establecido en el proceso congresual anterior, así como los congresos extraordinarios pendientes de convocar, se adaptarán al calendario fijado en estas normas.

Por lo tanto, todos los órganos estatutarios de CCOO de CyL serán objeto de elección en el presente proceso congresual y por ello, todas las personas integrantes de los actuales órganos sindicales cesarán en sus funciones en el momento en que se constituyan las mesas de cada uno de los congresos y conferencias.

4.- Las estructuras organizativas de los niveles I, II y III se abstendrán de elaborar normas congresuales, debiéndose regir única y exclusivamente por las de su rama o territorio, según proceda. Para la ejecución del proceso congresual en las Uniones Territoriales provinciales y comarcales estas normas congresuales **incluyen un ANEXO de contenido organizativo** que recoge sus circunstancias particulares y concretas: número de asambleas, participantes, orden del día, reglamento, número de delegados a elegir, porcentajes de género, y fechas, y todo ello, dentro del calendario establecido en las Normas Congresuales Confederales.

5.- Estas normas, una vez aprobadas, serán comunicadas a las estructuras inferiores de su ámbito y a la Secretaría de Organización Confederal.

Asimismo, serán publicadas en la página web de CCOO de Castilla y León para general conocimiento de su afiliación y podrán ser impugnadas, en primera instancia, ante la Comisión de Interpretación de Normas de CCOO de Castilla y León en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación.

6.- Las secciones sindicales constituidas cuyos órganos de dirección hayan superado el tiempo de su mandato o cuyo mandato finalice antes del 1 de julio de 2025, celebrarán la **conferencia congresual** correspondiente para elegir sus órganos de dirección y, en su caso, la delegación que deberá asistir a los congresos o asambleas congresuales de nivel II o de nivel III, dentro de las fechas señaladas en el calendario para el nivel I.

En este mismo período celebrarán **asamblea congresual** para elegir delegaciones al

nivel II y nivel III aquellas secciones sindicales cuyos órganos de dirección finalicen su mandato en fecha posterior al citado 1 de julio de 2025, siempre que les corresponda por afiliación la elección de dichas delegaciones.

Tercera. - Estructura del proceso congresual y calendario

Nivel I.- Corresponde a las conferencias congresuales de las **secciones sindicales constituidas** que cumplan con los requisitos establecidos en las normas específicas para el nivel I, y a las **asambleas congresuales agrupadas**. También se incluyen en este nivel organizativo las conferencias de las secciones sindicales del mismo ámbito territorial.

Se celebrarán del 4 de noviembre de 2024 al 4 de enero de 2025.

En estas asambleas congresuales se elegirán los delegados y delegadas que asistirán a los congresos de nivel II, o en su defecto, a las asambleas congresuales de nivel II.

En las conferencias de las secciones sindicales se elegirán los órganos específicos y, de corresponderles, también elegirán los delegados y delegadas que asistirán a los congresos o a las asambleas congresuales de nivel II.

El 20 de enero de 2025 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo de las conferencias y asambleas congresuales de nivel I.

Nivel II.- Corresponde a los congresos de los **sindicatos provinciales y comarcales o a las asambleas congresuales del mismo ámbito** donde no estén constituidos. También corresponden a este nivel las uniones comarcales.

Se celebrarán del 22 de enero al 15 de febrero de 2025.

A estos congresos asistirán las personas elegidas delegadas en el nivel I, y en ellos se elegirán sus órganos específicos y las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones regionales y de las uniones provinciales (nivel III).

Si los sindicatos no estuvieran constituidos, las personas delegadas elegidas en el nivel I se reunirán en asamblea congresual y en ellas elegirán las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones regionales y de las uniones provinciales, (nivel III), y al coordinador o coordinadora (art. 16.3 Estatutos de CCOO de Castilla y León).

El 21 de febrero de 2025 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel II.

Nivel III.- Corresponde a los congresos o asambleas congresuales de las **federaciones regionales, uniones provinciales**.

Los congresos de las **uniones provinciales** se celebrarán **del 3 al 8 de marzo y del 17 al 22 de marzo de 2025**.

Los congresos de las **federaciones regionales** se celebrarán del **24 de febrero al 1 de marzo, del 10 al 15 de marzo y del 24 al 29 de marzo de 2025.**

Las federaciones regionales que debido a su estructura organizativa no tengan que celebrar asambleas congresuales o congresos de nivel II, podrán también celebrar sus congresos o asambleas congresuales de nivel III en el período comprendido entre **el 22 de enero y el 15 de febrero de 2025.**

A estos congresos asistirán los delegados y delegadas elegidos en el nivel II (o, en su defecto y de acuerdo con estas Normas, directamente desde el nivel I) y en ellos se elegirán sus órganos específicos y las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones estatales y de CCOO de Castilla y León (nivel IV).

En el supuesto de que alguna estructura organizativa de rama o territorio de nivel III no esté constituida, elegirá coordinador o coordinadora en asamblea congresual (art. 16.3 y 16.4 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León).

El 5 de abril de 2025 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel III.

Nivel IV. Corresponde a los congresos de las federaciones estatales y de CCOO de Castilla y León.

El 13º Congreso de CCOO de Castilla y León se celebrará en Valladolid los días 14 y 15 de mayo de 2025.

El 18 de abril de 2025 será la fecha límite para recibir en la Secretaría de Organización de CCOO de CyL las enmiendas aprobadas a los documentos congresuales confederales y autonómico y las delegaciones elegidas en los congresos de las federaciones regionales y de las uniones provinciales.

El 6 de junio de 2024 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel IV.

Cuarta. – Medias de cotización y censos electorales para calcular el reparto de delegados y delegadas

1.- Todos los datos relativos a las medias de cotización serán cerrados a **30 de abril de 2024.**

2.- El cierre de los censos de afiliados y afiliadas para la conformación de las asambleas de nivel I y la distribución de delegados y delegadas a elegir se hará a fecha de **30 de abril de 2024.**

En estos censos estarán incluidos todos los afiliados y afiliadas que estando en situación de “activos al corriente de pago” (AC) o activos deudores (AD) figuren en la

base de datos de la UAR Confederal.

3.- A partir de la aprobación de las normas confederales, la UAR Confederal pondrá a disposición de la Secretaría de Organización de CCOO de Castilla y León las medias de cotización y listados de personas afiliadas, para que pueda proceder a la distribución de delegados y delegadas en sus ámbitos organizativos.

Quinta. - Convocatoria y acreditación de delegados y delegadas

1.- Las personas elegidas delegadas para asistir al congreso serán debidamente convocadas por la secretaría de organización del ámbito en el que se celebra el congreso. La convocatoria a las asambleas congresuales la realizará la secretaría de organización del órgano superior.

2.- La convocatoria a los delegados y delegadas, a la que se acompañará el orden del día y el reglamento del congreso o asamblea congresual, se realizará antes de los cinco días naturales a la celebración del congreso o asamblea congresual, salvo las sustituciones, que se harán al menos con un día. La convocatoria se cursará preferentemente por correo electrónico con acuse de recibo.

3.- Las personas convocadas deberán acreditarse ante la Comisión técnica del congreso o asamblea congresual dentro del plazo que se establezca en su reglamento.

Sexta. - Participación de los delegados y delegadas

1.- Participarán con plenitud de derechos en los congresos de nivel II, III, IV y Confederal todas las personas afiliadas a CCOO al corriente del pago de sus cuotas y que hayan sido elegidas delegadas conforme a estas normas.

2.- Las personas integrantes de las comisiones ejecutivas, o en su caso de las comisiones gestoras o de las direcciones provisionales, de cada ámbito organizativo podrán ser delegadas natas al congreso, pero en ningún caso podrán exceder del 10 por 100 del total de las convocadas en cada ámbito. Si el número de personas integrantes de la comisión ejecutiva, comisión gestora o dirección provisional excediera de dicho 10 por 100 del total solo asistirán como natas una parte de las mismas, respetando la proporcionalidad que pudiera existir entre los integrantes de dicha comisión ejecutiva, comisión gestora o dirección provisional dentro del límite del citado 10 por 100.

3.- La elección de las personas delegadas natas se celebrará en el seno de la comisión ejecutiva, comisión gestora o dirección provisional de cada ámbito con anterioridad al comienzo de la fase de elección de delegados y delegadas para el congreso.

Séptima. - Mesa del congreso o de la asamblea congresual.

1.- En la sesión de apertura de cada uno de los congresos se constituirá la Mesa presidencial con las personas que hayan sido elegidas reglamentariamente y entre

ellas elegirán a un presidente o presidenta y a un secretario o secretaria.

La secretaría de organización de la comisión ejecutiva saliente informará al pleno del congreso del nombre de las personas elegidas en cada ámbito para formar parte de la Mesa del congreso, las llamará para que se reúnan y para que entre ellas elijan la presidencia y la secretaría. Cuando corresponda celebrar asamblea congresual las funciones de la mesa serán desempeñadas por la comisión ejecutiva superior.

2.- Constituida la Mesa del congreso y elegidas la presidencia y la secretarías, asumirá la dirección del sindicato durante la celebración del congreso, finalizando su mandato con la proclamación de la nueva dirección elegida en el congreso.

3.- La Mesa de los congresos o de las asambleas congresuales tendrá la función de dirigir y moderar los debates, en su caso, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones y someterlas a votación, recibir y acusar recibo de las candidaturas y de todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las subsanaciones que se deban realizar, siendo su portavoz el presidente o presidenta del congreso o de la asamblea congresual.

4.- La Mesa del congreso o de la asamblea congresual contará para el desempeño de sus funciones con la asistencia de la comisión técnica.

Octava. - Comisión técnica de los congresos

1.- Para la celebración de los congresos, la comisión ejecutiva de la organización respectiva nombrará una comisión técnica que contará con la asistencia necesaria de la secretaría de organización de ese ámbito, de la que dependerá hasta la constitución de la mesa del congreso.

En el supuesto de que se celebre asamblea congresual, el nombramiento de la comisión técnica corresponderá a la comisión ejecutiva de la organización superior de rama o territorio que ejecuta la convocatoria.

2. La comisión técnica se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que rija el congreso o asamblea congresual. Sus componentes no podrán ser delegados o delegadas del congreso o asamblea congresual.

3. La comisión técnica tendrá las funciones siguientes:

- La organización interna del congreso o asamblea congresual.
- Las relaciones con la prensa.
- Las relaciones con las delegaciones extranjeras, nacionales e invitadas al congreso.
- Coordinar las comisiones del congreso con la presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del congreso.
- Fijar, de acuerdo con la presidencia, los turnos de palabras de las delegaciones extranjeras e invitados.
- Verificar la identidad de las personas delegadas convocadas.

- Verificar que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11 de los Estatutos confederales, el 9 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León y en estas normas.
- Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados, es decir falta de requisitos no establecidos expresamente en el art. 11 de los estatutos confederales y el 9 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León, la comisión comunicará a la presidencia del congreso los errores detectados para que habilite un plazo -que fijará con criterios de razonabilidad- al presentador o presentadora de la candidatura para su subsanación.
- Proveer, de acuerdo con la presidencia, los medios para la confección de las actas de las sesiones del congreso.
- Comunicar a la presidencia los resultados de las votaciones.
- Y cuantas funciones le encargue la presidencia del congreso, de la que dependerá, hasta la elección de una nueva dirección.

4.- La comisión técnica del congreso o de la asamblea congresual contará con la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, sustituciones, etc.), que le será facilitada por la secretaria de organización que la haya nombrado.

5.- Las incidencias que surjan en la acreditación de delegados y delegadas se trasladarán por la comisión técnica a la mesa presidencial para su resolución.

La resolución de la Mesa del congreso o de la asamblea congresual podrá ser impugnada ante la CIN que corresponda dentro del día hábil siguiente a su finalización.

6.- Una vez finalizado el plazo habilitado reglamentariamente para formalizar las acreditaciones, la comisión técnica levantará acta de sus actuaciones, haciendo constar el nombre, apellidos y DNI de las personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por género.

El acta deberá ser firmada en todas sus hojas por las personas integrantes de la comisión técnica y será entregada a la presidencia del congreso o de la asamblea congresual junto con la correspondiente documentación.

7.- La comisión técnica finalizará sus funciones con la clausura del congreso o de la asamblea congresual.

Novena. - Comisión de candidaturas

1.- En los congresos o asambleas congresuales se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que lo rija, una comisión de candidaturas que **será la encargada de proponer al pleno del congreso el número de personas que integrarán los órganos del sindicato** dentro de los parámetros establecidos en estas normas congresuales (disposición final segunda de las presentes normas).

2.- De acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en **votación libre y secreta** por los delegados y delegadas debidamente acreditados.

3.- Finalizados sus trabajos, la comisión levantará acta del resultado de sus trabajos y la entregará a la presidencia del congreso cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación. Las actas deben ser firmadas, por todos los integrantes de la comisión.

4.- Transcurrido el plazo fijado, la **Mesa del congreso o de la asamblea congregual** proclamará la candidatura o candidaturas que cumplan los requisitos establecidos.

Décima. - Requisitos de las personas candidatas a delegados y delegadas y a los órganos de la estructura sindical de CCOO

1.- Las personas que deseen formar parte de las candidaturas para ser elegidas delegadas o para formar parte de los órganos de la estructura sindical de CCOO distintas a la sección sindical acreditarán una antigüedad mínima de seis meses anterior a la fecha señalada para la celebración del congreso o asamblea congregual correspondiente, salvo para aquellos órganos en los que se establezca otra antigüedad diferente en los estatutos.

2.- Todas las personas candidatas deben estar al corriente de pago de sus cuotas.

3.- No podrán ser candidatas a la secretaría general de CCOO de Castilla y León, de sus federaciones de regionales, de las uniones provinciales y comarcales y de los sindicatos de rama (nivel II) de esos mismos ámbitos, las personas afiliadas que ya hayan ostentado el cargo durante tres mandatos con la salvedad establecida en el apartado 19 del art. 19 E.C.

4.- Es incompatible presentarse para ser elegido delegado o delegada a un congreso o asamblea congregual en el que ya ostenta esa representación. Si lo hiciera, la candidatura en la que figure la persona ya elegida deberá ser subsanada.

Decimoprimer. - Requisitos para la presentación de candidaturas para la elección de delegados y delegadas y órganos del sindicato

1.- Las candidaturas serán presentadas ante la presidencia del congreso empleando el modelo que acompaña a estas normas (anexo IV), con todos los datos cumplimentados, señalando la orden de los candidatos y candidatas, firmada por estos como aceptación expresa.

Se entenderá que las candidaturas que se presenten en el presente proceso congregual cumplen con el requisito de constancia de la aceptación indubitada -art. 11 de los Estatutos Confederales y 9 de los Estatutos de CCOO de CyL-, cuando van con la firma

original u electrónica acompañada de fotocopia de DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte de cada componente de las mismas.

En el supuesto de que los candidatos o candidatas se encontraran acreditados en el congreso o asamblea congresual, no es necesario aportar la fotocopia del documento de identificación.

2.- Salvo para la elección de los delegados y delegadas en el nivel I, todas las candidaturas contarán ineludiblemente con al menos el 10% de avales de las personas delegadas acreditadas en el congreso o asamblea, avales que ineludiblemente deben presentarse junto con la candidatura. Las personas delegadas acreditadas solo podrán avalar una única candidatura. Si una misma persona acreditada avalara a mas de una candidatura no se tendrá en cuenta ninguno de los avales que haya efectuado.

3.- Cada candidatura designará a una persona representante que podrá ser o no candidata -pero que en el nivel I debe ser afiliada en el ámbito de la asamblea y en el resto de los niveles debe ser delegada-, que será quien presentará la candidatura y se responsabilizará de la veracidad de los datos que contiene y a la que se harán las notificaciones que correspondan.

Esta persona representante y presentadora de la candidatura es la que está legitimada para interponer reclamaciones en nombre de la candidatura o de las y los candidatos y nombrar a una persona afiliada del ámbito de la elección como interventor o interventora.

4.- En la constitución y desarrollo de CCOO como sindicato igualitario de hombres y mujeres y para lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad en todos los órganos del sindicato y en las delegaciones que corresponda elegir en los congresos y/o asambleas, las candidaturas que se presenten se ajustarán a las reglas siguientes:

a) En las organizaciones en las que la afiliación de hombres o mujeres sea inferior al 30% incorporarán como mínimo un número de hombres o mujeres proporcional al mismo número de afiliados y afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%.

b) En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% e inferior al 50% guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los sexos.

c) En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 50% incorporarán un porcentaje de mujeres no inferior al 50%.

d) Las candidaturas deberán respetar las proporciones mencionadas en los niveles: titulares y suplentes.

e) En los congresos y/o asambleas congresuales del primer nivel, el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas que se presenten será proporcional a la afiliación de cada sexo en la circunscripción correspondiente, tanto

para los órganos como para las delegaciones a las asambleas o congresos superiores.

f) Todas las candidaturas se elaborarán garantizando la alternancia entre hombres y mujeres, desde la primera posición hasta donde el número de candidatos y candidatas lo permita, en concordancia con las reglas anteriores.

A tal efecto, las estructuras sindicales, incluidas las de centro de trabajo, deberán disponer, en el proceso electoral, de los datos de afiliación (número y porcentaje que representan sobre el total de la afiliación) desagregadas por cada uno de los sexos y edad, debiendo informar a la afiliación con la convocatoria de la asamblea que se le remita.

5.- Para todas las delegaciones a los congresos -con un mínimo de 5 miembros- se deberán elegir, como mínimo, un 20 por 100 de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por escrito firmado y explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la secretaría de organización del ámbito que convoca el congreso, con una antelación de al menos un día hábil a la fecha fijada para su celebración.

En el caso de más de una lista para la elección de la delegación a los congresos se entienden que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo sexo que la sustituida, siempre y cuando el número de suplentes lo permita.

Decimosegunda. - Presentación de un mismo candidato o candidata en más de una candidatura

Si una persona afiliada se presentara en más de una candidatura dentro del mismo ámbito electoral, causará baja en todas y cada una de ellas y las candidaturas afectadas serán proclamadas con el resto de los candidatos y sometidas a votación si reúnen el resto de los requisitos. Si no los reuniera, se concederá un plazo prudencial para subsanar.

Decimotercera. -Renuncia de los candidatos y las candidatas.

1.-Si se produjera la renuncia de algún candidato o candidata en el período de tiempo comprendido entre la presentación de la candidatura y la proclamación provisional, se concederá al presentador o presentadora un plazo prudencial para la subsanación de la candidatura.

2.- Si la renuncia se produjese una vez proclamada la candidatura provisional o definitivamente, la misma no tendrá efectos para invalidar la candidatura, siempre que cuente con el 60% como mínimo de los puestos a elegir.

Decimocuarta. - Votaciones, escrutinio, atribución e información de resultados

1.- El acto de votar tiene carácter personal e intransferible, por lo que un elector o electora no puede ser representado por otra persona.

2.- Las votaciones se realizarán presencialmente ante mesa electoral de la asamblea congresual o la mesa de la conferencia congresual o congreso, según proceda, y para ello se utilizarán papeletas y urnas (nivel I) o se realizará el voto de forma electrónica utilizando la web app de participación congresual.

El voto electrónico gozará de las garantías de accesibilidad y su emisión será personal e intransferible, secreto e indelegable.

La secretaria de Organización de CCOO CyL, con el concurso de la UAR, informática y el delegado o delegada de protección de datos de CCOO CyL, impartirá las instrucciones técnicas necesarias para su ejecución.

3.- Finalizadas las votaciones, por la presidencia de la mesa electoral o de la conferencia o congreso se procederá a la apertura de las urnas y al recuento de los votos emitidos en forma electrónica o papeleta. En los congresos el recuento del voto electrónico, o en urna en su caso, será realizado por la comisión técnica.

4.- Se considerarán votos nulos:

a) Los que se emitan en papeletas diferentes del modelo oficial.

b) Los que se emitan en papeletas en las que se hubiere modificado, añadido o tachado el nombre de los candidatos y candidatas, alterando su orden de colocación, así como aquellas en las que se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.

5.- Las papeletas a las que se le hubiera negado validez se unirán al acta junto con aquellas que hubieran sido objeto de alguna reclamación.

6.- Mediante el sistema de representación proporcional se atribuirá a cada candidatura el número de puestos que le corresponde, de conformidad con el cociente que resulte de dividir el número de votos válidos, sin tener en cuenta los votos en blanco, por el de puestos a cubrir. Los puestos sobrantes, en su caso, se atribuirán a las candidaturas, en orden decreciente, según los restos de cada una de ellas. En caso de empate a votos o de empate de enteros o de restos para la atribución del último puesto a cubrir, se elegirá quien tenga más antigüedad en la afiliación, y en el caso de ser la misma, quien sea de menor edad.

7.- La secretaría general será elegida por mayoría simple de votos.

8.- Los órganos de garantías serán elegidos por el sistema mayoritario.

9.- La presidencia de la mesa informará al pleno del congreso o asamblea congresual de los resultados de la votación, con mención expresa del número de electores acreditados y acreditadas, del número de votantes, del número de votos nulos, del

número de votos en blanco, del número de votos obtenidos por cada candidatura y de las personas que han resultado elegidas en cada una de las votaciones.

La presidencia de la mesa del congreso llamará a los candidatos y candidatas elegidas para que suban a la mesa y asuman la dirección del sindicato. Desde ese momento queda constituida la nueva dirección.

Decimoquinta. - Actas

De los congresos, conferencias o asambleas congresuales, se levantará acta general que contendrá, además de los datos identificativos de las personas que han intervenido en el congreso, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por cada uno de los sexos, y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y las reclamaciones o incidencias relevantes que pudieran producirse. Se generarán utilizando el módulo de gestión de congresos del SIC, quedando registradas en el Sistema Informático Confederal.

Al acta general se acompañarán las actas de las distintas comisiones, un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos nulos y los votos a los que habiéndosele dado validez hayan sido impugnados.

Las actas deben ser firmadas por todas las personas intervinientes, incluidas las designadas interventoras. Si alguna de las personas obligadas a firmar el acta no lo hiciera, se hará constar sin perjuicio del derecho que tienen a poder presentar las alegaciones que considere conveniente, que se unirán al acta.

La Secretaría General electa ordenará lo necesario para que el acta sea registrada, en el plazo máximo de dos días hábiles, en el Sistema Informático Confederal.

Decimosexta. – Comisión Autónoma de Interpretación de Normas

1. La Comisión Ejecutiva de CCOO de CyL aprobará la creación de la **Comisión Autónoma de Interpretación de las Normas Congresuales (CIN)**, que respetando la proporcionalidad existente en el órgano, estará residenciada y presidida por la Secretaría de Organización y Comunicación y será la encargada de recibir y resolver, **en primera instancia**, de la totalidad de las reclamaciones que sobre el proceso congresual de sus **niveles organizativos II y III** le sean presentadas por las personas afiliadas o por las organizaciones y que sean de su ámbito de competencia.

Sus resoluciones son recurribles ante la CIN Confederal.

Todas las resoluciones de la CIN Confederal tienen carácter definitivo y ejecutivo, no cabiendo contra ellas ningún tipo de reclamación o recurso sindical, sin perjuicio de las acciones judiciales que contra dichos actos puedan corresponder a las personas legitimadas para ello.

CAPÍTULO II

De las normas específicas para la celebración de las conferencias y asambleas congresuales de nivel I a celebrar en el marco del 13º Congreso de CCOO de Castilla y León

Notas preliminares:

- 1.- El nivel I del proceso congresual garantiza el ejercicio de los derechos básicos y la participación de todas las personas afiliadas en la toma de decisiones en su ámbito de encuadramiento donde podrán participar como electoras y presentarse como delegadas a los congresos o asambleas congresuales o conferencias superiores del sindicato, o cualquier otra elección que se convoque, de acuerdo con lo dispuesto en estas normas
- 2.- En este nivel I se enmarcan los procesos de las secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa constituidas reglamentariamente y el de los agrupamientos de los centros de trabajo y/o empresa de ámbito provincial y comarcal.
- 3.- Para facilitar y garantizar el derecho al voto de todos los afiliados y afiliadas, independientemente de su encuadramiento en una sección sindical o en un agrupamiento de centros de trabajo y/o empresa se establecerá un sistema que permita el voto electrónico, pero en todo caso siempre será de forma presencial.
- 4.- Para la elaboración correcta de los censos de las mesas electorales las organizaciones deberán encuadrar correctamente la afiliación de sus secciones sindicales y/o centros de trabajo y, en su caso, sectores, en el Sistema Informático Confederal.

Decimoséptima. – Secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresas y secciones sindicales constituidas y registradas en el SIC

Las secciones sindicales constituidas cuyos órganos de dirección y representación hayan superado el tiempo de mandato o cuyo mandato finalice antes del 1 de julio de 2025, celebrarán su conferencia congresual correspondiente para elegir sus órganos de dirección y representación y, en su caso, la delegación que deberá asistir a los congresos o asambleas congresuales de nivel II y III, dentro de las fechas señaladas en el calendario para el nivel I. En este mismo periodo celebrarán asamblea congresual para elegir delegaciones al nivel II o nivel III, aquellas secciones sindicales cuyos órganos de dirección finalicen su mandato en fecha posterior y a las que corresponda la elección de dichas delegaciones.

Decimoctava. - Centros de trabajo y/o empresas y secciones sindicales constituidas y registradas en el SIC sin delegación propia.

El resto de la afiliación participará en **asambleas congresuales agrupadas** por zonas y/o sectores según las normas de sus federaciones estatales, en las que se incluirá la composición numérica y reparto de los delegados y delegadas a elegir, con los datos certificados por la UAR.

Para configurar estas asambleas en sus normas, las Federaciones de rama, tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Lo dispuesto en el anexo I de estas Normas (Composición de los congresos o asambleas congresuales de nivel II).
- b) Los agrupamientos no podrán ser superiores a 1.000 personas afiliadas y deberán respetar criterios homogéneos y comunes en un mismo ámbito.
- c) Las personas desempleadas con carné de afiliación correspondiente a una de las ramas constituidas participarán en las asambleas congresuales que celebren estas estructuras, conforme a los encuadramientos organizativos en los que participen habitualmente.
- d) Las personas pensionistas y jubiladas adscritas a su federación de origen, participarán en las asambleas congresuales que celebren estas estructuras, conforme a los encuadramientos organizativos en los que participen habitualmente.
- e) Para que el valor del voto de cada persona afiliada sea igual, la distribución de delegados a elegir al nivel II, se efectuará en función de la **afiliación** del nivel I y sin consideración alguna al tipo de cuota, es decir, una persona afiliada un voto. Por lo tanto, todas las personas afiliadas al corriente de pago o deudoras que estén incluidas en la UAR Confederal al 30-4-2024 se tendrán en cuenta para fijar la composición de los congresos o asambleas congresuales de nivel II.

Las Federaciones que en un ámbito territorial concreto (provincial, comarcal), tengan menos de 1.000 personas afiliadas podrán acordar la elección directa del nivel I al nivel III.

Decimonovena. - Objeto de las conferencias y asambleas congresuales

Las conferencias y asambleas congresuales tendrán dos fases bien diferenciadas:

- Una que corresponderá a la fase o asamblea **deliberativa**, en la que la afiliación podrá participar para debatir y presentar las enmiendas que estime oportunas a las ponencias o documentos congresuales objeto del debate. A los efectos de facilitar la máxima proximidad, adaptación horaria y calidad de participación, esta fase podrá realizarse mediante actos comunes al conjunto de estructuras de rama en el territorio siempre y cuando se garantice el encuadramiento federativo de la participación de la afiliación en la fase electiva.
- Otra que corresponderá a la fase **electiva** que se convocará en la misma jornada o con posterioridad a la celebración de la fase deliberativa, en la que toda la afiliación convocada, que se encuentre al corriente del pago de sus cuotas y que figure en el censo definitivo podrá votar y elegir de entre las candidaturas proclamadas a las delegaciones que asistirán al congreso de nivel II o de nivel III (o en su defecto a la asamblea congresual), conforme a lo establecido en estas normas.

Vigésima. - Convocatoria de las conferencias congresuales y asambleas congresuales

1.- En la convocatoria de la asamblea congresual se señalará el lugar, fecha y hora de celebración de las fases deliberativa y electiva.

2.- Se fijará un tiempo **mínimo de cuatro horas** para la votación correspondiente a la fase electiva.

3.- Para favorecer la participación se tendrán en cuenta los turnos de trabajo y horarios de los mismos.

4.- Para general conocimiento y facilitar la asistencia y participación de su afiliación, las diferentes asambleas congresuales de secciones sindicales y las agrupadas, deberán ser convocadas públicamente (tablón sindical, página web u otros medios habituales) por la comisión ejecutiva que ejecuta la convocatoria competente **15 días naturales antes de la fecha fijada para su celebración.**

5.- Además, se remitirá la convocatoria mediante correo o mensajería electrónica o, en su defecto, por correo postal al domicilio del afiliado y afiliada que figure en el Sistema Informático Confederal.

Vigésima primera. - Órgano que ejecuta la convocatoria de las conferencias congresuales o de las asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas

Para los procesos congresuales de las secciones sindicales constituidas que tenga que elegir delegados y delegadas en conferencia congresual o asamblea congresual propia, el **órgano que ejecuta la convocatoria** será su comisión ejecutiva, y en su defecto, su secretaría general.

Vigésima segunda. - Órgano que ejecuta la convocatoria de las asambleas congresuales correspondientes a los agrupamientos de centros de trabajo y/o empresa o sección sindical sin delegación propia

1.- Para los procesos congresuales de las asambleas agrupadas de centro de trabajo y/o empresa y de secciones sindicales sin delegación propia, el órgano que ejecuta la convocatoria será la comisión ejecutiva del sindicato provincial, o comarcal (nivel II), o en su defecto, por la comisión ejecutiva de la federación regional (nivel III).

Vigésima tercera. - Censos electorales

1.- Se fija el 31 de julio de 2024 como fecha de cierre a los efectos de elaborar el censo electoral provisional para poder participar en las asambleas o conferencias congresuales de nivel I.

2.- Los datos de la afiliación se pondrán a disposición de la secretaría de organización de nivel IV correspondiente para que puedan proceder a confeccionar los censos provisionales de las conferencias y asambleas congresuales en los

ámbitos de elección ya determinados conforme a lo dispuesto en la disposición cuarta.

Estos datos quedarán custodiados en formato digital por la secretaría de organización de nivel IV, la cual habilitará los permisos necesarios para que puedan ser consultados por las secretarías de organización de nivel III y de nivel II de su ámbito.

3.- Una vez confeccionados los censos, la correspondiente secretaría de organización de nivel IV deberá proceder **antes del 30-09-2024**, a su carga en el módulo de gestión de congresos del SIC.

4.- Estos censos provisionales se utilizarán como listado básico para que los afiliados y afiliadas realicen la comprobación de su debida inclusión, en su caso, presenten las impugnaciones que estimen convenientes, de acuerdo con el procedimiento establecido en estas normas.

5.- Las personas afiliadas podrán obtener una certificación de su inscripción en el censo, que será expedida por la correspondiente secretaría de organización.

6.- Las reclamaciones al censo se harán dentro del período comprendido entre el **2 al 11 de octubre de 2024** ante la CIN de la federación que proceda.

7.- En los supuestos de impugnación por exclusión se acompañará con la reclamación el justificante bancario de pago o de las cabeceras de las nóminas en las que conste el descuento de las correspondientes cuotas cotización.

8.- La CIN de nivel IV resolverá las impugnaciones antes del **17 de octubre de 2024** y comunicará la resolución a la persona impugnante y a la CIN Confederal, quien ordenará la realización de las modificaciones que procedan realizar en el censo.

9.- Los censos electorales definitivos que se utilizarán para la presentación de las candidaturas ante el colegio electoral y para efectuar la correspondiente acreditación al inicio de las asambleas congresuales y el ejercicio del derecho a voto deberán estar a disposición de las secretarías de organización de nivel IV que correspondan, a partir del **19 de octubre de 2024**.

10.- La Secretaría Confederal de Organización con el concurso de la UAR Confederal, Informática Confederal y la Delegada de Protección de Datos Confederal impartirá las instrucciones técnicas necesarias para su ejecución.

Vigésima cuarta. - Orden del día y reglamento de las conferencias y de las asambleas congresuales.

El órgano de dirección que ejecuta la convocatoria aprobará el orden del día, que contendrá el objeto de la reunión y el reglamento, la forma concreta de llevar a cabo el debate de los textos propuestos por el pleno de los asistentes y el desarrollo de las votaciones para elegir los órganos de dirección -si procede- y las delegaciones a los congresos (o en su defecto, a las asambleas) de las organizaciones superiores de rama

(y en su caso, de territorio), además de cuantas cuestiones exclusivamente organizativas (no normativas) se consideren necesarias para el desarrollo de la reunión.

Vigésima quinta. - Presidencia de las conferencias congresuales.

En la sesión de apertura de las conferencias congresuales que deban elegir nuevos órganos de dirección, un miembro de la dirección saliente hará la propuesta para formar la presidencia de la conferencia congresual. El número de personas integrante de la mesa será impar y guardará el porcentaje de mujeres proporcional a la afiliación convocada. Una vez aprobada la propuesta, la presidencia sube a la mesa y elige entre sus miembros al presidente o presidenta de la conferencia congresual. A partir de este momento los miembros de los órganos de dirección cesarán en sus cargos.

Vigésima sexta. - Presidencia de las asambleas congresuales.

La presidencia y sus funciones serán asumidas por el órgano de dirección que ejecuta la convocatoria.

Vigésima séptima - Funciones de la presidencia.

La presidencia se encargará de dirigir la conferencia o asamblea congresual, de moderar los debates, de establecer los tiempos para las distintas intervenciones, de leer y someter a votación las propuestas. La persona elegida presidente o presidenta actuará como portavoz de la misma. Así mismo informará del comienzo y duración de la fase electiva con indicación expresa del sitio donde esté ubicada la mesa electoral y cuanto sea necesario para el desarrollo del debate y de las votaciones.

Vigésima octava. - Desarrollo de las conferencias y asambleas congresuales.

En el transcurso de las conferencias y de las asambleas congresuales se presentarán las ponencias a debate y las modificaciones propuestas a dichos textos que serán sometidas a discusión sin perjuicio de que las citadas propuestas se presenten, con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha fijada para la conferencia o asamblea congresual, por correo electrónico o por escrito ordinario ante la Secretaría de Organización de la correspondiente estructura superior de nivel II, o en su defecto, de nivel III, para su debate en los respectivos congresos.

Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple. Se enviarán a las organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el **10 por 100** de los votos de las personas afiliadas acreditadas.

Durante la asamblea congresual se elegirán las delegaciones a los congresos o asambleas congresuales superiores de rama, pudiendo compaginar la elección con la votación de los textos, según se haya aprobado en las normas de la convocatoria, respetando siempre el tiempo mínimo de cuatro horas para la fase electiva o de votación. Si procede conferencia congresual, se elegirán las citadas delegaciones y los órganos de dirección de la sección sindical.

Vigésima novena. - Colegios electorales de las asambleas congresuales

La comisión ejecutiva que ejecuta la convocatoria se constituirá en **colegio electoral de las asambleas congresuales** a los efectos de seguimiento del proceso electivo de su ámbito, cuyas competencias serán, además de las recogidas estas normas, las de recibir y validar las candidaturas que se presenten.

Al constituirse en colegio electoral, la comisión ejecutiva podrá acordar reducir el número de sus integrantes, respetando siempre la proporcionalidad existente en el órgano de dirección.

Trigésima. - Mesas electorales

Con el fin de atender y facilitar la tarea del colegio electoral, en el desarrollo de la fase electiva se constituirán **mesas electorales** en todas las asambleas congresuales que deban elegir delegados y delegadas. Tanto en las asambleas de las secciones sindicales como en las agrupadas, las mesas electorales se constituirán al menos con una antelación de treinta minutos a la hora señalada para el inicio y estará formada por tres personas afiliadas nombradas por el colegio electoral, ninguna de las cuales debe tener la condición de ser candidata en ese ámbito de elección.

Trigésima primera. - Funciones y competencias de las mesas electorales

Las funciones y competencias de las mesas electorales serán las siguientes:

- 1.- Tendrán la custodia de los censos definitivos durante la asamblea. Los censos serán puestos a su disposición por el colegio electoral en formato digital, los cuales serán devueltos al colegio electoral al finalizar las votaciones.
- 2.- Tendrán la custodia de las urnas para la votación. Las urnas serán facilitadas por el colegio electoral a las mesas electorales en el momento en que se constituyan.
- 3.- Controlarán todo el proceso de la votación desde el momento de la constitución de la mesa.
- 4.- Aclararán cualquier duda que pudiera presentarse ante ella respecto del proceso de la votación, de acuerdo con las normas aprobadas para el mismo.
- 5.- Acusarán recibo de las impugnaciones realizadas durante la votación e indicarán a su presentador o presentadora la necesidad de formalizarlas, dentro del día siguiente a la votación, ante la CIN de CCOO de CyL o de la Federación Estatal, según el ámbito que corresponda.
- 6.- Elaborarán el acta de constitución de la mesa electoral y el acta final de escrutinio reseñando el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas delegadas para participar en las asambleas congresuales de las organizaciones superiores de rama (y en su caso de territorio) y cuantas elecciones consten en el orden del día y las incidencias surgidas en la sesión. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos declarados nulos, los votos a los que se les haya concedido validez, pero hayan sido impugnados y cuanta

documentación haya generado el proceso de votación. Las actas deben ser firmadas en todas sus hojas por la mesa electoral y los interventores o interventoras.

7.-- Esta acta se entregará inmediatamente al colegio electoral para su registro, archivo, custodia y registro inmediato en el SIC.

Trigésima segunda. - Presentación de candidaturas

En las conferencias o asambleas congresuales de nivel I, los afiliados y afiliadas podrán presentar candidaturas para la elección de las correspondientes delegaciones a los congresos o a las asambleas congresuales de nivel II, o en su defecto, de nivel III, así como para cuantas otras elecciones figuren en el orden del día.

Las candidaturas cumplirán obligatoriamente en el momento de la presentación los requisitos siguientes:

1.- Los candidatos y candidatas deben ser personas afiliadas al corriente de pago y con seis meses o más de antigüedad a la fecha fijada para la celebración de su conferencia o asamblea congresual.

2.- Las candidaturas deben incluir tantas personas candidatas como delegados y delegadas a elegir más un 20% de suplentes cuando los puestos a elegir sean cinco o más.

3.- Las personas candidatas deben aceptar con su firma original su inclusión en la candidatura y acompañar fotocopia de su DNI, TIE, carnet de conducir o pasaporte.

4.- Las candidaturas guardarán la proporcionalidad a la afiliación de cada sexo en la circunscripción congresual correspondiente.

5.- Se procurará una representación adecuada de las delegaciones atendiendo al tamaño de los centros de trabajo, en especial los de las pymes, a personas sin empleo y a inmigrantes.

De la misma manera y para potenciar la participación de la afiliación más joven, se procurará que las candidaturas presentadas para elegir las delegaciones contengan una representación adecuada de este colectivo.

6.- Las candidaturas, debidamente cumplimentadas, se presentarán por el representante en modelo normalizado (anexo V) ante el colegio electoral (Secretaría de organización o persona delegada), cinco días hábiles antes de la fecha señalada para la votación. Se excluye, por tanto, del cómputo los días inhábiles (sábados, domingos, festivos laborales estatales, autonómicos y locales correspondientes al lugar de celebración de la asamblea o conferencia). Dichos días han de considerarse días completos y transcurridos antes de la celebración de la asamblea o conferencia por lo que el mismo día de la asamblea no puede computarse dentro del plazo.

La fecha y hora del cierre de plazo deberá venir indicada expresamente en las convocatorias y reglamentos de las conferencias o asambleas congresuales.

El presentador o presentadora y representante de la candidatura deberá ser una persona afiliada encuadrada en el ámbito de la elección.

Las candidaturas y su documentación pueden ser presentadas por correo electrónico.

7.- Al día siguiente de la presentación de candidaturas y previa comprobación de que la misma reúne los requisitos, el colegio electoral hará la proclamación provisional y notificará la resolución a los presentadores y presentadoras de las candidaturas tanto de las proclamadas como de las rechazadas, con indicación expresa del motivo de la no proclamación, y habilitará, en todo caso, un plazo para subsanación.

8.- Al día siguiente se podrá interponer recurso ante la CIN de CCOO de CyL o de la Federación Estatal según el ámbito que corresponda, la cual resolverá y notificará al día siguiente y, si procede, proclamará las candidaturas.

9.- La proclamación de las candidaturas se entenderá definitiva si finalizado el plazo habilitado para presentar reclamaciones a las mismas no se hubiera formalizado ninguna reclamación.

10.- Si solo hubiera una candidatura proclamada, no se procederá a su votación, quedando elegidos todos los candidatos y candidatas (titulares y suplentes).

11.- El o la representante de la o las candidaturas presentadas, podrá designar un interventor o interventora por mesa electoral para ejercer sus funciones ante las mismas. La persona nombrada interventora deberá pertenecer al mismo ámbito en el que se celebra la elección.

12.- La persona designada interventora podrá comprobar que los y las votantes están incluidos en el censo y que el desarrollo de las votaciones se ajusta a estas normas. También podrá interponer reclamaciones ante la mesa electoral.

No podrá reclamar ante la CIN en su condición de interventora, derecho que se reserva a la persona presentadora de la candidatura.

13.- En el caso de existir varias candidaturas proclamadas, éstas se darán a conocer al conjunto de la afiliación concernida en el ámbito de la conferencia o asamblea a través de la web app de participación congresual.

Si las candidaturas proclamadas lo solicitan al órgano que ejecuta la convocatoria de manera previa a la celebración de la conferencia o asamblea congresual podrá incluirse en la web app de participación congresual una síntesis con su propaganda.

CAPÍTULO III

De las normas específicas para el desarrollo del proceso congresual en los niveles II y III en el marco del 13º Congreso de CCOO de Castilla y León

Trigésima tercera. - Ejecución de la convocatoria específica y funcionamiento de los congresos de nivel II y III

1.- La ejecución de la convocatoria de los congresos de nivel II será efectuada por la comisión ejecutiva del sindicato provincial o comarcal, correspondiente, de acuerdo con lo que dispongan las normas congresuales de su ámbito federativo y territorial. Para el supuesto de que no exista estructura organizativa constituida en este nivel II, se celebrará asamblea congresual convocada por la comisión ejecutiva de federación regional, excepto que por el bajo número de afiliación se acuerde elección directa al nivel desde el nivel I al nivel III.

2.- La ejecución de la convocatoria de los congresos de ámbito territorial de nivel III, será efectuada por la comisión ejecutiva de la unión provincial o comarcal, de acuerdo con lo que dispongan las normas de su ámbito.

3.- La ejecución de la convocatoria de los congresos de rama de nivel III serán convocados por la comisión ejecutiva de la federación regional, de acuerdo con lo que dispongan las normas de su ámbito.

Trigésima cuarta. - Composición de los congresos

1.- El número de personas delegadas que participarán en los congresos de nivel II (o en su defecto de las asambleas congresuales) estará comprendido dentro de los tramos de afiliados y afiliadas asignados en el anexo I de las presentes normas y se establecerá con los datos de afiliados y afiliadas certificados por la UAR al 30-4-2024.

2.- El número de personas delegadas que participarán en los congresos de nivel III estará comprendido dentro de los tramos de medias de cotización asignados por la tabla del anexo II de estas normas y se establecerá en base a la media de cotizaciones que ha recibido la organización que realiza el congreso, correspondientes al período de devengo que media entre el 1 de enero del 2020 y el 31 de diciembre de 2023, que será cerrado con los datos certificados por la UAR a 30-4-2024.

Se garantizará la presencia de representantes de la Federación Regional de Pensionistas y Jubilados de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 17 de los Estatutos Confederales y en el apartado 9 del artículo 16 de los Estatutos de CCOO de CyL.

Trigésima quinta. - Orden del día de los congresos

En el orden del día de los congresos se fijará de forma clara su objeto, que será el siguiente:

1.- Los congresos de nivel II: Elegir los órganos de sus sindicatos provinciales o comarcales y las delegaciones que asistirán a los congresos de nivel III de rama y territorio. Así mismo, será función del congreso el debate y enmienda de las ponencias y estatutos confederales, de CCOO de CyL y de la Federación de rama que corresponda (cuando no exista estructura organizativa constituida en este nivel II se celebrará asamblea congresual para elegir delegación, coordinador o coordinadora y debate y enmienda de los documentos congresuales).

2.- Los congresos de nivel III: Elegir los órganos de las uniones provinciales y comarcales y de las federaciones regionales y a las delegaciones que asistirán a los congresos de nivel IV de la Federación de rama que corresponda y de CCOO de CyL. Así mismo, serán sometidas a debate y enmienda las ponencias y estatutos confederales, de CCOO de CyL y de la Federación de rama que corresponda.

Para el supuesto de que alguna estructura organizativa de nivel III no esté constituida, se elegirá coordinador o coordinadora.

3.- Nivel IV, Congreso de CCOO de Castilla y León: Elegir los órganos de CCOO de Castilla y León y la delegación de CCOO de CyL (24 personas) que asistirá al 13º Congreso Confederal. Asimismo, serán sometidas a debate y enmienda las ponencias y estatutos confederales, y a debate y aprobación los propios de CCOO de CyL.

Trigésima sexta. - Reglamento de los congresos

1.- El consejo, o en su defecto, la comisión ejecutiva del órgano ejecutante, aprobará un reglamento específico para el desarrollo del congreso.

2.- Este reglamento contendrá, entre otras cuestiones, la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Una vez debatidos se someterán a votación del pleno del congreso.

La presidencia expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los delegados y delegadas, pedirá sucesivamente los votos (a mano alzada o mediante la web app de participación congresual) a favor, en contra y abstenciones.

Posteriormente, y sin paralizar la marcha del congreso, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.

3.- En el pleno del congreso, los textos de los temas propuestos y las propuestas de eventuales modificaciones serán votadas globalmente con aquellas de la misma naturaleza, haciéndose la votación por separado de las de naturaleza distinta. Las

resoluciones de los congresos serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.

4.- Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple. Se enviarán a las organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el **10 por 100** de los votos de las personas afiliadas acreditadas en el nivel II, o el **20 por 100** en los niveles III y IV.

CAPÍTULO IV

De las normas específicas sobre el funcionamiento del 13º congreso de CCOO de Castilla y León.

Trigésima séptima. – Lugar y fecha.

El 13º Congreso de CCOO DE CASTILLA Y LEÓN se celebrará en Valladolid los días 14 y 15 de mayo de 2025 y en él participarán las personas delegadas elegidas conforme a las presentes normas.

Trigésima octava. – Distribución de delegados y delegadas.

- a) El número de delegados y delegadas será de **251**
- b) Las **12 personas que integran la Comisión Ejecutiva de CCOO de Castilla y León** serán miembros natos al congreso.
- c) A repartir quedarán **239 delegados y delegadas**, que se distribuirán mitad por mitad entre las Federaciones de rama y las Uniones provinciales y la Delegación de CCOO de Valladolid.
- d) La Federación de Pensionistas y Jubilados estará representada por **4** personas delegadas (último párrafo del apartado 10 del artículo 17 de los Estatutos Confederales y del apartado 9 del artículo 16 de los Estatutos de CCOO de CyL: “La representación de la Federación de Pensionistas y Jubilados se fijará en el mismo porcentaje que actualmente tiene para el 12º Congreso”), que es el **2,71%**.
- e) Por lo tanto, para distribuir quedarán los siguientes delegados y delegadas:

Organizaciones de Territorio: **119**

Organizaciones de Rama: **120 – 4= 116**

- f) Los **235** delegados y delegadas serán repartidos proporcionalmente tomando como base los datos de las medias de cotizaciones del periodo que se extiende desde 1 de

enero de 2020 a 31 de diciembre de 2023, que certifique la UAR a 30 de abril de 2024.

g) De acuerdo con todo lo anterior, la distribución de delegados y delegadas al 13º Congreso de CCOO de CyL es la siguiente:

	MEDIA COTIZACIONES 2020-2023	DELEGADO/ AS	porcentaje género	
			H	M
AVILA	2835	5	47%	53%
BURGOS	13244	25	55%	45%
LEÓN	9869	19	54%	46%
PALENCIA	5016	10	51%	49%
SALAMANCA	5.569	11	48%	52%
SEGOVIA	3.609	7	46%	54%
SORIA	2.716	5	51%	49%
VALLADOLID	15.195	29	54%	46%
ZAMORA	4.126	8	41%	59%
TOTAL	62.179	119	51%	49%
			H	M
HABITAT	7249	14	54%	46%
FSC	12831	24	56%	44%
SERVICIOS	9708	18	35%	65%
ENSEÑANZA	4183	8	32%	68%
INDUSTRIA	19032	35	79%	21%
SANIDAD	9176	17	15%	85%
TOTAL	62.179	116		
PENSIONISTAS		4	75%	25%
TOTAL FEDERACIONES	62.179	120	49%	51%

h) Las organizaciones que integran CCOO de Castilla y León dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contado a partir de la aprobación de estas Normas, para impugnar la distribución de delegados y delegadas ante la Comisión de Interpretación de Normas de CyL. (11 de julio de 2024)

Trigésima novena. - Delegaciones al 13º Congreso de CCOO de CyL.

Las delegaciones al 13º Congreso de CCOO de CyL serán las siguientes:

Uniones territoriales provinciales:

- CCOO de Ávila
- CCOO de Burgos

- CCOO de León
- CCOO de Palencia
- CCOO de Salamanca
- CCOO de Segovia
- CCOO de Soria
- CCOO de Zamora.
- CCOO de Valladolid

Federaciones regionales:

- Federación de CCOO de Hábitat.
- Federación de Enseñanza de CCOO.
- Federación de CCOO de Industria.
- Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO.
- Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CCOO.
- Federación de Servicios de CCOO.
- Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO.

Cuadragésima. – Presidencia de la delegación.

Cada delegación elegirá un presidente o presidenta de la misma que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

Cuadragésima primera. – Registro de actas de los Congresos del nivel III.

- Las organizaciones territoriales provinciales y las federaciones de rama de CCOO de Castilla y León registrarán en el SIC, en un plazo máximo de dos días hábiles desde su celebración, las actas de sus respectivos congresos, que deberán contener las enmiendas que pudiera haber de ellas respecto de los documentos del 13º Congreso Confederal, así como los nombres de las personas elegidas delegadas al congreso, con la desagregación numérica por género, y la asignación de éstas a las distintas comisiones. Reseñarán también el nombre del presidente o presidenta de la delegación. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada.

Cuadragésima segunda. – Presidencia del Congreso.

- La presidencia del 13º Congreso Autonómico estará formada por:

- Una persona de cada una de las cuatro federaciones con mayor número de cotizaciones, elegida previamente por su delegación.
- Una persona de cada una de las cuatro uniones territoriales con mayor número de cotizaciones, elegida por su delegación.
- Dos personas de la Comisión Ejecutiva saliente, elegidas en su seno.
- Hasta un máximo de cuatro personas elegidas por la C. Ejecutiva saliente, en razón a la conveniencia de que forme parte de la presidencia organizaciones de reducida cotización o en representación de sectores

específicos.

- Las personas que representen a los territorios y ramas serán elegidas previamente por su respectiva delegación.
- Se procurará que la conformación final de la mesa refleje la paridad de género.
- La elección de todas estas personas será comunicada a la Secretaría de Organización de CCOO de Castilla y León con al menos cinco días hábiles de antelación al inicio del Congreso. (hasta el 6 de mayo de 2025)

Cuadragésima tercera. – Comisiones del Congreso.

Las Comisiones del Congreso, en las que se procurará que reflejen la paridad de género, estarán formadas por:

Comisión de Resoluciones

- Una persona por cada una de las tres federaciones de mayor cotización.
- Una persona por cada una de las tres uniones territoriales de mayor cotización.
- Una persona de la comisión ejecutiva saliente.

Comisión Electoral (o de candidaturas)

- Una persona por cada una de las delegaciones al congreso.
- Tres personas de la Comisión Ejecutiva saliente, garantizando la presencia de hombres y mujeres.

Cuadragésima cuarta. – Desarrollo de los debates.

Los debates del 13º Congreso de CCOO de CyL se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las comisiones reflejadas en el número anterior cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el reglamento. Para facilitar los debates en plenario se seguirán las siguientes normas:

a) Antes del **5 de mayo de 2025** se celebrarán reuniones de los presidentes y presidentas o portavoces de cada delegación, así como de los portavoces de las posiciones minoritarias con más del **20 por 100** de los votos de cada delegación, junto con los miembros de la comisión de ponencias elegida.

b) En la citada reunión se consensuarán las enmiendas o modificaciones aprobadas a los textos propuestos en los congresos previos que se asuman, así como los textos

transaccionales.

c) Las restantes enmiendas o modificaciones no asumidas o fruto de transacciones quedarán pendientes para ser debatidas en las sesiones plenarias del congreso. Ello permitirá que, de acuerdo con la presidencia del congreso, se distribuyan tiempos de defensa de enmiendas y texto propuesto más amplios, así como la existencia de varios turnos a favor y en contra, de tal modo que el plenario del congreso pueda conocer del debate y enmiendas más sustantivas planteadas sobre los textos propuestos.

d) En el caso de que alguna delegación se muestre mayoritariamente disconforme con alguna enmienda asumida o que haya sido objeto de transacción en la reunión previa de portavoces con la comisión de ponencias, podrá requerir de la mesa presidencial tiempo para defender el texto original frente a la enmienda o texto objeto de la transacción.

e) No se podrán presentar resoluciones en el congreso que no versen sobre temas de actualidad para fijar posición sobre éstos o que puedan contradecir las propuestas de Estatutos o de ponencia.

Cuadragésima quinta. – Acuerdos del Congreso.

Todos los acuerdos del congreso se adoptarán por mayoría simple, salvo los que tengan por objeto la modificación de los estatutos de CCOO de CyL en los apartados de definición de principios y definición de CCOO de CyL, que requerirán mayoría de dos tercios.

Cuadragésima sexta. – Requisitos de candidaturas a órganos de CCOO de CyL.

Para poder presentarse en las candidaturas para integrar los órganos de CCOO de CyL, es necesario un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación.

Cuadragésima séptima. - Requisitos de candidaturas a la Secretaría General de CCOO de CyL.

No podrán ser candidatas a la secretaría general de CCOO de CyL las personas afiliadas que hayan ostentado el cargo durante tres mandatos.

CAPÍTULO V

De las normas sobre los acuerdos de los congresos previos al 13º Congreso de CCOO de Castilla y León

Todos los acuerdos, resoluciones y enmiendas de los congresos o asambleas congresuales de las federaciones, uniones y sindicatos de CCOO que puedan afectar al conjunto de CCOO de Castilla y León, o a los estatutos, tendrán carácter de propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación en el 13º Congreso Autonómico.

CAPITULO VI

Procedimiento de reclamaciones en el marco del 13º Congreso de CCOO de Castilla y León

NIVEL I / NIVEL II / NIVEL III

- 1) Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del proceso congresual en estos niveles organizativos se habrán de formalizar por escrito ante la **Comisión de Interpretación de Normas de CCOO de CyL o de la Federación Estatal que corresponda según su ámbito**, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.
- 2) Esta CIN de Nivel IV dispondrá de un plazo de dos días hábiles -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.
- 3) La resolución de la **Comisión de Normas de Nivel IV** podrá ser recurrida ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas (CIN Confederal)**, en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.
- 4) Esta **CIN Confederal** dispondrá de tres días hábiles contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.
- 5) Las resoluciones de la **CIN Confederal** resolviendo los recursos contra las resoluciones de las comisiones del nivel IV son definitivas y ejecutivas.

NIVEL IV (Congreso de CCOO de Castilla y León)

- 1) Todas las reclamaciones sobre el proceso congresual de CCOO de CyL se habrán de formalizar ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas**, en el plazo de

dos días hábiles contados a partir de la fecha del hecho concreto del proceso electoral contra el que se reclama, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

2) Esta CIN Confederal dispondrá de un plazo de tres días hábiles -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

3) Las resoluciones de la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas** resolviendo las reclamaciones sobre el proceso congresual de CCOO de CyL son definitivas y ejecutivas.

CRITERIOS COMUNES

- a) Están legitimados para presentar reclamaciones a título individual todas las personas afiliadas y a título colectivo, los representantes de las candidaturas, encuadradas todas ellas en el ámbito concreto en el que se haya producido el acto contra el que se reclama.
- b) También están legitimados para presentar reclamaciones, los órganos de dirección concernidos por el acto contra el que se reclama.
- c) A los efectos de computar los plazos, todos los días se consideran hábiles excepto los sábados, domingos y festivos (entendiendo por estos los días festivos del Estado, Comunidad Autónoma y locales del ámbito geográfico del o de la reclamante).
- d) En las reclamaciones se reseñarán inexcusablemente los datos identificativos de las personas que reclaman (Nombre y apellidos, DNI, domicilio, así como el número de teléfono móvil y dirección del correo electrónico, para la práctica de toda clase de comunicaciones por dichos medios). Dado el carácter urgente y extraordinario del procedimiento de reclamaciones congresuales el o la reclamante habrá de asegurarse de que tiene disponibilidad para recibir las correspondientes notificaciones dentro de los plazos que se señalan en estas Normas.
- e) Estas reclamaciones serán presentadas ante la Comisión competente en escrito debidamente firmado por el o la reclamante, pudiendo hacerlo por correo electrónico, personalmente, u otros, que permita que la misma sea registrada en la Comisión dentro del plazo habilitado para su presentación. No se admitirán reclamaciones que no sean recibidas en la Comisión competente dentro del plazo señalado.

- **Las reclamaciones ante la CIN de CCOO de Castilla y León se enviarán**

Comisión de Interpretación de Normas de CCOO de Castilla y León
Plaza de Madrid, nº 4-7ª planta

47001 Valladolid
(Secretaría de Organización de CCOO de CyL)

Correo electrónico cincyl@cleon.ccoo.es

- **Las reclamaciones ante la CIN Confederal se enviarán a:**

Comisión de Interpretación de Normas de la CS de CCOO
Cl. Fernández de la Hoz, 12-3ª planta
28010 Madrid
(Secretaría de Organización)

Correo electrónico cinconfederal@cco.es

- f) En el escrito de reclamación, al que se acompañarán los documentos que convengan al derecho del o de la reclamante, se reflejará la Comisión a la que se dirige, se enumerarán de forma clara y concreta los hechos sobre lo que se reclama y todo aquello, que, según las normas, resulte imprescindible para resolver las cuestiones planteadas; asimismo se expresará claramente la petición concreta de la reclamación sobre la que la CIN debe resolver.
- g) Las reclamaciones que se presenten ante la CIN Confederal en segunda instancia deberán ir acompañadas de la resolución contra la que se reclama.
- h) Dado el carácter extraordinario y urgente del procedimiento de reclamaciones sólo serán atendidas las reclamaciones o recursos que se presenten ante la Comisión competente según las Normas Congressuales, siendo rechazadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan este requisito esencial. Asimismo, serán desestimadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan los requisitos que se reseñan en estas normas.
- i) A todas las reclamaciones o recursos se les asignará un número de referencia y quedarán debidamente registradas en la Comisión correspondiente. Por la Comisión competente se acusará recibo de la reclamación o recurso.
- j) En las resoluciones de las CIN se indicará si frente a las mismas cabe recurso, ante quién debe interponerse y plazo para hacerlo.
- k) Todas las Comisiones tienen la ineludible obligación de resolver sus reclamaciones dentro de los plazos fijados, utilizando criterios homogéneos y fundados en los Estatutos, normas congressuales y reglamentos sindicales y en las resoluciones de la Comisión de Garantías Confederal, evitando en todo momento la arbitrariedad en sus decisiones y garantizando que el o la reclamante no quede en situación de indefensión.
- l) Las resoluciones de la CIN Confederal son definitivas y ejecutivas y contra ellas no cabrá recurso ante ningún órgano de dirección sindical.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. –

En las asambleas de nivel I se podrán elegir también los consejeros y consejeras de los consejos de los sindicatos provinciales y comarcales (nivel II), o en su caso, los de las federaciones de rama y uniones territoriales de nivel III, según los criterios que adopten las organizaciones confederadas en sus normas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – El Consejo de CCOO de Castilla y León aprobará, al mismo tiempo que el documento de la *Ponencia* el método de presentación y discusión que se empleará con las enmiendas recibidas, para su posterior debate en el marco del Congreso.

Segunda. – CCOO de CyL podrá fijar en el respectivo Anexo específico de carácter organizativo una escala que sirva de orientación al conjunto de sus estructuras en las que se establezca el número máximo de miembros que deben elegir para sus órganos de dirección, teniendo en cuenta su afiliación, siguiendo los criterios establecidos en los anteriores procesos congresuales para reducir la dimensión de los órganos de dirección.

Tercera. – A los efectos de aplicación del art. 22 de los Estatutos Confederales y del art. 20 de los Estatutos autonómicos, no se considerará como dimisión cuando uno o varios miembros del órgano colegiado tengan que abandonarlo por haber sido elegidos para desempeñar cargos en otro órgano de dirección superior en cualquiera de las estructuras de rama o territorio confederadas, si ésta se produce dentro de los plazos establecidos en las normas congresuales para el desarrollo de los congresos del art. 17.1 de los Estatutos Confederales y el art. 16.1 de los Estatutos Regionales. Las vacantes que se produzcan por esta causa serán cubiertas, siempre que hayan concurrido dos o más candidaturas, por la primera persona que no haya sido elegida de su candidatura

A estos efectos, los nuevos miembros incorporados al órgano para cubrir estas dimisiones tendrán el mismo tratamiento que los elegidos directamente en el congreso correspondiente.

Cuarta. – Las organizaciones superiores de rama, de territorio y los órganos de dirección de CCOO de CyL tienen el derecho y la obligación de colaborar y seguir los procesos congresuales de toda estructura organizativa de sus organizaciones.

Quinta. – El incumplimiento grave de lo establecido en estas normas facultará a la estructura organizativa superior para asumir la dirección del concreto proceso congresual.

Los y las representantes del órgano superior que asistan al congreso o asamblea congresual, ante incidencias muy graves que impidan su desarrollo regular, podrán acordar su suspensión. En este supuesto, el o la representante del órgano superior comunicará urgentemente la decisión al órgano de dirección que representa, el cual, convocará y celebrará en el plazo de tres días hábiles una reunión extraordinaria en la que se confirmará o revocará el acuerdo. Todo ello, sin perjuicio de las competencias de la CIN para resolver las reclamaciones que se presenten contra la suspensión.

Sexta. – Los sábados, domingos y festivos serán considerados días inhábiles, salvo para la celebración de asambleas o congresos.
Se considerarán días naturales todos los días del año.

Séptima. – La mención que se hace en estas normas a secciones sindicales, sindicatos, federaciones o uniones *constituidas* está referida a la estructura organizativa que tienen órganos de dirección estatutaria, y *no constituidas*, a las que carecen totalmente de ellos.

Octava. – Para conocimiento general de la afiliación, en la página web de CCOO de Castilla y León (www.castillayleon.ccoo.es) se informará del desarrollo del proceso congresual, independientemente de las comunicaciones colectivas e individuales que correspondan.

Novena. - En lo no previsto en estas Normas serán de aplicación los Estatutos de CCOO de CyL, las Normas confederales y los Estatutos confederales.

Décima. - Una vez aprobadas por el Consejo autonómico, estas Normas congresuales podrán ser objeto de impugnación en primera instancia ante la Comisión de Interpretación de Normas de Castilla y León. La impugnación ha de ser presentada en el improrrogable plazo de **7 días hábiles** contados a partir de su publicación en la página web de CCOO de Castilla y León (www.castillayleon.ccoo.es).

Undécima. - Estas Normas congresuales entrarán en vigor desde el momento de su aprobación y estarán vigentes durante el mandato del 13º Congreso de CCOO de Castilla y León.

ANEXO I

NÚMERO DE DELEGADOS Y DELEGADAS QUE COMPONDRÁN LAS DIFERENTES ASAMBLEAS CONGRESUALES Y CONGRESOS DE NIVEL II

Tramos de afiliación	Número delegados y delegadas	
	Mínimo	Máximo
hasta 750	15	15
751 a 850	15	17
851 a 1.000	17	20
1.001 a 1.300	20	26
1.301 a 1.600	26	32
1.601 a 1.900	32	38
1.901 a 2.300	38	46
2.301 a 2.700	46	54
2.701 a 3.100	54	62
3.101 a 3.500	62	70
3.501 a 4.000	70	80
4.001 a 4.500	80	90
4.501 a 5.000	90	100
5.001 a 5.500	100	110
5.501 a 6.000	110	120
6.001 a 6.500	120	130
6.501 a 7.000	130	140
7.001 a 7.500	140	150
7.501 a 8.000	150	160
8.001 a 8.500	160	170
8.501 a 9.000	170	180
9.001 a 9.500	180	190
9.501 a 10.000	190	200
10.001 a 11.000	200	220
11.001 a 12.000	220	240
12.001 a 13.000	240	260
13.001 a 14.000	260	280
14.001 a 15.000	280	300
15.001 a 16.000	300	320
16.001 a 17.000	320	340
17.001 a 18.000	340	360
18.001 a 19.000	360	380
19.001 a 20.000	380	400

REGLAS A TENER EN CUENTA PARA HACER EL REPARTO DE DELEGADOS Y DELEGADAS ENTRE LAS SECCIONES SINDICALES CONSTITUIDAS Y LAS ASAMBLEAS AGRUPADAS DE NIVEL I PARA ELEGIR LOS DELEGADOS Y DELEGADAS AL CONGRESO DE NIVEL II

1º) Teniendo en cuenta el número total de afiliados y afiliadas al 30-4-2024 que tenga el sindicato provincial o comarcal, se fija el número de delegados y delegadas que compondrán los congresos o asambleas congresuales de nivel II, conforme al anexo I.

2º) Al número total de delegados y delegadas que compondrán el congreso o asamblea de nivel II se le resta el número de miembros natos elegidos en el seno de la comisión ejecutiva, comisión gestora o dirección provisional.

3º) El número total de afiliados y afiliadas al 30-4-2024 se divide entre el número total de delegados y delegadas a elegir en las asambleas de nivel I para asistir al congreso de nivel II.

4º) El resultado de la operación anterior será el cociente que nos indicará la media de personas afiliadas que se necesitan una sección sindical constituida para elegir delegación propia al congreso o asamblea congresual de nivel II.

5º) Toda la afiliación de las secciones sindicales constituidas y sin asamblea propia se distribuye en las asambleas agrupadas según los criterios fijados por la Federación.

6º) Finalmente se reparten los delegados proporcionalmente a la afiliación de cada asamblea.

Siguiendo estas reglas se respetará el principio de proporcionalidad en todo el ámbito de elección.

ANEXO II.

NÚMERO DE DELEGADOS Y DELEGADAS QUE COMPONDRÁN LOS DIFERENTES CONGRESOS O ASAMBLEAS CONGRESUALES DE NIVEL III Y EL CONGRESO DE CCOO DE CASTILLA Y LEÓN

Tramos de afiliación media	Número de delegados y delegadas	
	Mínimo	Máximo
hasta 2.000	25	50
2.001 a 5.000	40	75
5.001 a 15.000	50	125
15.001 a 25.000	75	150
25.001 a 50.000	100	200
50.001 a 100.000	150	300
100.001 a 150.000	250	400
Más de 150.001	250	500

ANEXO III

Protección de las personas afiliadas en relación con el tratamiento de sus datos personales

Se aplicarán medidas técnicas y organizativas en todo el proceso congresual apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado y serán aplicables a todas aquellas personas que participen en el proceso, en especial, las secretarías de organización, la comisión técnica, los miembros del colegio electoral, las mesas electorales y las candidaturas, así como sus representantes e interventores o interventoras.

Las únicas herramientas para trabajar serán las herramientas administrativas y tecnológicas confederales.

Con el fin de cumplir con la normativa en materia de protección de datos y de respetar la confidencialidad de los datos personales de su afiliación, se elaborarán las instrucciones técnicas necesarias para su ejecución.

El procedimiento recogerá expresamente:

- Sobre la **CUSTODIA** de ficheros automatizados (archivos y soportes informáticos) las normas aplicables.
 - Sobre la gestión de los **CENSOS**
- Los censos estarán en SIC a disposición de la Secretaría de Organización para los supuestos únicamente recogidos en estas normas.
 - Será responsabilidad de la Secretaría de Organización, la gestión de los permisos y accesos al Módulo de gestión de Congresos de SIC concedidos a las personas usuarias.
 - No habrá posibilidad de extraer de las aplicaciones otros listados o censos diferentes a los aquí recogidos.
 - Está prohibido, terminantemente, la realización de copias o captación de imágenes, parciales o totales, del censo, así como la difusión o divulgación por cualesquiera medios.

- Sobre las **MESAS ELECTORALES Y COLEGIOS ELECTORALES**
 - Corresponde a las mesas electorales la custodia de los censos definitivos durante la asamblea o congreso y de cuanta documentación en el desempeño de sus funciones sea de su responsabilidad.
 - Se pondrá a disposición el censo electoral de manera electrónica con las medidas de seguridad pertinentes.
 - No se permitirá la consulta a persona ajena a la Mesa Electoral y/o que no esté autorizada. Solo estará a disposición de los y las representantes o interventores e interventoras de las candidaturas.

- Sobre las **ACTAS, CANDIDATURAS, RECLAMACIONES Y RESTO DE DOCUMENTOS**
 - Todos los documentos congresuales originales en formato papel deberán ser custodiadas como se detalla en procedimiento de archivo y custodia de la documentación.
 - Toda la documentación de la asamblea o congreso será escaneada para para su archivo electrónico en el espacio habilitado en SIC. No se guardará documentación en espacios no habilitados.

ANEXO IV

INSTRUCCIONES BÁSICAS PARA LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA

1.- Todas las personas afiliadas o delegados y delegadas con derecho a voto tendrán que disponer de teléfono móvil y cuenta de correo electrónico. Tanto el número de móvil como el email deberán ser únicos en la base de datos del Sistema Informático Confederal.

2.- El proceso de votación se realizará desde el espacio de la persona afiliada en la web app de participación congresual “appcongresos.ccoo.es”.

En este espacio habrá un apartado de participación donde se habilitarán las opciones para acceder a los procesos de votaciones. En este apartado se informará debidamente de las fechas de inicio y de cierre de los procesos de votaciones.

3.- Cuando se abra el proceso de votación electrónica se podrá ejercer el voto siguiendo las instrucciones que se vayan proporcionando en este espacio.

4.- A continuación, la persona que haya ejercido el voto recibirá un correo electrónico en su cuenta donde se le indicará el momento del voto.

7.- Terminado el proceso electoral, se procederá a realizar acta de la votación presencial y se registrará el escrutinio de esa mesa en el Sistema Informático Confederal.

ANEXO VI

Modelo presentación recursos a la CIN de CyL

A LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN DE NORMAS DE CCOO DE CASTILLA Y LEÓN
CORREO ELECTRÓNICO: cincyl@cleon.ccoo.es
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA AFILIADA QUE PRESENTA EL RECURSO:
DNI o NIE:
LEGITIMACIÓN: (AFILIADO O AFILIADA, REPRESENTANTE DE LA CANDIDATURA, CANDIDATO U OTRAS):
ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECE:
RESOLUCIÓN CONTRA LA QUE RECORRE ¹ :
CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR COMUNICACIONES:
Nº DE TELÉFONO:
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS RELEVANTES Y DE LAS NORMAS QUE SE ENTIENDE POR LA RECORRENTE QUE HAN SIDO VULNERADAS EN LA RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA QUE SE RECORRE:
PETICIÓN CONCRETA QUE SE REALIZA:
LUGAR, FECHA Y FIRMA ² :

¹ Se acompañará necesariamente una copia de la resolución contra la que se reclama.

² La firma ha de ser original, bien autógrafa o electrónica. No se admitirán escritos sin firma o con firma “copiada”. o “insertadas”.



ANEXO ORGANIZATIVO 13 CONGRESO ÁVILA

**Aprobadas en el Consejo de CCOO de Castilla y León
de 4 de julio de 2024**

1.- CCOO de Ávila celebrará su Congreso en el marco del 13º Congreso de la CS de CCOO y del 13º Congreso de CCOO de Castilla y León, el día **6 de marzo de 2025 en Ávila** conforme a lo establecido en las Normas Congressuales Confederales y en las de CCOO de Castilla y León.

2.- El número de delegados y delegadas será de **60** de las cuales **serán natas 6 personas** de la Ejecutiva Provincial.

3.- **La Delegación de Pensionistas estará representada por 1 persona** (último párrafo del apartado 10 del artículo 17 de los Estatutos Confederales y del apartado 9 del artículo 16 de los Estatutos de CCOO de Cyl: “La representación de la Federación de Pensionistas y Jubilados se fijará en el mismo porcentaje que actualmente tiene para el 12º Congreso”).

Los **53 Delegados y Delegadas restantes** serán repartidos entre el resto de las Delegaciones/ramas de acuerdo con la media de cotizaciones, comprendida entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre del 2023, que certifique la UAR a 30 de abril de 2024.

4.- Las Delegaciones al Congreso de CCOO de Ávila serán las siguientes:

- ✓ Hábitat.
- ✓ Enseñanza.
- ✓ Industria.
- ✓ Pensionistas y Jubilados.
- ✓ Sanidad y Sectores Sociosanitarios.
- ✓ Servicios.
- ✓ Servicios a la Ciudadanía.

	MEDIA COTIZACIONES 2020-2023	DELEGADO/AS	porcentaje género	
			H	M
HÁBITAT	295	6	52,53%	47,47%
FSC	789	15	51,59%	48,41%
SERVICIOS	445	8	40,73%	59,27%
ENSEÑANZA	355	7	29,60%	70,40%
INDUSTRIA	496	9	82,40%	17,60%
SANIDAD	455	8	18,51%	84,69%
TOTAL	2.835	53		
PENSIONISTAS		1	71,93%	28,07%
TOTAL FEDERACIONES	2.835	54		
NATOS		6		
TOTAL CONGRESO		60	47,27%	52,73%

5.- Participan con plenitud de derechos en este Congreso todos aquellos afiliados y afiliadas a CCOO que hayan sido elegidos delegados o delegadas en las respectivas Asambleas Congresuales y/o Congresos.

6.- El Congreso de CCOO de Ávila, elegirá sus Órganos de Dirección y los delegados y delegadas que asistirán al 13º Congreso de CCOO de CyL.

Así mismo, serán sometidas a debate enmienda y votación las ponencias y Estatutos Confederales y de CCOO de CyL y el Informe de gestión que presente el Secretario/a General en nombre la Ejecutiva saliente.

7.- Cada Delegación elegirá un Presidente o Presidenta de la misma que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

8.- La Secretaría General electa de cada Organización que integra CCOO de Ávila ordenará lo necesario para que el acta de su respectivo Congreso o Asamblea Congresual sea registrada en el SIC para su archivo y custodia.

Esta acta debe contener las enmiendas que pudiera haber respecto de los documentos del 13º Congreso de CCOO de CyL y del 13º Congreso Confederat, así como los datos identificativos de las personas que han intervenido en el Congreso o Asamblea Congresual, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por sexo y el nombre del Presidente o Presidenta de la Delegación.

Al acta general se acompañarán además las actas de las distintas Comisiones, un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos nulos y a los que habiéndosele dado validez hayan sido impugnados.

Las actas deben ser firmadas por todas las personas intervinientes, incluidas las designadas interventoras. Si alguna de las personas obligadas a firmar el Acta no lo hiciera, se hará constar.

9.- En la sesión de apertura del Congreso se constituirá la **Mesa Presidencial**, que estará **formada por 4 Delegados o Delegadas** (1 persona de la Comisión Ejecutiva saliente y 3 de las organizaciones provinciales de mayor afiliación).

La Secretaría de Organización de la Comisión Ejecutiva saliente informará al Pleno del Congreso del nombre de las personas elegidas en cada ámbito para formar parte de la Mesa del Congreso, las llamará para que se reúnan y para que entre ellas elijan la Presidencia y la Secretaría. Una vez hecho esto, la Mesa asumirá la dirección del sindicato durante la celebración del Congreso, finalizando su mandato con la proclamación de la nueva dirección elegida en el Congreso.

10.- La Presidencia del Congreso tendrá la función de dirigir y moderar los debates, en su caso, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas

intervenciones y someterlas a votación, recibir y acusar recibo de las candidaturas y de todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las subsanaciones que se deban realizar, siendo el Presidente o Presidenta del Congreso su portavoz.

11.- La Presidencia del Congreso contará con la asistencia de la Comisión Técnica.

12.- Se constituirán las siguientes Comisiones:

Comisión Técnica del Congreso

Para la celebración del Congreso, la Comisión Ejecutiva de CCOO de Ávila nombrará una Comisión Técnica que contará con la asistencia necesaria de la Secretaría de Organización, de la que dependerá hasta la constitución de la Mesa del Congreso.

La Comisión Técnica se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento que rija el Congreso.

La Comisión Técnica tendrá las funciones siguientes:

- La organización interna del Congreso.
- Las relaciones con la prensa.
- Las relaciones con las Delegaciones invitadas al Congreso.
- Coordinar las Comisiones del Congreso con la Presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la Presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del Congreso.
- Fijar, de acuerdo con la Presidencia, los turnos de palabras de las personas invitadas que fueran a intervenir.
- Verificar la identidad de las personas delegadas convocadas.
- Verificar que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11 de los Estatutos Confederales, en el artículo 9 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León y en estas Normas.
- Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados, es decir falta de requisitos no establecidos expresamente en los artículos 11 y 9 anteriormente citados, la Comisión comunicará a la Presidencia del Congreso los errores detectados para que habilite un plazo -que fijará con criterios de razonabilidad- al presentador o presentadora de la candidatura para su subsanación.
- Proveer, de acuerdo con la Presidencia, los medios para la confección de las Actas de las sesiones del Congreso.
- Comunicar a la Presidencia los resultados de las votaciones.

- Y cuantas funciones le encargue la Presidencia del Congreso, de la que dependerá, hasta la elección de una nueva dirección.

La Comisión Técnica del Congreso contará con la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, sustituciones, etc.), que le será facilitada por la secretaría de organización.

Las incidencias que surjan en la acreditación de delegados y delegadas se trasladarán por la Comisión Técnica a la Mesa Presidencial para su resolución.

La resolución de la Mesa podrá ser impugnada ante la CIN de Castilla y León dentro del día hábil siguiente a su finalización.

Una vez finalizado el plazo habilitado reglamentariamente para formalizar las acreditaciones, la Comisión Técnica levantará Acta de sus actuaciones, haciendo constar el nombre, apellidos y DNI de las personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por sexo.

El acta deberá ser firmada en todas sus hojas por las personas integrantes de la Comisión Técnica y será entregada a la Presidencia del Congreso junto con la correspondiente documentación.

La Comisión Técnica finalizará sus funciones con la clausura del Congreso.

Comisión de Candidaturas.

La Comisión de Candidaturas estará formada por **8 delegados o delegadas** (1 persona de la Comisión Ejecutiva y una por cada una de las 7 Delegaciones del Congreso).

Será la encargada de proponer al pleno del Congreso el número de personas que integrarán los órganos del sindicato dentro de los parámetros establecidos en las Normas Congresuales de CCOO de Castilla y León (Disposición final segunda).

Recibirá las propuestas de candidaturas presentadas por las Delegaciones y por los delegados o delegadas al Congreso, propuestas que deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Confederales, en el artículo 9 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León y a lo establecido en las Normas Congresuales Confederales y de CCOO de CyL.

El o la Presidenta llamará a la comisión a reunirse para que elaboren la propuesta de candidatura del órgano a elegir y la Delegación al 13º Congreso de CCOO de Castilla y León, así como la propuesta del número de componentes del Consejo Provincial.

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la Comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer

candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.

Finalizados sus trabajos, la Comisión levantará acta del resultado de sus trabajos y la entregará a la Presidencia del Congreso cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación. Las actas deben ser firmadas por todos los integrantes de la Comisión.

Transcurrido el plazo fijado, la mesa del Congreso proclamará la candidatura o candidaturas que cumplan los requisitos.

Podrán presentarse como candidatos y candidatas a la elección de órganos de dirección aquellas personas afiliadas que acrediten la antigüedad a la fecha de la celebración del Congreso en los términos establecidos en el art. 11.2 de los Estatutos Confederales y en el art. 9.2 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León, tal y como establecen las Normas Confederales y autonómicas.

No podrán ser candidatas a la Secretaría General de CCOO de Ávila las personas afiliadas que hayan ostentado el cargo durante tres mandatos.

Comisión de Resoluciones

Estará formada por **4 delegados o delegadas** (una persona de la Comisión Ejecutiva y una por cada una de las 3 Delegaciones con mayor afiliación).

La Presidencia propondrá al Pleno del Congreso para su aprobación los temas específicos sobre los que considera debe existir Resolución.

Una vez redactadas las Resoluciones, serán votadas por el Pleno del Congreso.

Cualquier Delegación o Delegado/a podrá presentar a la Comisión una Resolución si viene refrendada por el 10 por 100 de los delegados y delegadas al Congreso, sometiéndose al Pleno para su votación y razonará el motivo de aquellas que no hayan sido admitidas.

Reglamento del Congreso.

13.- El Consejo, o en su defecto, la Comisión Ejecutiva de CCOO de Ávila, aprobará un Reglamento específico y orden del día para el desarrollo del Congreso.

14.- Este reglamento contendrá, entre otras cuestiones, la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Una vez debatidos se someterán a votación del pleno del Congreso. Se pondrá a disposición de la Organización convocante la votación electrónica mediante la web app de participación congresual.

Los debates del Congreso se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las Comisiones reflejadas en el número anterior cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el Reglamento.

15.- La Presidencia expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los delegados y delegadas, pedirá sucesivamente el voto electrónico a favor, en contra y abstenciones.

16.- Posteriormente, y sin paralizar la marcha del Congreso, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.

17.- En el Pleno del Congreso, los textos de los temas propuestos y las propuestas de eventuales modificaciones serán votadas globalmente con aquellas de la misma naturaleza, haciéndose la votación por separado de las de naturaleza distinta. Las Resoluciones de los Congresos serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.

18.- Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple.

19.- Se enviarán a las Organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el **20 por 100** de los votos.

20.- El Congreso elegirá:

a) Los Órganos de Dirección de CCOO de Ávila, siendo en votación separada la de la Secretaría General y la Comisión Ejecutiva

b) Los **5 delegados y delegadas** para el 13º Congreso de CCOO de Castilla y León.

21.- El Congreso determinará el número de integrantes del Consejo de CCOO de Ávila.

22.- Para todas las Delegaciones a los Congresos, se deberán elegir, como mínimo un 20% de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por escrito firmado, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la Secretaría de Organización del ámbito que convoca el Congreso, con una antelación de al menos un día a la fecha fijada para su celebración.

23.- En el caso de más de una lista para elección de la Delegación a los Congresos se entiende que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

24.- Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo sexo que la sustituida, salvo que no queden suplentes para ello.

25.- Todos los acuerdos, resoluciones y enmiendas de las Asambleas Congresuales de las Uniones Territoriales, así como de sus Congresos que puedan afectar al conjunto de CCOO de CyL, o a los Estatutos, tendrán carácter de propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación en el 13º Congreso Autonómico.

26.- La elección de los órganos de dirección y/o de los delegados y delegadas en todos los Congresos y Asambleas Congresuales, regulados en las presentes Normas, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de la C. S. de CCOO, tanto si se trata de candidaturas únicas como si, reuniendo los requisitos establecidos en dicho artículo, se presentan diferentes candidaturas.

COMISIONES DE INTERPRETACION DE NORMAS

27.- Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del Proceso Congresual se habrán de formalizar por escrito **ante la Comisión de Interpretación de Normas de CCOO de Castilla y León**, dentro del plazo de **dos días hábiles** contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama, salvo que en las Normas Congresuales se indique expresamente otra cosa.

28.- Esta CIN dispondrá de un plazo de dos días hábiles -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar, salvo que en las Normas Congresuales se indique expresamente otra cosa.

29.- La Resolución de la **Comisión de Interpretación de Normas** podrá ser recurrida ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas (CIN Confederal)**, en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución, salvo que en las Normas Congresuales se indique expresamente otra cosa.

30.- Esta **CIN Confederal** dispondrá de tres días hábiles contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar, salvo que en las Normas Congresuales se indique expresamente otra cosa.

31.- Las Resoluciones de la **CIN Confederal** resolviendo los recursos contra las Resoluciones de las Comisiones del nivel IV son definitivas y ejecutivas.

32.- Para lo no contemplado en este Anexo Organizativo, se aplicarán las Normas de CCOO de CyL y las CONFEDERALES que regulan el proceso del 13º Congreso.

33.- Este Anexo de contenido organizativo podrá ser objeto de reclamación ante la CIN de CCOO de Castilla y León en los cinco días hábiles siguientes a su publicación en la página web de CCOO de Castilla y León.

ANEXO ORGANIZATIVO 13 CONGRESO ARANDA DE DUERO



**Aprobadas en el Consejo de CCOO de Castilla y León
de 4 de julio de 2024**

1. CCOO de Aranda de Duero celebrará su Congreso en el marco del 13º Congreso de la C.S. de CCOO y del 13º Congreso de CCOO de Castilla y León, el día **4 de febrero 2025 en Aranda de Duero**, conforme a lo establecido en las Normas Congressuales Confederales y en las de CCOO de Castilla y León.

2. El número de delegados y delegadas será de **45** de las cuales **serán natos 4 personas** de la Ejecutiva Comarcal.

3. **La delegación de Pensionistas estará representada por 1 persona** (último párrafo del apartado 10 del artículo 17 de los Estatutos Confederales y del apartado 9 del artículo 16 de los Estatutos de CCOO de Cyl: “La representación de la Federación de Pensionistas y Jubilados se fijará en el mismo porcentaje que actualmente tiene para el 12º Congreso”).

Los **40 delegados y delegadas** restantes serán repartidos entre las delegaciones restantes de las diferentes ramas de acuerdo con la media de cotizaciones, comprendida entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre del 2023, que certifique la UAR a 30 de abril de 2024.

4. Las delegaciones al Congreso de CCOO de Aranda de Duero serán las siguientes:

- ✓ Hábitat.
- ✓ Enseñanza.
- ✓ Industria.
- ✓ Pensionistas y Jubilados.
- ✓ Sanidad y Sectores Sociosanitarios.
- ✓ Servicios.
- ✓ Servicios a la Ciudadanía.

	MEDIA COTIZACIONES 2020-2023	DELEGADO/AS	porcentaje género	
			H	M
HÁBITAT	197	5	55,30%	44,70%
FSC	138	4	56,83%	43,17%
SERVICIOS	169	5	31,29%	68,71%
ENSEÑANZA	56	2	31,03%	68,97%
INDUSTRIA	638	17	76,77%	23,23%
SANIDAD	256	7	9,69%	90,31%
TOTAL	1.454	40		
PENSIONISTAS		1	87,01%	12,99%
TOTAL FEDERACIONES	1.454	41		
NATOS		4		
TOTAL CONGRESO		45	52,07%	47,93%

5. Participan con plenitud de derechos en este Congreso todas aquellas personas afiliadas a CCOO que hayan sido elegidas delegadas en las respectivas asambleas congresuales.

6. El Congreso de CCOO de Aranda de Duero, elegirá sus órganos de dirección y los delegados y delegadas que asistirán al 13º Congreso de CCOO de Burgos. Así mismo, serán sometidas a debate, enmienda y votación las ponencias y estatutos confederales y de CCOO de CyL y el Informe de gestión que presente el Secretario/a General en nombre la Ejecutiva saliente.

7. Cada delegación elegirá un presidente o presidenta de la misma que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

8. Las organizaciones de CCOO de Aranda de Duero registrarán de manera inmediata el acta del congreso en el SIC para su archivo y custodia. Esta acta debe contener las enmiendas que pudiera haber respecto de los documentos del 13º Congreso de CCOO de CyL y del 13º Congreso Confederal, así como los datos identificativos de las personas que han intervenido en el congreso o asamblea congresual, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por sexo y el nombre del presidente o presidenta de la delegación.

Al acta general se acompañarán además las actas de las distintas comisiones, un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos nulos y los votos a los que habiéndosele dado validez hayan sido impugnados.

Las actas deben ser firmadas por todas las personas intervinientes, incluidas las designadas interventoras. Si alguna de las personas obligadas a firmar el acta no lo hiciera, se hará constar.

9. En la sesión de apertura del congreso se constituirá la **Mesa presidencial**, que estará **formada por 4 delegados/as** (1 persona de la Comisión Ejecutiva saliente y 3 una por cada una de las organizaciones comarcales con mayor afiliación).

La secretaría de organización de la comisión ejecutiva saliente informará al pleno del congreso del nombre de las personas elegidas en cada ámbito para formar parte de la mesa del congreso, las llamará para que se reúnan y para que entre ellas elijan la presidencia y la secretaría. Una vez hecho esto, la mesa asumirá la dirección del sindicato durante la celebración del congreso, finalizando su mandato con la proclamación de la nueva dirección elegida en el congreso.

10. La presidencia del congreso tendrá la función de dirigir y moderar los debates, en su caso, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones y someterlas a votación, recibir y acusar recibo de las candidaturas y de todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las subsanaciones que se deban realizar, siendo el presidente o presidenta del congreso su portavoz. La presidencia del congreso contará con la asistencia de la comisión técnica.

11. Se constituirán las siguientes comisiones:

Comisión técnica del congreso

Para la celebración del congreso, la comisión ejecutiva de CCOO de Aranda nombrará una comisión técnica que contará con la asistencia necesaria de la secretaría de

organización, de la que dependerá hasta la constitución de la mesa del Congreso.

La comisión técnica se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que rija el congreso.

La comisión técnica tendrá las funciones siguientes:

- La organización interna del congreso.
- Las relaciones con la prensa.
- Las relaciones con las delegaciones invitadas al congreso.
- Coordinar las comisiones del congreso con la presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del congreso.
- Fijar, de acuerdo con la presidencia, los turnos de palabras de las personas invitadas que fueran a intervenir.
- Verificar la identidad de las personas delegadas convocadas.
- Verificar que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas cumplen los requisitos, en los términos establecidos en el artículo 11 de los Estatutos Confederales, en el artículo 9 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León y en estas normas.
- Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados, es decir falta de requisitos no establecidos expresamente en los artículos 11 y 9 anteriormente citados, la comisión comunicará a la presidencia del congreso los errores detectados para que habilite un plazo -que fijará con criterios de razonabilidad- al presentador o presentadora de la candidatura para su subsanación.
- Proveer, de acuerdo con la presidencia, los medios para la confección de las actas de las sesiones del congreso.
- Comunicar a la presidencia los resultados de las votaciones.
- Y cuantas funciones le encargue la presidencia del congreso, de la que dependerá, hasta la elección de una nueva dirección.

La Comisión técnica del congreso contará con la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, sustituciones, etc.), que le será facilitada por la secretaría de organización.

Las incidencias que surjan en la acreditación de delegados y delegadas se trasladarán por la comisión técnica a la mesa presidencial para su resolución.

La resolución de la mesa podrá ser impugnada ante la CIN de Castilla y León que corresponda dentro del día hábil siguiente a su finalización.

Una vez finalizado el plazo habilitado reglamentariamente para formalizar las acreditaciones, la comisión técnica levantará acta de sus actuaciones, haciendo constar el nombre, apellidos y DNI de las personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por sexo.

El acta deberá ser firmada en todas sus hojas por las personas integrantes de la comisión técnica y será entregada a la mesa presidencial junto con la correspondiente

documentación.

La comisión técnica finalizará sus funciones con la clausura del congreso.

Comisión de candidaturas.

La Comisión de candidaturas estará formada por **8 delegados/as** (1 persona de la Comisión Ejecutiva y una por cada una de las delegaciones).

Será la encargada de proponer al pleno del congreso el número de personas que integrarán los órganos del sindicato dentro de los parámetros establecidos en las normas congresuales de CCOO de Castilla y León (Disposición final segunda).

Recibirá las propuestas de candidaturas presentadas por las delegaciones y por los y las delegadas al congreso, propuestas que deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Confederales, en el artículo 9 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León y a lo establecido en las Normas Congresuales Confederales y de CCOO de CyL.

El o la presidenta llamará a la comisión a reunirse para que elaboren la propuesta de candidatura del órgano a elegir y la delegación al 13º Congreso de CCOO de Burgos, así como la propuesta del número de componentes del Consejo Comarcal.

De acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.

Finalizados sus trabajos, la comisión levantará acta del resultado de sus trabajos y la entregará a la presidencia del congreso cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación. Las actas deben ser firmadas por todos los integrantes de la comisión.

Transcurrido el plazo fijado, la mesa del congreso proclamará la candidatura o candidaturas que cumplan los requisitos.

Podrán presentarse como candidatos o candidatas a la elección de órganos de dirección aquellas personas afiliadas que acrediten una antigüedad en su afiliación mínima de seis meses anterior a la fecha de la celebración del Congreso, tal y como establecen las normas confederales.

No podrán ser candidatas a la Secretaría General de CCOO de Aranda de Duero las personas afiliadas que hayan ostentado el cargo durante tres mandatos

Comisión de resoluciones:

Estará formada por **4 delegados y delegadas** (una persona de la Comisión Ejecutiva y una por cada una de las 3 organizaciones comarcales de mayor afiliación).

La Presidencia propondrá al Pleno del Congreso para su aprobación los temas específicos sobre los que considera debe existir Resolución.

Una vez redactadas las Resoluciones, serán votadas por el Pleno del Congreso.

Cualquier Delegación o delegado o delegada podrá presentar a la Comisión una Resolución si viene refrendada por el 10 por 100 de las personas delegadas al Congreso, sometiéndose al Pleno para su votación y razonará el motivo de aquellas que no hayan sido admitidas.

12. Reglamento del Congreso.

El consejo, o en su defecto, la comisión ejecutiva de CCOO de Aranda de Duero aprobará un reglamento específico y orden del día para el desarrollo del congreso.

Este reglamento contendrá, entre otras cuestiones, la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Una vez debatidos se someterán a votación del pleno del congreso. La votación se realizará de manera electrónica mediante la web app de participación congresual.

Los debates Congreso se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las comisiones reflejadas en el número anterior cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el reglamento.

13. La presidencia expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los delegados y delegadas, pedirá sucesivamente el voto electrónico a favor, en contra y abstenciones.

Posteriormente, y sin paralizar la marcha del congreso, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.

En el pleno del congreso, los textos de los temas propuestos y las propuestas de eventuales modificaciones serán votadas globalmente con aquellas de la misma naturaleza, haciéndose la votación por separado de las de naturaleza distinta. Las resoluciones de los congresos serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.

Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple.

Se enviarán a las organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el **20 por 100** de los votos.

14. El Congreso elegirá:

- Los órganos de dirección de CCOO de Aranda de Duero, siendo en votación separada la de la Secretaría General y la Comisión Ejecutiva
- **6 delegados/as** para el 13º Congreso de CCOO de Burgos.

El Congreso determinará el número de integrantes del Consejo de CCOO de Aranda de Duero.

Para todas las delegaciones a los congresos, se deberán elegir, como mínimo un 20% de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por escrito firmado, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la Secretaría de Organización del ámbito que convoca el congreso, con una antelación de al menos un día a la fecha fijada para su celebración.

En el caso de más de una lista para elección de la delegación a los congresos se entiende que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo sexo que la sustituida, salvo que no queden suplentes para ello.

15. Todos los acuerdos, resoluciones y enmiendas de las asambleas congresuales de las Uniones Comarcales, así como de sus congresos que puedan afectar al conjunto de CCOO de CyL, o a los Estatutos, tendrán carácter de propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación en el 13º Congreso Autonómico.

16. La elección de los órganos de dirección y/o de los delegados y delegadas en todas las asambleas congresuales, regulados en las presentes normas, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de la C. S. de CCOO, tanto si se trata de candidaturas únicas como si, reuniendo los requisitos establecidos en dicho artículo, se presentan diferentes candidaturas.

COMISIONES DE INTERPRETACION DE NORMAS

1) Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del proceso congresual se habrán de formalizar por escrito **ante la Comisión de Interpretación de Normas de CCOO de Castilla y León (CIN CyL)**, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

2) Esta CIN dispondrá de un plazo de dos días hábiles -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

3) La resolución de la **Comisión de Interpretación de Normas** podrá ser recurrida ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas (CIN Confederal)**, en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

4) Esta **CIN Confederal** dispondrá de tres días hábiles contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

5) Las resoluciones de la **CIN Confederal** resolviendo los recursos contra las resoluciones de las comisiones del nivel IV son definitivas y ejecutivas.

Para lo no contemplado en este Anexo Organizativo, se aplicarán las normas de CCOO de CYL y las CONFEDERALES que regulan el proceso del 13º Congreso.

Este anexo de contenido organizativo podrá ser objeto de reclamación ante la CIN de CCOO de Castilla y León en los cinco días hábiles siguientes a su publicación en la página web de CCOO de Castilla y León.

ANEXO ORGANIZATIVO 13 CONGRESO MIRANDA DE EBRO



**Aprobadas en el Consejo de CCOO de Castilla y León
de 4 de julio de 2024**

1. CCOO de Miranda de Ebro celebrará su Congreso en el marco del 12º Congreso de la C.S. de CCOO y del 13º Congreso de CCOO de Castilla y León, **el día 6 de febrero 2025 en Miranda de Ebro**, conforme a lo establecido en las Normas Congressuales Confederales y en las de CCOO de Castilla y León.

2. El número de delegados y delegadas será de **45** de las cuales **serán natos 4 personas** de la Ejecutiva Comarcal.

3. **La delegación de Pensionistas estará representada por 1 persona** (último párrafo del apartado 10 del artículo 17 de los Estatutos Confederales y del apartado 9 del artículo 16 de los Estatutos de CCOO de Cyl: “La representación de la Federación de Pensionistas y Jubilados se fijará en el mismo porcentaje que actualmente tiene para el 12 Congreso”).

Los 40 delegados y delegadas restantes serán repartidos entre las delegaciones restantes de las diferentes ramas de acuerdo con la media de cotizaciones, comprendida entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre del 2023, que certifique la UAR a 30 de abril de 2024.

4. Las delegaciones al Congreso de CCOO de Miranda de Ebro serán las siguientes:

- ✓ Hábitat.
- ✓ Enseñanza.
- ✓ Industria.
- ✓ Pensionistas y Jubilados.
- ✓ Sanidad y Sectores Sociosanitarios.
- ✓ Servicios.

	MEDIA COTIZACIONES 2020-2023	DELEGADO/AS	porcentaje género	
			H	M
HÁBITAT	189	5	52,46%	47,54%
FSC	439	11	45,02%	54,98%
SERVICIOS	248	6	28,13%	71,88%
ENSEÑANZA	64	1	23,38%	76,62%
INDUSTRIA	503	12	78,02%	21,98%
SANIDAD	195	5	7,14%	92,86%
TOTAL	1.638	40		
PENSIONISTAS		1	76,85%	23,15%
TOTAL FEDERACIONES	1.638	41		
NATOS		4		
TOTAL CONGRESO		45	48,34%	51,66%

5. Participan con plenitud de derechos en este Congreso todas aquellas personas afiliadas a CCOO que hayan sido elegidos delegadas en las respectivas asambleas congressuales y/o Congresos.

6. El Congreso de CCOO de Miranda de Ebro, elegirá sus órganos de dirección y los delegados y delegadas que asistirán al 13º Congreso de CCOO de Burgos. Así mismo, serán sometidas a debate, enmienda y votación las ponencias y estatutos confederales y de CCOO de CyL, y el Informe de gestión que presente el o la Secretaria General en nombre de la Ejecutiva saliente.

7. Cada delegación elegirá un presidente o presidenta de la misma que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

8. Las organizaciones de la Unión Comarcal de Miranda enviarán a la Secretaría de Organización Provincial en un plazo máximo de dos días hábiles desde su celebración, las actas de sus respectivos congresos o asambleas congresuales. Esta acta debe contener las enmiendas que pudiera haber respecto de los documentos del 13º Congreso de CCOO de CyL y del 13º Congreso Confederal, así como los datos identificativos de las personas que han intervenido en el congreso o asamblea congresual, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por sexo y el nombre del presidente o presidenta de la delegación.

Al acta general se acompañarán además las actas de las distintas comisiones, un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos nulos y los que habiéndosele dado validez hayan sido impugnados.

Las actas deben ser firmadas por todas las personas intervinientes, incluidas las designadas interventoras. Si alguna de las personas obligadas a firmar el acta no lo hiciera, se hará constar.

9. En la sesión de apertura del congreso se constituirá la **Mesa Presidencial**, que estará **formada por 5 delegados y delegadas** (1 persona de la Comisión Ejecutiva saliente y 4 de las organizaciones comarcales de mayor afiliación).

La secretaria de organización de la comisión ejecutiva saliente informará al pleno del congreso del nombre de las personas elegidas en cada ámbito para formar parte de la mesa del congreso, las llamará para que se reúnan y para que entre ellas elijan la presidencia y la secretaria. Una vez hecho esto, la mesa asumirá la dirección del sindicato durante la celebración del congreso, finalizando su mandato con la proclamación de la nueva dirección elegida en el congreso.

10. La presidencia del congreso tendrá la función de dirigir y moderar los debates, en su caso, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones y someterlas a votación, recibir y acusar recibo de las candidaturas y de todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las subsanaciones que se deban realizar, siendo el presidente o presidenta del congreso su portavoz.

La presidencia del congreso contará con la asistencia de la comisión técnica.

11. Se constituirán las siguientes comisiones:

Comisión técnica del congreso

Para la celebración del congreso, la comisión ejecutiva de la Unión Comarcal de Miranda nombrará una comisión técnica que contará con la asistencia necesaria de la

secretaría de organización, de la que dependerá hasta la constitución de la mesa del Congreso.

La comisión técnica se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que rija el congreso.

La comisión técnica tendrá las funciones siguientes:

- La organización interna del congreso.
- Las relaciones con la prensa.
- Las relaciones con las delegaciones invitadas al congreso.
- Coordinar las comisiones del congreso con la presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del congreso.
- Fijar, de acuerdo con la presidencia, los turnos de palabras de las personas invitadas que fueran a intervenir.
- Verificar la identidad de las personas delegadas convocadas.
- Verificar que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas cumplen los requisitos, en los términos establecidos en el artículo 11 de los Estatutos Confederales, en el artículo 9 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León y en estas normas.
- Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados, es decir falta de requisitos no establecidos expresamente en los artículos 11 y 9 anteriormente citados, la comisión comunicará a la presidencia del congreso los errores detectados para que habilite un plazo -que fijará con criterios de razonabilidad- al presentador o presentadora de la candidatura para su subsanación.
- Proveer, de acuerdo con la presidencia, los medios para la confección de las actas de las sesiones del congreso.
- Comunicar a la presidencia los resultados de las votaciones.
- Y cuantas funciones le encargue la presidencia del congreso, de la que dependerá, hasta la elección de una nueva dirección.

La Comisión técnica del congreso contará con la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, sustituciones, etc.), que le será facilitada por la secretaría de organización.

Las incidencias que surjan en la acreditación de delegados y delegadas se trasladarán por la comisión técnica a la mesa presidencial para su resolución.

La resolución de la mesa podrá ser impugnada ante la CIN de Castilla y León que corresponda dentro del día hábil siguiente a su finalización.

Una vez finalizado el plazo habilitado reglamentariamente para formalizar las acreditaciones, la comisión técnica levantará acta de sus actuaciones, haciendo constar el nombre, apellidos y DNI de las personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por sexo.

El acta deberá ser firmada en todas sus hojas por las personas integrantes de la

comisión técnica y será entregada a la mesa presidencial junto con la correspondiente documentación.

La comisión técnica finalizará sus funciones con la clausura del congreso

Comisión de candidaturas.

La Comisión de candidaturas estará formada por **8 delegados y delegadas** (1 persona de la Comisión Ejecutiva y una por cada una de las delegaciones).

Será la encargada de proponer al pleno del congreso el número de personas que integrarán los órganos del sindicato dentro de los parámetros establecidos en las normas congresuales de CCOO de Castilla y León (Disposición final segunda).

Recibirá las propuestas de candidaturas presentadas por las delegaciones y por los delegados y delegadas al congreso, propuestas que deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Confederales, en el artículo 9 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León y a lo establecido en las Normas Congresuales Confederales y de CCOO de CyL.

El o la presidenta llamará a la comisión a reunirse para que elaboren la propuesta de candidatura del órgano a elegir y la delegación al 13º Congreso de CCOO de Burgos, así como la propuesta del número de componentes del Consejo Comarcal.

De acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.

Finalizados sus trabajos, la comisión levantará acta del resultado de sus trabajos y la entregará a la presidencia del congreso cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación. Las actas deben ser firmadas por todos los integrantes de la comisión.

Transcurrido el plazo fijado, la **mesa presidencial** proclamará la candidatura o candidaturas que cumplan los requisitos.

Podrán presentarse como candidatos y candidatas a la elección de órganos de dirección aquellas personas afiliadas que acrediten una antigüedad en su afiliación mínima de seis meses anterior a la fecha de la celebración del Congreso, tal y como establecen las normas confederales.

Comisión de resoluciones:

Estará formada por **5 delegados y delegadas** (una persona de la Comisión Ejecutiva y una por cada una de las 4 organizaciones comarcales de mayor afiliación).

La Presidencia propondrá al Pleno del Congreso para su aprobación los temas específicos sobre los que considera debe existir Resolución.

Una vez redactadas las Resoluciones, serán votadas por el Pleno del Congreso. Cualquier Delegación o Delegado/a podrá presentar a la Comisión una Resolución si viene refrendada por el 10 por 100 de los delegados y delegadas al Congreso, sometiéndose al Pleno para su votación y razonará el motivo de aquellas que no hayan sido admitidas.

12. Reglamento del congreso.

El consejo, o en su defecto, la comisión ejecutiva de CCOO de Miranda de Ebro, aprobará un reglamento específico y orden del día para el desarrollo del congreso.

Este reglamento contendrá, entre otras cuestiones, la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Una vez debatidos se someterán a votación del pleno del congreso. Se pondrá a disposición de la organización convocante la votación electrónica mediante la web app de participación congresual.

Los debates del Congreso se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las comisiones reflejadas en el número anterior cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el reglamento.

13. La presidencia expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los delegados, pedirá sucesivamente el voto electrónico a favor, en contra y abstenciones.

Posteriormente, y sin paralizar la marcha del congreso, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.

En el pleno del congreso, los textos de los temas propuestos y las propuestas de eventuales modificaciones serán votadas globalmente con aquellas de la misma naturaleza, haciéndose la votación por separado de las de naturaleza distinta. Las resoluciones de los congresos serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.

Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple.

Se enviarán a las organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el **20 por 100** de los votos.

14. El Congreso elegirá:

- Los órganos de dirección de CCOO de Miranda de Ebro, siendo en votación separada la de la Secretaría General y la Comisión Ejecutiva
- **6 delegados y delegadas** para el 13º Congreso de CCOO de Burgos.

El Congreso determinará el número de integrantes del Consejo de CCOO de Miranda de Ebro.

Para todas las delegaciones a los congresos, se deberán elegir, como mínimo un 20% de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por escrito firmado, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la Secretaría de Organización del ámbito que convoca el congreso, con una antelación de al menos un día a la fecha fijada para su celebración.

En el caso de más de una lista para elección de la delegación a los congresos se entiende que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo sexo que la sustituida, salvo que no queden suplentes para ello.

15. Todos los acuerdos, resoluciones y enmiendas de las asambleas congresuales de las Uniones Comarcales, así como de sus congresos que puedan afectar al conjunto de CCOO de CyL, o a los Estatutos, tendrán carácter de propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación en el 13º Congreso autonómico.

16. La elección de los órganos de dirección y/o de los delegados y delegadas en todos los congresos y asambleas congresuales, regulados en las presentes normas, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de la C. S. de CCOO, tanto si se trata de candidaturas únicas como si, reuniendo los requisitos establecidos en dicho artículo, se presentan diferentes candidaturas.

COMISIONES DE INTERPRETACION DE NORMAS

1) Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del proceso congresual se habrán de formalizar por escrito **ante la Comisión de Interpretación de Normas de CCOO de Castilla y León**, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

2) Esta CIN dispondrá de un plazo de dos días hábiles -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

3) La resolución de la **Comisión de Normas** podrá ser recurrida ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas (CIN Confederal)**, en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

4) Esta **CIN Confederal** dispondrá de tres días hábiles contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

5) Las resoluciones de la **CIN Confederal** resolviendo los recursos contra las resoluciones de las comisiones del nivel IV son definitivas y ejecutivas.

Para lo no contemplado en este Anexo Organizativo, se aplicarán las normas de CCOO de CYL y las CONFEDERALES que regulan el proceso del 13º Congreso.

Este anexo de contenido organizativo podrá ser objeto de reclamación ante la CIN de CCOO de Castilla y León en los cinco días hábiles siguientes a su publicación en la página web de CCOO de Castilla y León.



ANEXO ORGANIZATIVO 13 CONGRESO ASAMBLEA AGRUPADA BURGOS

**Aprobadas en el Consejo de CCOO de Castilla y León
de 4 de julio de 2024**

NORMAS DE DESARROLLO DE LA ASAMBLEA CONGRESUAL DE “AGRUPADA DE BURGOS” DE CCOO DE BURGOS EN EL MARCO DEL 13º CONGRESO DE CCOO DE BURGOS

1. La Asamblea congresual de Burgos (resto) se desarrollará conforme establecen las Normas que regulan el proceso congresual del 13º Congreso.
2. La Asamblea tendrá lugar el día **7 de febrero de 2025**.
3. El número de delegados y delegadas será 80 y se distribuirán en base a las medias de cotización del periodo 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.
4. La Delegación de **Pensionistas estará representada por 1 persona** (último párrafo del apartado 10 del artículo 17 de los Estatutos Confederales y del apartado 9 del artículo 16 de los Estatutos de CCOO de Cyl: “La representación de la Federación de Pensionistas y Jubilados se fijará en el mismo porcentaje que actualmente tiene para el 12º Congreso”).
5. Los **79 Delegados y Delegadas** restantes serán repartidos entre las ramas, de acuerdo con la media de cotizaciones, comprendida entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre del 2023, que certifique la UAR a 30 de abril de 2024 de las organizaciones de Burgos excluidas las comarcas de Miranda de Ebro y Aranda de Duero.
6. El objeto de la Asamblea se circunscribe a **la elección de los y las 42 delegados y delegadas** que corresponden a ese ámbito territorial para el 13º Congreso de CCOO de Burgos.
7. Las Delegaciones a la asamblea congresual de “Burgos resto” serán las siguientes:
 - ✓ Hábitat.
 - ✓ Enseñanza.
 - ✓ Industria.
 - ✓ Pensionistas y Jubilados.
 - ✓ Sanidad y Sectores Sociosanitarios.
 - ✓ Servicios.
 - ✓ Servicios a la Ciudadanía.

	MEDIA COTIZACIONES 2016-2019	DELEGADOS/AS	porcentaje género	
			H	M
HABITAT	1.105	9	62,54%	37,46%
FSC	1.137	9	58,52%	41,48%
SERVICIOS	1.347	10	31,07%	68,93%
ENSEÑANZA	406	3	34,83%	65,17%
INDUSTRIA	4.529	35	80,58%	19,42%
SANIDAD	1.628	13	9,68%	90,32%
TOTAL	10.152	79		
PENSIONISTAS		1	75,55%	24,45%
TOTAL FEDERACIONES	10.152	80		
TOTAL CONGRESO		80	56,67%	43,33%

8. Participan con plenitud de derechos en esta asamblea congresual todos aquellos afiliados y afiliadas a CCOO que hayan sido elegidos delegados o delegadas en las respectivas Asambleas Congresuales y/o Congresos.

9. Las organizaciones de **CCOO de "Agrupada de Burgos"** enviarán a la Secretaría de Organización Provincial de CCOO de Burgos en un plazo máximo de dos días hábiles desde su celebración, las actas de sus respectivos congresos o asambleas congresuales. Esta acta debe contener los datos identificativos de las personas que han intervenido en el congreso o asamblea congresual, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por género y el nombre del presidente o presidenta de la delegación.

Al acta general se acompañarán además las actas de las distintas comisiones, un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos nulos y los votos a los que habiéndosele dado validez hayan sido impugnados.

Las actas deben ser firmadas por todas las personas intervinientes, incluidas las designadas interventoras. Si alguna de las personas obligadas a firmar el acta no lo hiciera, se hará constar.

10. En la sesión de apertura de la asamblea se constituirá la Mesa presidencial, que estará formada por 5 delegados y delegadas (3 personas de las organizaciones del ámbito con mayor afiliación) junto con dos personas de la comisión ejecutiva de CCOO Burgos (con voz pero sin voto).

La secretaria de organización de la comisión ejecutiva provincial informará al pleno de la asamblea del nombre de las personas elegidas en cada ámbito para formar parte de la mesa del congreso, las llamará para que se reúnan y para que entre ellas elijan la presidencia y la secretaria.

11. La presidencia de la asamblea tendrá la función de, en su caso, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones y someterlas a votación, recibir y acusar recibo de las candidaturas y de todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las subsanaciones que se deban realizar, siendo el presidente o presidenta de la asamblea su portavoz.

La presidencia de la asamblea contará con la asistencia de la comisión técnica.

12. Se constituirán las siguientes comisiones:

Comisión técnica de la asamblea:

Para la celebración de la asamblea, la comisión ejecutiva de CCOO Burgos nombrará una comisión técnica que contará con la asistencia necesaria de la secretaría de organización provincial.

La comisión técnica se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que rija la asamblea.

La comisión técnica tendrá las funciones siguientes:

- La organización interna de la asamblea.
- Coordinar las comisiones de la asamblea con la presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día de la asamblea.
- Verificar la identidad de las personas delegadas convocadas.
- Verificar que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas cumplen los requisitos, en los términos establecidos en el artículo 11 de los Estatutos Confederales, en el artículo 9 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León y en estas normas.
- Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados, es decir falta de requisitos no establecidos expresamente en los artículos 11 y 9 anteriormente citados, la comisión comunicará a la presidencia del congreso los errores detectados para que habilite un plazo -que fijará con criterios de razonabilidad- al presentador o presentadora de la candidatura para su subsanación.
- Proveer, de acuerdo con la presidencia, los medios para la confección de las actas de las sesiones de la asamblea.
- Comunicar a la presidencia los resultados de las votaciones.
- Y cuantas funciones le encargue la presidencia de la asamblea, de la que dependerá, hasta la elección de una nueva dirección.

La Comisión técnica de la asamblea contará con la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, sustituciones, etc.), que le será facilitada por la secretaría de organización.

Las incidencias que surjan en la acreditación de delegados y delegadas se trasladarán por la comisión técnica a la mesa presidencial para su resolución.

La resolución de la mesa podrá ser impugnada ante la CIN de Castilla y León que corresponda dentro del día hábil siguiente a su finalización.

Una vez finalizado el plazo habilitado reglamentariamente para formalizar las acreditaciones, la comisión técnica levantará acta de sus actuaciones, haciendo constar el nombre, apellidos y DNI de las personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por sexo.

El acta deberá ser firmada en todas sus hojas por las personas integrantes de la comisión técnica y será entregada a la mesa presidencial junto con la correspondiente

documentación.

La comisión técnica finalizará sus funciones con la clausura de la asamblea.

Comisión de candidaturas.

La Comisión de candidaturas estará formada por 7 delegados y delegadas (1 persona por cada una de las delegaciones). La comisión estará asistida por la secretaria de Organización de CCOO Burgos.

Recibirá las propuestas de candidaturas presentadas por las delegaciones y por los y las delegadas al congreso, propuestas que deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Confederales, en el artículo 9 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León y a lo establecido en las Normas Congressuales Confederales y de CCOO de CyL.

El o la presidenta llamará a sus miembros a reunirse para que elaboren la propuesta de candidatura para la delegación al 13º Congreso de CCOO de Burgos.

De acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.

Finalizados sus trabajos, la comisión levantará acta del resultado de sus trabajos y la entregará a la presidencia de la asamblea cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación. Las actas deben ser firmadas por todos los integrantes de la comisión.

Transcurrido el plazo fijado, la mesa de la asamblea proclamará la candidatura o candidaturas que cumplan los requisitos.

Comisión de resoluciones:

Estará formada por 4 delegados y delegadas (una por cada una de las 4 organizaciones del ámbito con mayor afiliación). La comisión estará asistida por la secretaria de Organización de CCOO Burgos.

La Presidencia propondrá al Pleno de la asamblea para su aprobación los temas específicos sobre los que considera debe existir Resolución.

Una vez redactadas las Resoluciones, serán votadas por el Pleno de la asamblea. Cualquier Delegación o Delegado/a podrá presentar a la Comisión una Resolución si viene refrendada por el 10 por 100 de los delegados y delegadas a la asamblea, sometiéndose al Pleno para su votación y razonará el motivo de aquellas que no hayan sido admitidas.

12. Reglamento de la asamblea

El consejo, o en su defecto, la comisión ejecutiva de CCOO de Burgos aprobará un reglamento específico y orden del día para el desarrollo de la asamblea.

Se pondrá a disposición de la organización convocante la votación electrónica mediante aplicaciones mediante la web app de participación congresual.

13. Las resoluciones de la asamblea será votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.

14. La Asamblea Congresual elegirá:

- **42 delegados y delegadas para el 13º Congreso de CCOO de Burgos.**

Para todas las delegaciones a los congresos, se deberán elegir, como mínimo un 20 % de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por escrito firmado, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la Secretaría de Organización del ámbito que convoca el congreso, con una antelación de al menos un día a la fecha fijada para su celebración.

En el caso de más de una lista para elección de la delegación a los congresos se entiende que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo sexo que la sustituida, salvo que no queden suplentes para ello.

15. Todos los acuerdos, resoluciones y enmiendas de las asambleas congresuales, así como de sus congresos que puedan afectar al conjunto de CCOO de CyL, o a los Estatutos, tendrán carácter de propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación en el 13º Congreso autonómico.

16. La elección de los órganos de dirección y/o de los delegados y delegadas en todos los congresos y asambleas congresuales, regulados en las presentes normas, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de la C. S. de CCOO, tanto si se trata de candidaturas únicas como si, reuniendo los requisitos establecidos en dicho artículo, se presentan diferentes candidaturas.

COMISIONES DE INTERPRETACION DE NORMAS

1) Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del proceso congresual se habrán de formalizar por escrito ante la Comisión de Interpretación de Normas de CCOO de Castilla y León (CIN CyL), dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

2) Esta CIN dispondrá de un plazo de dos días hábiles -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

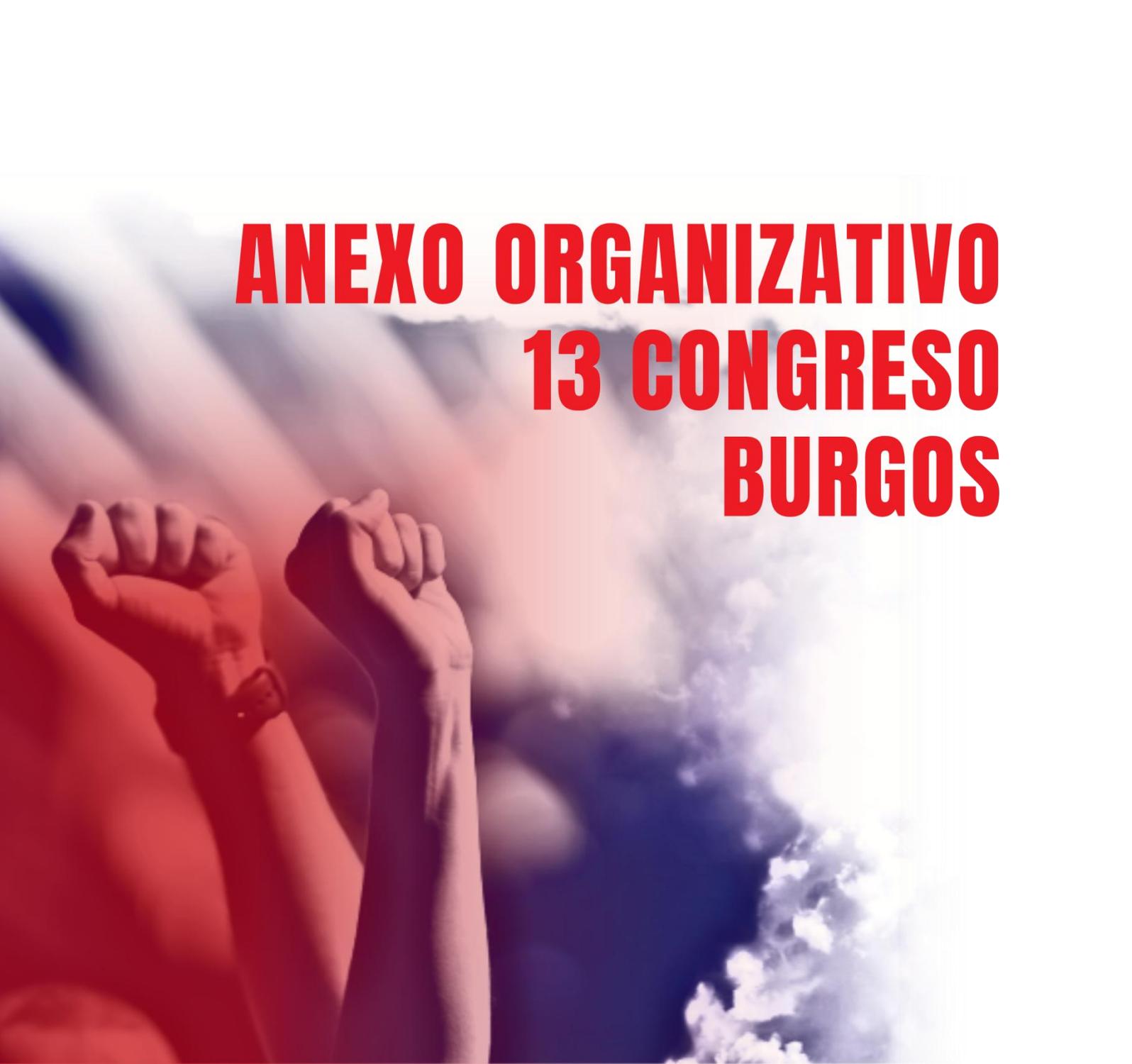
2) La resolución de la Comisión de Normas podrá ser recurrida ante la Comisión Confederal de Interpretación de Normas (CIN Confederal), en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

4) Esta CIN Confederal dispondrá de tres días hábiles contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

5) Las resoluciones de la CIN Confederal resolviendo los recursos contra las resoluciones de las comisiones del nivel IV son definitivas y ejecutivas.

Para lo no contemplado en este Anexo Organizativo, se aplicarán las normas de CCOO de CYL y las CONFEDERALES que regulan el proceso del 13º Congreso.

Este anexo de contenido organizativo podrá ser objeto de reclamación ante la CIN de CCOO de Castilla y León en los cinco días hábiles siguientes a su publicación en la página web de CCOO de Castilla y León.



ANEXO ORGANIZATIVO 13 CONGRESO BURGOS

**Aprobadas en el Consejo de CCOO de Castilla y León
de 4 de julio de 2024**

1.- CCOO de Burgos celebrará su Congreso en el marco del 13º Congreso de la CS de CCOO y del 13º Congreso de CCOO de Castilla y León, el día **5 de marzo de 2025 en Burgos** conforme a lo establecido en las Normas Congressuales Confederales y en las de CCOO de Castilla y León.

2.- El número de delegados y delegadas será de **114** de las cuales **serán natas 6 personas** de la Ejecutiva Provincial.

Los **108 Delegados y Delegadas restantes** serán repartidos, 54 entre las ramas (incluido el o la delegada de Pensionistas) y 54 por las estructuras comarcales de Aranda y Miranda y Burgos resto, de acuerdo con la media de cotizaciones, comprendida entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre del 2023, que certifique la UAR a 30 de abril de 2024.

3.- La Delegación de Pensionistas estará representada por 1 persona (último párrafo del apartado 10 del artículo 17 de los Estatutos Confederales y del apartado 9 del artículo 16 de los Estatutos de CCOO de Cyl: “La representación de la Federación de Pensionistas y Jubilados se fijará en el mismo porcentaje que actualmente tiene para el 12º Congreso”).

4.- Las Delegaciones al Congreso de CCOO de Burgos serán las siguientes:

- ✓ Hábitat.
- ✓ Enseñanza.
- ✓ Industria
- ✓ Pensionistas y Jubilados.
- ✓ Sanidad y Sectores Sociosanitarios.
- ✓ Servicios.
- ✓ Servicios a la Ciudadanía.
- ✓ Burgos (resto)
- ✓ Miranda de Ebro
- ✓ Aranda de Duero

	MEDIA COTIZACIONES 2020-2023	DELEGADO/A S	porcentaje género	
			H	M
HÁBITAT	1.491	6	56,14%	43,86%
FSC	1.714	7	52,17%	47,83%
SERVICIOS	1.764	7	31,92%	68,08%
ENSEÑANZA	526	2	30,99%	69,01%
INDUSTRIA	5.670	23	79,46%	20,54%
SANIDAD	2.079	8	9,81%	90,19%
TOTAL	13.244	53		
PENSIONISTAS		1	75,55%	24,45%
TOTAL FEDERACIONES	13.244	54		
BURGOS resto	10.152	42	54,84%	45,16%
MIRANDA DE EBRO	1.638	6	51,66%	48,34%
ARANDA DE DUERO	1.454	6	52,07%	47,93%
TOTAL TERRITORIAL	13.244	54		
NATOS		6		
TOTAL CONGRESO		114	52,85%	47,15%

5.- Participan con plenitud de derechos en este Congreso todos aquellos afiliados y afiliadas a CCOO que hayan sido elegidos delegados o delegadas en las respectivas Asambleas Congresuales y/o Congresos.

6.- El Congreso de CCOO de Burgos, elegirá sus Órganos de Dirección y los delegados y delegadas que asistirán al 13º Congreso de CCOO de CyL.

Así mismo, serán sometidas a debate enmienda y votación las ponencias y Estatutos Confederales y de CCOO de CyL y el Informe de gestión que presente el Secretario General en nombre la Ejecutiva saliente.

7.- Cada Delegación elegirá un Presidente o Presidenta de la misma que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

8.- La Secretaría General electa de cada Organización que integra CCOO de Burgos ordenará lo necesario para que el acta de su respectivo Congreso o Asamblea Congresual sea registrada en el SIC para su archivo y custodia.

Esta acta debe contener las enmiendas que pudiera haber respecto de los documentos del 13º Congreso de CCOO de CyL y del 13º Congreso Confederat, así como los datos identificativos de las personas que han intervenido en el Congreso o Asamblea Congresual, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por sexo y el nombre del Presidente o Presidenta de la Delegación.

Al acta general se acompañarán además las actas de las distintas Comisiones, un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos nulos y los votos a los que habiéndosele dado validez hayan sido impugnados.

Las actas deben ser firmadas por todas las personas intervinientes, incluidas las designadas interventoras. Si alguna de las personas obligadas a firmar el acta no lo hiciera, se hará constar.

9.- En la sesión de apertura del Congreso se constituirá la **Mesa Presidencial**, que estará **formada por 5 Delegados o Delegadas** (1 persona de la Comisión Ejecutiva saliente y una por cada una de las 4 Delegaciones con mayor afiliación).

La Secretaría de Organización de la Comisión Ejecutiva saliente informará al Pleno del Congreso del nombre de las personas elegidas en cada ámbito para formar parte de la Mesa del Congreso, las llamará para que se reúnan y para que entre ellas elijan la Presidencia y la Secretaría. Una vez hecho esto, la Mesa asumirá la dirección del sindicato durante la celebración del Congreso, finalizando su mandato con la proclamación de la nueva dirección elegida en el Congreso.

10.- La Presidencia del Congreso tendrá la función de dirigir y moderar los debates, en su caso, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones y someterlas a votación, recibir y acusar recibo de las candidaturas y de todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las subsanaciones que se deban realizar, siendo el Presidente o Presidenta del Congreso su portavoz.

11.- La Presidencia del Congreso contará con la asistencia de la Comisión Técnica.

12.- Se constituirán las siguientes Comisiones:

Comisión Técnica del Congreso

Para la celebración del Congreso, la Comisión Ejecutiva de CCOO de Burgos nombrará una Comisión Técnica que contará con la asistencia necesaria de la Secretaría de Organización, de la que dependerá hasta la constitución de la Mesa del Congreso.

La Comisión Técnica se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento que rija el Congreso.

La Comisión Técnica tendrá las funciones siguientes:

- La organización interna del Congreso.
- Las relaciones con la prensa.
- Las relaciones con las Delegaciones invitadas al Congreso.
- Coordinar las Comisiones del Congreso con la Presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la Presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del Congreso.
- Fijar, de acuerdo con la Presidencia, los turnos de palabras de las personas invitadas que fueran a intervenir.
- Verificar la identidad de las personas delegadas convocadas.
- Verificar que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11 de los Estatutos Confederales, en el artículo 9 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León y en estas Normas.
- Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados, es decir falta de requisitos no establecidos expresamente en los artículos 11 y 9 anteriormente citados, la Comisión comunicará a la Presidencia del Congreso los errores detectados para que habilite un plazo -que fijará con criterios de razonabilidad- al presentador o presentadora de la candidatura para su subsanación.
- Proveer, de acuerdo con la Presidencia, los medios para la confección de las Actas de las sesiones del Congreso.
- Comunicar a la Presidencia los resultados de las votaciones.
- Y cuantas funciones le encargue la Presidencia del Congreso, de la que dependerá, hasta la elección de una nueva dirección.

La Comisión Técnica del Congreso contará con la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, sustituciones, etc.), que le será facilitada por la secretaría de organización.

Las incidencias que surjan en la acreditación de delegados y delegadas se trasladarán por la Comisión Técnica a la Mesa Presidencial para su resolución.

La resolución de la Mesa podrá ser impugnada ante la CIN de Castilla y León dentro del día hábil siguiente a su finalización.

Una vez finalizado el plazo habilitado reglamentariamente para formalizar las acreditaciones, la Comisión Técnica levantará Acta de sus actuaciones, haciendo constar el nombre, apellidos y DNI de las personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por sexo.

El acta deberá ser firmada en todas sus hojas por las personas integrantes de la Comisión Técnica y será entregada a la Presidencia del Congreso junto con la correspondiente documentación.

La Comisión Técnica finalizará sus funciones con la clausura del Congreso.

Comisión de Candidaturas.

La Comisión de Candidaturas estará formada por **10 delegados o delegadas** (1 persona de la Comisión Ejecutiva y una por cada una de las 9 Delegaciones del Congreso).

Será la encargada de proponer al pleno del Congreso el número de personas que integrarán los órganos del sindicato dentro de los parámetros establecidos en las Normas Congressuales de CCOO de Castilla y León (Disposición final segunda).

Recibirá las propuestas de candidaturas presentadas por las Delegaciones y por los delegados o delegadas al Congreso, propuestas que deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Confederales, en el artículo 9 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León y a lo establecido en las Normas Congressuales Confederales y de CCOO de CyL.

El o la Presidenta llamará a la comisión a reunirse para que elaboren la propuesta de candidatura del órgano a elegir y la Delegación al 13º Congreso de CCOO de Castilla y León, así como la propuesta del número de componentes del Consejo Provincial.

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la Comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.

Finalizados sus trabajos, la Comisión levantará acta del resultado de sus trabajos y la entregará a la Presidencia del Congreso cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación. Las actas deben ser firmadas por todos los integrantes de la Comisión.

Transcurrido el plazo fijado, la mesa del Congreso proclamará la candidatura o candidaturas que cumplan los requisitos.

Podrán presentarse como candidatos y candidatas a la elección de órganos de dirección aquellas personas afiliadas que acrediten la antigüedad a la fecha de la celebración del Congreso en los términos establecidos en el art. 11.2 de los Estatutos Confederales y en el art. 9.2 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León, tal y como establecen las Normas Confederales y autonómicas.

No podrán ser candidatas a la Secretaría General de CCOO de Burgos las personas

afiliadas que hayan ostentado el cargo durante tres mandatos

Comisión de Resoluciones

Estará formada por **5 delegados o delegadas** (una persona de la Comisión Ejecutiva y una por cada una de las 4 Delegaciones con mayor afiliación).

La Presidencia propondrá al Pleno del Congreso para su aprobación los temas específicos sobre los que considera debe existir Resolución.

Una vez redactadas las Resoluciones, serán votadas por el Pleno del Congreso.

Cualquier Delegación o Delegado/a podrá presentar a la Comisión una Resolución si viene refrendada por el 10 por 100 de los/as delegados/as al Congreso, sometiéndose al Pleno para su votación y razonará el motivo de aquellas que no hayan sido admitidas.

Reglamento del Congreso.

13.- El Consejo, o en su defecto, la Comisión Ejecutiva de CCOO de Burgos, aprobará un Reglamento específico y orden del día para el desarrollo del Congreso.

14.- Este reglamento contendrá, entre otras cuestiones, la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Una vez debatidos se someterán a votación del pleno del Congreso. Se pondrá a disposición de la Organización convocante la votación electrónica mediante web app de participación congresual.

Los debates del Congreso se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las Comisiones reflejadas en el número anterior cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el Reglamento.

15.- La Presidencia expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los delegados y delegadas, pedirá el voto electrónico a favor, en contra y abstenciones.

16.- Posteriormente, y sin paralizar la marcha del Congreso, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.

17.- En el Pleno del Congreso, los textos de los temas propuestos y las propuestas de eventuales modificaciones serán votadas globalmente con aquellas de la misma naturaleza, haciéndose la votación por separado de las de naturaleza distinta. Las Resoluciones de los Congresos serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.

18.- Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple.

19.- Se enviarán a las Organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el **20 por 100** de los votos.

20.- El Congreso elegirá:

c) Los Órganos de Dirección de CCOO de Burgos, siendo en votación separada la de la Secretaría General y la Comisión Ejecutiva

d) Los **25 delegados y delegadas** para el 13º Congreso de CCOO de Castilla y León.

21.- El Congreso determinará el número de integrantes del Consejo de CCOO de Burgos

22.- Para todas las Delegaciones a los Congresos, se deberán elegir, como mínimo un 20% de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por escrito firmado, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la Secretaría de Organización del ámbito que convoca el Congreso, con una antelación de al menos un día a la fecha fijada para su celebración.

23.- En el caso de más de una lista para elección de la Delegación a los Congresos se entiende que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

24.- Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo sexo que la sustituida, salvo que no queden suplentes para ello.

25.- Todos los acuerdos, resoluciones y enmiendas de las Asambleas Congresuales de las Uniones Territoriales, así como de sus Congresos que puedan afectar al conjunto de CCOO de CyL, o a los Estatutos, tendrán carácter de propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación en el 13º Congreso Autonómico.

26.- La elección de los órganos de dirección y/o de los delegados y delegadas en todos los Congresos y Asambleas Congresuales, regulados en las presentes Normas, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de la C. S. de CCOO, tanto si se trata de candidaturas únicas como si, reuniendo los requisitos establecidos en dicho artículo, se presentan diferentes candidaturas.

COMISIONES DE INTERPRETACION DE NORMAS

27.- Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del Proceso Congresual se habrán de formalizar por escrito **ante la Comisión de Interpretación de Normas de CCOO de**

Castilla y León, dentro del plazo de **dos días hábiles** contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama, salvo que en las Normas Congressuales se indique expresamente otra cosa.

28.- Esta CIN dispondrá de un plazo de dos días hábiles -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar, salvo que en las Normas Congressuales se indique expresamente otra cosa.

29.- La Resolución de la **Comisión de Normas** podrá ser recurrida ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas (CIN Confederal)**, en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución, salvo que en las Normas Congressuales se indique expresamente otra cosa.

30.- Esta **CIN Confederal** dispondrá de tres días hábiles contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar, salvo que en las Normas Congressuales se indique expresamente otra cosa.

31.- Las Resoluciones de la **CIN Confederal** resolviendo los recursos contra las Resoluciones de las Comisiones del nivel IV son definitivas y ejecutivas.

32.- Para lo no contemplado en este Anexo Organizativo, se aplicarán las Normas de CCOO de CyL y las CONFEDERALES que regulan el proceso del 13º Congreso.

33.- Este Anexo de contenido organizativo podrá ser objeto de reclamación ante la CIN de CCOO de Castilla y León en los cinco días hábiles siguientes a su publicación en la página web de CCOO de Castilla y León.

ANEXO ORGANIZATIVO 13 CONGRESO EL BIERZO



**Aprobadas en el Consejo de CCOO de Castilla y León
de 4 de julio de 2024**

1. CCOO de El Bierzo celebrará su Congreso en el marco del 13 Congreso de la C.S. de CCOO y del 13 Congreso de CCOO de Castilla y León, **el día 5 de febrero de 2025 en Ponferrada**, conforme a lo establecido en las Normas Congressuales Confederales y en las de CCOO de Castilla y León.

2. El número de delegados y delegadas será de **60** de las cuales **serán natas 6 personas** de la Ejecutiva Comarcal.

3. **La delegación de Pensionistas estará representada por 3 personas** (último párrafo del apartado 10 del artículo 17 de los Estatutos Confederales y del apartado 9 del artículo 16 de los Estatutos de CCOO de Cyl: “La representación de la Federación de Pensionistas y Jubilados se fijará en el mismo porcentaje que actualmente tiene para el 12 Congreso”).

Las 51 restantes serán repartidas entre las delegaciones restantes de las diferentes ramas de acuerdo con la media de cotizaciones, comprendida entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre del 2023, que certifique la UAR a 30 de abril de 2024.

4. Las delegaciones al Congreso de la CCOO de El Bierzo serán las siguientes:

- ✓ Hábitat
- ✓ Enseñanza.
- ✓ Industria.
- ✓ Pensionistas y Jubilados.
- ✓ Sanidad y Sectores Sociosanitarios.
- ✓ Servicios.
- ✓ Servicios a la Ciudadanía.

	MEDIA COTIZACIONES 2020-2023	DELEGADO/A S	porcentaje género	
			H	M
HÁBITAT	462	7	36,30%	63,70%
FSC	467	7	50,93%	49,07%
SERVICIOS	443	6	30,63%	69,37%
ENSEÑANZA	152	2	31,65%	68,35%
INDUSTRIA	1.569	22	88,63%	11,37%
SANIDAD	461	7	15,03%	84,97%
TOTAL	3.553	51		
PENSIONISTAS		3	55,49%	44,51%
TOTAL FEDERACIONES	3.553	54		
NATOS		6		
TOTAL CONGRESO		60	59,76%	40,24%

5. Participan con plenitud de derechos en este Congreso todas aquellas personas afiliadas a CCOO que hayan sido elegidos delegados y delegadas en las respectivas asambleas congresuales y/o Congresos.

6. El Congreso de CCOO de El Bierzo, elegirá sus órganos de dirección y los delegados y delegadas que asistirán al 14º Congreso de CCOO de León. Así mismo, serán sometidas a debate, enmienda y votación las ponencias y estatutos confederales y de CCOO de CyL, y el Informe de gestión que presente el Secretario/a General en nombre la Ejecutiva saliente.

7. Cada delegación elegirá un presidente o presidenta de la misma que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

8. Las organizaciones de CCOO de El Bierzo registrarán de manera inmediata el acta del congreso en el SIC para su archivo y custodia. Este acta debe contener las enmiendas que pudiera haber respecto de los documentos del 13º Congreso de CCOO de CyL y del 13º Congreso Confederal, así como los datos identificativos de las personas que han intervenido en el congreso o asamblea congresual, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por sexo y el nombre del presidente o presidenta de la delegación.

Al acta general se acompañarán además las actas de las distintas comisiones, un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos nulos y los que habiéndosele dado validez hayan sido impugnados.

Las actas deben ser firmadas por todas las personas intervinientes, incluidas las designadas interventoras. Si alguna de las personas obligadas a firmar el acta no lo hiciera, se hará constar.

9. En la sesión de apertura del congreso se constituirá la **mesa presidencial**, que estará **formada por 5 delegados y delegadas** (1 persona de la Comisión Ejecutiva saliente y 4 de las organizaciones comarcales de mayor afiliación).

La secretaría de organización de la comisión ejecutiva saliente informará al pleno del congreso del nombre de las personas elegidas en cada ámbito para formar parte de la mesa del congreso, las llamará para que se reúnan y para que entre ellas elijan la presidencia y la secretaría. Una vez hecho esto, la mesa asumirá la dirección del sindicato durante la celebración del congreso, finalizando su mandato con la proclamación de la nueva dirección elegida en el congreso.

10. La presidencia del congreso tendrá la función de dirigir y moderar los debates, en su caso, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones y someterlas a votación, recibir y acusar recibo de las candidaturas y de todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las subsanaciones que se deban realizar, siendo el presidente o presidenta del congreso su portavoz. La presidencia del congreso contará con la asistencia de la comisión técnica.

11. Se constituirán las siguientes comisiones:

Comisión técnica del congreso

Para la celebración del congreso, la comisión ejecutiva de CCOO de El Bierzo nombrará una comisión técnica que contará con la asistencia necesaria de la secretaría de organización, de la que dependerá hasta la constitución de la mesa del Congreso.

La comisión técnica se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que rija el congreso.

La comisión técnica tendrá las funciones siguientes:

- La organización interna del congreso.
- Las relaciones con la prensa.
- Las relaciones con las delegaciones invitadas al congreso.
- Coordinar las comisiones del congreso con la presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del congreso.
- Fijar, de acuerdo con la presidencia, los turnos de palabras de las personas invitadas que fueran a intervenir.
- Verificar la identidad de las personas delegadas convocadas.
- Verificar que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11 de los Estatutos Confederales, en el artículo 9 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León y en estas normas.
- Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados, es decir falta de requisitos no establecidos expresamente en los artículos 11 y 9 anteriormente citados, la comisión comunicará a la presidencia del congreso los errores detectados para que habilite un plazo -que fijará con criterios de razonabilidad- al presentador o presentadora de la candidatura para su subsanación.
- Proveer, de acuerdo con la presidencia, los medios para la confección de las actas de las sesiones del congreso.
- Comunicar a la presidencia los resultados de las votaciones.
- Y cuantas funciones le encargue la presidencia del congreso, de la que dependerá, hasta la elección de una nueva dirección.

La Comisión técnica del congreso contará con la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, sustituciones, etc.), que le será facilitada por la secretaría de organización.

Las incidencias que surjan en la acreditación de delegados y delegadas se trasladarán por la comisión técnica a la mesa presidencial para su resolución.

La resolución de la mesa podrá ser impugnada ante la CIN de Castilla y León que corresponda dentro del día hábil siguiente a su finalización.

Una vez finalizado el plazo habilitado reglamentariamente para formalizar las acreditaciones, la comisión técnica levantará acta de sus actuaciones, haciendo constar

el nombre, apellidos y DNI de las personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por sexo.

El acta deberá ser firmada en todas sus hojas por las personas integrantes de la comisión técnica y será entregada a la mesa presidencial junto con la correspondiente documentación.

La comisión técnica finalizará sus funciones con la clausura del congreso

Comisión de candidaturas.

La Comisión de candidaturas estará formada por **8 delegados y delegadas** (1 persona de la Comisión Ejecutiva y una por cada una de las delegaciones).

Será la encargada de proponer al pleno del congreso el número de personas que integrarán los órganos del sindicato dentro de los parámetros establecidos en las normas congresuales de CCOO de Castilla y León (Disposición final segunda).

Recibirá las propuestas de candidaturas presentadas por las delegaciones y por los y las delegadas al congreso, propuestas que deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Confederales, en el artículo 9 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León y a lo establecido en las Normas Congresuales Confederales y de CCOO de CyL.

El o la presidenta llamará a la comisión a reunirse para que elaboren la propuesta de candidatura del órgano a elegir, así como la propuesta del número de componentes del Consejo Comarcal.

De acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.

Finalizados sus trabajos, la comisión levantará acta del resultado de sus trabajos y la entregará a la presidencia del congreso cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación. Las actas deben ser firmadas por todos los integrantes de la comisión.

Transcurrido el plazo fijado, la **mesa presidencial** proclamará la candidatura o candidaturas que cumplan los requisitos.

Podrán presentarse como candidatos/as a la elección de órganos de dirección aquellas personas afiliadas que acrediten una antigüedad en su afiliación mínima de seis meses anterior a la fecha de la celebración del Congreso, tal y como establecen las normas confederales.

Comisión de resoluciones:

Estará formada por **5 delegados y delegadas** (una persona de la Comisión Ejecutiva y una por cada una de las 4 organizaciones comarcales de mayor afiliación).

La Presidencia propondrá al Pleno del Congreso para su aprobación los temas específicos sobre los que considera debe existir Resolución.

Una vez redactadas las Resoluciones, serán votadas por el Pleno del Congreso.

Cualquier Delegación o Delegado/a podrá presentar a la Comisión una Resolución si viene refrendada por el 10 por 100 de los y las delegadas al Congreso, sometiéndose al Pleno para su votación y razonará el motivo de aquellas que no hayan sido admitidas.

12. Reglamento del congreso.

El consejo, o en su defecto, la comisión ejecutiva de CCOO El Bierzo, aprobará un reglamento específico y orden del día para el desarrollo del congreso.

Este reglamento contendrá, entre otras cuestiones, la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Una vez debatidos se someterán a votación del pleno del congreso. La votación se realizará de manera electrónica mediante la web app de participación congresual.

Los debates Congreso se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las comisiones reflejadas en el número anterior cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el reglamento.

13. La presidencia expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los delegados, pedirá sucesivamente el voto electrónico a favor, en contra y abstenciones.

Posteriormente, y sin paralizar la marcha del congreso, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.

En el pleno del congreso, los textos de los temas propuestos y las propuestas de eventuales modificaciones serán votadas globalmente con aquellas de la misma naturaleza, haciéndose la votación por separado de las de naturaleza distinta. Las resoluciones de los congresos serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.

Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple.

Se enviarán a las organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el **20 por 100** de los votos.

14. El Congreso elegirá:

- Los órganos de dirección de CCOO de El Bierzo, siendo en votación separada la de la Secretaría General y la Comisión Ejecutiva.
- **13 delegados y delegadas para el 14º Congreso de CCOO de León.**

El Congreso determinará el número de integrantes del Consejo de CCOO de El Bierzo.

Para todas las delegaciones a los congresos, se deberán elegir, como mínimo un 20% de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por escrito firmado, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la Secretaría de Organización del ámbito que convoca el congreso, con una antelación de al menos un día a la fecha fijada para su celebración.

En el caso de más de una lista para elección de la delegación a los congresos se entiende que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo sexo que la sustituida, salvo que no queden suplentes para ello.

15. Todos los acuerdos, resoluciones y enmiendas de las asambleas congresuales de las Uniones Comarcales así como de sus congresos que puedan afectar al conjunto de CCOO de CyL, o a los Estatutos, tendrán carácter de propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación en el 13º Congreso autonómico.

16. La elección de los órganos de dirección y/o de los delegados/as en todos los congresos y asambleas congresuales, regulados en las presentes normas, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de la C. S. de CCOO, tanto si se trata de candidaturas únicas como si, reuniendo los requisitos establecidos en dicho artículo, se presentan diferentes candidaturas.

COMISIONES DE INTERPRETACION DE NORMAS

17. Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del proceso congresual se habrán de formalizar por escrito **ante la Comisión de Interpretación de Normas de CCOO de Castilla y León**, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

18. Esta CIN dispondrá de un plazo de dos días hábiles -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

19. La resolución de la **Comisión de Normas** podrá ser recurrida ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas (CIN Confederal)**, en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

20. Esta **CIN Confederal** dispondrá de tres días hábiles contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

21. Las resoluciones de la **CIN Confederal** resolviendo los recursos contra las resoluciones de las comisiones del nivel IV son definitivas y ejecutivas.

Para lo no contemplado en este Anexo Organizativo, se aplicarán las normas de CCOO de CYL y las CONFEDERALES que regulan el proceso del 13 Congreso.

Este anexo de contenido organizativo podrá ser objeto de reclamación ante la CIN de CCOO de Castilla y León en los cinco días hábiles siguientes a su publicación en la página web de CCOO de Castilla y León.



ANEXO ORGANIZATIVO 14 CONGRESO LEÓN

**Aprobadas en el Consejo de CCOO de Castilla y León
de 4 de julio de 2024**

1.- CCOO de León celebrará su Congreso en el marco del 13º Congreso de la CS de CCOO y del 13º Congreso de CCOO de Castilla y León, el día **19 de marzo de 2025 en León** conforme a lo establecido en las Normas Congressuales Confederales y en las de CCOO de Castilla y León.

2.- El número de delegados y delegadas será de **90 de las cuales serán natas 8 personas** de la Comisión Ejecutiva.

3.- La Delegación de El Bierzo estará representada por **13 personas** elegidas en el 13 Congreso de la Comarca de El Bierzo.

4.- La Delegación de Pensionistas estará representada por **4 personas** (último párrafo del apartado 10 del artículo 17 de los Estatutos Confederales y del apartado 9 del artículo 16 de los Estatutos de CCOO de Cyl: “La representación de la Federación de Pensionistas y Jubilados se fijará en el mismo porcentaje que actualmente tiene para el 12º Congreso”).

Los **65 Delegados y Delegadas restantes** serán repartidos entre el resto de las Delegaciones/ramas de acuerdo con la media de cotizaciones, comprendida entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre del 2023, que certifique la UAR a 30 de abril de 2024.

5.- Las Delegaciones al Congreso de CCOO de León serán las siguientes:

- ✓ Hábitat.
- ✓ Enseñanza.
- ✓ Industria.
- ✓ Pensionistas y Jubilados.
- ✓ Sanidad y Sectores Sociosanitarios.
- ✓ Servicios.
- ✓ Servicios a la Ciudadanía.
- ✓ El Bierzo.

	MEDIA COTIZACIONES 2020-2023	DELEGADO/AS	porcentaje género	
			H	M
HÁBITAT	1.134	8	48,64%	51,36%
FSC	2.302	15	57,32%	42,68%
SERVICIOS	1.534	10	32,40%	67,60%
ENSEÑANZA	598	4	34,93%	65,07%
INDUSTRIA	3.103	20	86,30%	13,70%
SANIDAD	1.198	8	15,48%	84,52%
TOTAL	9.869	65		
PENSIONISTAS		4	83,95%	16,05%
TOTAL FEDERACIONES	9.869	69		
EL BIERZO		13	59,76%	40,24%
NATOS		8		
TOTAL CONGRESO		90	57,62%	42,38%

• Participan con plenitud de derechos en este Congreso todos aquellos afiliados y afiliadas a CCOO que hayan sido elegidos delegados o delegadas en las respectivas Asambleas Congressuales y/o Congresos. Las organizaciones garantizarán siempre que sea posible la presencia de delegados y delegadas a la asamblea de las comarcas reconocidas en el reglamento del Consejo de León:

- Astorga – La Bañeza
- Norte de la Robla
- Lacia

6.- El Congreso de CCOO de León elegirá sus Órganos de Dirección y los delegados y delegadas que asistirán al 13º Congreso de CCOO de CyL.

Así mismo, serán sometidas a debate enmienda y votación las ponencias y Estatutos Confederales y de CCOO de CyL y el Informe de gestión que presente el o la Secretaria General en nombre la Ejecutiva saliente.

7.- Cada Delegación elegirá un Presidente o Presidenta de la misma que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

8.- La Secretaría General electa de cada Organización que integra CCOO de León ordenará lo necesario para que el acta de su respectivo Congreso o Asamblea Congressional sea registrada en el SIC para su archivo y custodia.

Esta acta debe contener las enmiendas que pudiera haber respecto de los documentos del 13º Congreso de CCOO de CyL y del 13º Congreso Confederat, así como los datos identificativos de las personas que han intervenido en el Congreso o Asamblea Congresual, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por sexo y el nombre del Presidente o Presidenta de la Delegación.

Al acta general se acompañarán además las actas de las distintas Comisiones, un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos nulos y los que habiéndosele dado validez hayan sido impugnados.

Las actas deben ser firmadas por todas las personas intervinientes, incluidas las designadas interventoras. Si alguna de las personas obligadas a firmar el acta no lo hiciera, se hará constar.

9.- En la sesión de apertura del Congreso se constituirá la **Mesa Presidencial**, que estará **formada por 6 Delegados y Delegadas** (dos personas de la Comisión Ejecutiva saliente, 4 por las delegaciones provinciales 2 delegaciones de mayor afiliación y 2 de las delegaciones con menor afiliación).

La Secretaría de Organización de la Comisión Ejecutiva saliente informará al Pleno del Congreso del nombre de las personas elegidas en cada ámbito para formar parte de la Mesa del Congreso, las llamará para que se reúnan y para que entre ellas elijan la Presidencia y la Secretaría. Una vez hecho esto, la Mesa asumirá la dirección del sindicato durante la celebración del Congreso, finalizando su mandato con la proclamación de la nueva dirección elegida en el Congreso.

10.- La Presidencia del Congreso tendrá la función de dirigir y moderar los debates, en su caso, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones y someterlas a votación, recibir y acusar recibo de las candidaturas y de todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las subsanaciones que se deban realizar, siendo el Presidente o Presidenta del Congreso su portavoz.

11.- La Presidencia del Congreso contará con la asistencia de la Comisión Técnica.

12.- Se constituirán las siguientes Comisiones:

Comisión Técnica del Congreso

Para la celebración del Congreso, la Comisión Ejecutiva de CCOO de León nombrará una Comisión Técnica que contará con la asistencia necesaria de la Secretaría de Organización, de la que dependerá hasta la constitución de la Mesa del Congreso.

La Comisión Técnica se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento que rija el Congreso.

La Comisión Técnica tendrá las funciones siguientes:

- La organización interna del Congreso.
- Las relaciones con la prensa.
- Las relaciones con las Delegaciones invitadas al Congreso.
- Coordinar las Comisiones del Congreso con la Presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la Presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del Congreso.
- Fijar, de acuerdo con la Presidencia, los turnos de palabras de las personas invitadas que fueran a intervenir.
- Verificar la identidad de las personas delegadas convocadas.
- Verificar que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11 de los Estatutos Confederales, en el artículo 9 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León y en estas Normas.
- Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados, es decir falta de requisitos no establecidos expresamente en los artículos 11 y 9 anteriormente citados, la Comisión comunicará a la Presidencia del Congreso los errores detectados para que habilite un plazo -que fijará con criterios de razonabilidad- al presentador o presentadora de la candidatura para su subsanación.
- Proveer, de acuerdo con la Presidencia, los medios para la confección de las Actas de las sesiones del Congreso.
- Comunicar a la Presidencia los resultados de las votaciones.
- Y cuantas funciones le encargue la Presidencia del Congreso, de la que dependerá, hasta la elección de una nueva dirección.

La Comisión Técnica del Congreso contará con la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, sustituciones, etc.), que le será facilitada por la secretaría de organización.

Las incidencias que surjan en la acreditación de delegados y delegadas se trasladarán por la Comisión Técnica a la Mesa Presidencial para su resolución.

La resolución de la Mesa podrá ser impugnada ante la CIN de Castilla y León dentro del día hábil siguiente a su finalización.

Una vez finalizado el plazo habilitado reglamentariamente para formalizar las acreditaciones, la Comisión Técnica levantará acta de sus actuaciones, haciendo constar el nombre, apellidos y DNI de las personas convocadas y las efectivamente

acreditadas, desagregando éstas por sexo.

El acta deberá ser firmada en todas sus hojas por las personas integrantes de la Comisión Técnica y será entregada a la Presidencia del Congreso junto con la correspondiente documentación.

La Comisión Técnica finalizará sus funciones con la clausura del Congreso

Comisión de Candidaturas.

La Comisión de Candidaturas estará formada por **10 delegados y delegadas** (2 personas de la Comisión Ejecutiva y una por cada una de las 8 Delegaciones del Congreso, federaciones y El Bierzo).

Será la encargada de proponer al pleno del Congreso el número de personas que integrarán los órganos del sindicato dentro de los parámetros establecidos en las Normas Congresuales de CCOO de Castilla y León (Disposición final segunda).

Recibirá las propuestas de candidaturas presentadas por las Delegaciones y por los delegados o delegadas al Congreso, propuestas que deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Confederales, en el artículo 9 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León y a lo establecido en las Normas Congresuales Confederales y de CCOO de CyL.

El o la Presidenta llamará a la comisión a reunirse para que elaboren la propuesta de candidatura del órgano a elegir y la Delegación al 13º Congreso de CCOO de Castilla y León, así como la propuesta del número de componentes del Consejo Provincial.

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la Comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.

Finalizados sus trabajos, la Comisión levantará acta del resultado de sus trabajos y la entregará a la Presidencia del Congreso cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación. Las actas deben ser firmadas por todos los integrantes de la Comisión.

Transcurrido el plazo fijado, la mesa del Congreso proclamará la candidatura o candidaturas que cumplan los requisitos.

Podrán presentarse como candidatos/as a la elección de órganos de dirección aquellos/as afiliados o afiliadas que acrediten la antigüedad a la fecha de la celebración del Congreso en los términos establecidos en el art. 11.2 de los Estatutos Confederales y en el art. 9.2 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León, tal y como

establecen las Normas Confederales y autonómicas.

No podrán ser candidatas a la Secretaría General de CCOO de León las personas afiliadas que hayan ostentado el cargo durante tres mandatos

Comisión de Resoluciones

Estará formada por **5 delegados y delegadas** (una persona de la Comisión Ejecutiva y una por cada una de las 4 delegaciones con mayor afiliación).

La Presidencia propondrá al Pleno del Congreso para su aprobación los temas específicos sobre los que considera debe existir Resolución.

Una vez redactadas las Resoluciones, serán votadas por el Pleno del Congreso.

Cualquier Delegación o Delegado/a podrá presentar a la Comisión una Resolución si viene refrendada por el 10 por 100 de los delegados y delegadas al Congreso, sometiéndose al Pleno para su votación y razonará el motivo de aquellas que no hayan sido admitidas.

Reglamento del Congreso.

13.- El Consejo, o en su defecto, la Comisión Ejecutiva de CCOO de León, aprobará un Reglamento específico y orden del día para el desarrollo del Congreso.

14.- Este reglamento contendrá, entre otras cuestiones, la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Una vez debatidos se someterán a votación del pleno del Congreso. Se pondrá a disposición de la Organización convocante la votación electrónica mediante la web app de participación congresual.

Los debates del Congreso se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las Comisiones reflejadas en el número anterior cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el Reglamento.

15.- La Presidencia expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los delegados y delegadas, pedirá sucesivamente el voto electrónico a favor, en contra y abstenciones.

16.- Posteriormente, y sin paralizar la marcha del Congreso, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.

17.- En el Pleno del Congreso, los textos de los temas propuestos y las propuestas de eventuales modificaciones serán votadas globalmente con aquellas de la misma naturaleza, haciéndose la votación por separado de las de naturaleza distinta. Las

Resoluciones de los Congresos serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.

18.- Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple.

19.- Se enviarán a las Organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el **20 por 100** de los votos.

20.- El Congreso elegirá:

e) Los Órganos de Dirección de CCOO de León, siendo en votación separada la de la Secretaría General y la Comisión Ejecutiva

f) Los **19 delegados y delegadas** para el 13º Congreso de CCOO de Castilla y León.

21.- El Congreso determinará el número de integrantes del Consejo de CCOO de León

22.- Para todas las Delegaciones a los Congresos, se deberán elegir, como mínimo un 20 % de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por escrito firmado, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la Secretaría de Organización del ámbito que convoca el Congreso, con una antelación de al menos un día a la fecha fijada para su celebración.

23.- En el caso de más de una lista para elección de la Delegación a los Congresos se entiende que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

24.- Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo sexo que la sustituida, salvo que no queden suplentes para ello.

25.- Todos los acuerdos, resoluciones y enmiendas de las Asambleas Congresuales de las Uniones Territoriales, así como de sus Congresos que puedan afectar al conjunto de CCOO de CyL, o a los Estatutos, tendrán carácter de propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación en el 13º Congreso Autonómico.

26.- La elección de los órganos de dirección y/o de los delegados/ y delegadas en todos los Congresos y Asambleas Congresuales, regulados en las presentes Normas, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de la C. S. de CCOO, tanto si se trata de candidaturas únicas como si, reuniendo los requisitos establecidos en dicho artículo, se presentan diferentes candidaturas.

COMISIONES DE INTERPRETACION DE NORMAS

27.- Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del Proceso Congresual se habrán de formalizar por escrito **ante la Comisión de Interpretación de Normas de CCOO de Castilla y León**, dentro del plazo de **dos días hábiles** contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama, salvo que en las Normas Congresuales se indique expresamente otra cosa.

28.- Esta CIN dispondrá de un plazo de dos días hábiles -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar, salvo que en las Normas Congresuales se indique expresamente otra cosa.

29.- La Resolución de la **Comisión de Normas** podrá ser recurrida ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas (CIN Confederal)**, en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución, salvo que en las Normas Congresuales se indique expresamente otra cosa.

30.- Esta **CIN Confederal** dispondrá de tres días hábiles contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar, salvo que en las Normas Congresuales se indique expresamente otra cosa.

31.- Las Resoluciones de la **CIN Confederal** resolviendo los recursos contra las Resoluciones de las Comisiones del nivel IV son definitivas y ejecutivas.

32.- Para lo no contemplado en este Anexo Organizativo, se aplicarán las Normas de CCOO de CyL y las CONFEDERALES que regulan el proceso del 13º Congreso.

33.- Este Anexo de contenido organizativo podrá ser objeto de reclamación ante la CIN de CCOO de Castilla y León en los cinco días hábiles siguientes a su publicación en la página web de CCOO de Castilla y León.

ANEXO ORGANIZATIVO 13 CONGRESO PALENCIA

**Aprobadas en el Consejo de CCOO de Castilla y León
de 4 de julio de 2024**

1.- CCOO de Palencia celebrará su Congreso en el marco del 13º Congreso de la CS de CCOO y del 13º Congreso de CCOO de Castilla y León, el día **7 de marzo de 2025 en Palencia** conforme a lo establecido en las Normas Congresuales Confederales y en las de CCOO de Castilla y León.

2.- El número de delegados y delegadas será de **80** de las cuales **serán natas 5 personas** de la Ejecutiva Provincial.

3.- **La Delegación de Pensionistas estará representada por 2 personas** (último párrafo del apartado 10 del artículo 17 de los Estatutos Confederales y del apartado 9 del artículo 16 de los Estatutos de CCOO de CyL: “La representación de la Federación de Pensionistas y Jubilados se fijará en el mismo porcentaje que actualmente tiene para el 12º Congreso”).

Los **73 Delegados y Delegadas restantes** serán repartidos entre el resto de las Delegaciones/ramas de acuerdo con la media de cotizaciones, comprendida entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre del 2023, que certifique la UAR a 30 de abril de 2024.

4.- Las Delegaciones al Congreso de CCOO de Palencia serán las siguientes:

- ✓ Hábitat.
- ✓ Enseñanza.
- ✓ Industria.
- ✓ Pensionistas y Jubilados.
- ✓ Sanidad y Sectores Sociosanitarios.
- ✓ Servicios.
- ✓ Servicios a la ciudadanía

	MEDIA COTIZACIONES 2020-2023	DELEGADOS/A S	porcentaje género	
			H	M
HÁBITAT	667	10	45,97%	54,03%
FSC	840	12	54,66%	45,34%
SERVICIOS	789	11	30,70%	69,30%
ENSEÑANZA	267	4	28,03%	71,97%
INDUSTRIA	1.847	27	76,72%	23,28%
SANIDAD	606	9	13,34%	86,66%
TOTAL	5.016	73		
PENSIONISTAS		2	66,67%	33,33%
TOTAL FEDERACIONES	5.016	75		
NATOS		5		
TOTAL CONGRESO		80	51,05%	48,95%

5.- Participan con plenitud de derechos en este Congreso todos aquellos afiliados y afiliadas a CCOO que hayan sido elegidos delegados o delegadas en las respectivas Asambleas Congresuales y/o Congresos.

6.- El Congreso de CCOO de Palencia, elegirá sus Órganos de Dirección y los delegados y delegadas que asistirán al 13º Congreso de CCOO de CyL.

Así mismo, serán sometidas a debate enmienda y votación las ponencias y Estatutos Confederales y de CCOO de CyL y el Informe de gestión que presente el Secretario/a General en nombre la Ejecutiva saliente.

7.- Cada Delegación elegirá un Presidente o Presidenta de la misma que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

8.- La Secretaría General electa de cada Organización que integra CCOO de Palencia ordenará lo necesario para que el acta de su respectivo Congreso o Asamblea Congresual sea registrada en el SIC para su guarda y custodia.

Este acta debe contener las enmiendas que pudiera haber respecto de los documentos del 13º Congreso de CCOO de CyL y del 13º Congreso Confederal, así como los datos identificativos de las personas que han intervenido en el Congreso o Asamblea Congresual, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por sexo y el nombre del Presidente o Presidenta de la Delegación.

Al acta general se acompañarán además las actas de las distintas Comisiones, un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos nulos y los votos que habiéndosele dado validez hayan sido impugnados.

Las actas deben ser firmadas por todas las personas intervinientes, incluidas las designadas interventoras. Si alguna de las personas obligadas a firmar el Acta no lo hiciera, se hará constar.

9.- En la sesión de apertura del Congreso se constituirá la **Mesa Presidencial**, que estará **formada por 6 Delegados y Delegadas** (2 personas de la Comisión Ejecutiva saliente y 4 de las organizaciones provinciales, 2 de las delegaciones de mayor afiliación y 2 de las delegaciones de menor afiliación).

La Secretaría de Organización de la Comisión Ejecutiva saliente informará al Pleno del Congreso del nombre de las personas elegidas en cada ámbito para formar parte de la Mesa del Congreso, las llamará para que se reúnan y para que entre ellas elijan la Presidencia y la Secretaría. Una vez hecho esto, la Mesa asumirá la dirección del sindicato durante la celebración del Congreso, finalizando su mandato con la proclamación de la nueva dirección elegida en el Congreso.

10.- La Presidencia del Congreso tendrá la función de dirigir y moderar los debates, en su caso, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones y someterlas a votación, recibir y acusar recibo de las candidaturas y de todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las subsanaciones que se deban realizar, siendo el Presidente o Presidenta del Congreso su portavoz.

11.- La Presidencia del Congreso contará con la asistencia de la Comisión Técnica.

12.- Se constituirán las siguientes Comisiones:

Comisión Técnica del Congreso

Para la celebración del Congreso, la Comisión Ejecutiva de CCOO de Palencia nombrará una Comisión Técnica que contará con la asistencia necesaria de la Secretaría de Organización, de la que dependerá hasta la constitución de la Mesa del Congreso.

La Comisión Técnica se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento que rija el Congreso.

La Comisión Técnica tendrá las funciones siguientes:

- La organización interna del Congreso.
- Las relaciones con la prensa.
- Las relaciones con las Delegaciones invitadas al Congreso.
- Coordinar las Comisiones del Congreso con la Presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la Presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del Congreso.
- Fijar, de acuerdo con la Presidencia, los turnos de palabras de las personas invitadas que fueran a intervenir.
- Verificar la identidad de las personas delegadas convocadas.
- Verificar que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11 de los Estatutos Confederales, en el artículo 9 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León y en estas Normas.
- Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados, es decir falta de requisitos no establecidos expresamente en los artículos 11 y 9 anteriormente citados, la Comisión comunicará a la Presidencia del Congreso los errores detectados para que habilite un plazo -que fijará con criterios de razonabilidad- al presentador o presentadora de la candidatura para su subsanación.
- Proveer, de acuerdo con la Presidencia, los medios para la confección de las Actas de las sesiones del Congreso.

- Comunicar a la Presidencia los resultados de las votaciones.
- Y cuantas funciones le encargue la Presidencia del Congreso, de la que dependerá, hasta la elección de una nueva dirección.

La Comisión Técnica del Congreso contará con la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, sustituciones, etc.), que le será facilitada por la secretaría de organización.

Las incidencias que surjan en la acreditación de delegados y delegadas se trasladarán por la Comisión Técnica a la Mesa Presidencial para su resolución.

La resolución de la Mesa podrá ser impugnada ante la CIN de Castilla y León dentro del día hábil siguiente a su finalización.

Una vez finalizado el plazo habilitado reglamentariamente para formalizar las acreditaciones, la Comisión Técnica levantará Acta de sus actuaciones, haciendo constar el nombre, apellidos y DNI de las personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por sexo.

El acta deberá ser firmada en todas sus hojas por las personas integrantes de la Comisión Técnica y será entregada a la Presidencia del Congreso junto con la correspondiente documentación.

La Comisión Técnica finalizará sus funciones con la clausura del Congreso

Comisión de Candidaturas.

La Comisión de Candidaturas estará formada por **8 delegados y delegadas** (1 persona de la Comisión Ejecutiva y una por cada una de las 7 Delegaciones del Congreso).

Será la encargada de proponer al pleno del Congreso el número de personas que integrarán los órganos del sindicato dentro de los parámetros establecidos en las Normas Congresuales de CCOO de Castilla y León (Disposición final segunda).

Recibirá las propuestas de candidaturas presentadas por las Delegaciones y por los delegados o delegadas al Congreso, propuestas que deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Confederales, en el artículo 9 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León y a lo establecido en las Normas Congresuales Confederales y de CCOO de Cyl.

El o la Presidenta llamará a la comisión a reunirse para que elaboren la propuesta de candidatura del órgano a elegir y la Delegación al 13º Congreso de CCOO de Castilla y León, así como la propuesta del número de componentes del Consejo Provincial.

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la

Comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.

Finalizados sus trabajos, la Comisión levantará acta del resultado de sus trabajos y la entregará a la Presidencia del Congreso cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación. Las actas deben ser firmadas por todos los integrantes de la Comisión.

Transcurrido el plazo fijado, la mesa del Congreso proclamará la candidatura o candidaturas que cumplan los requisitos.

Podrán presentarse como candidatos y candidatas a la elección de órganos de dirección aquellas personas afiliadas que acrediten la antigüedad a la fecha de la celebración del Congreso en los términos establecidos en el art. 11.2 de los Estatutos Confederales y en el art. 9.2 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León, tal y como establecen las Normas Confederales y autonómicas.

No podrán ser candidatas a la Secretaría General de CCOO de Palencia las personas afiliadas que hayan ostentado el cargo durante tres mandatos

Comisión de Resoluciones

Estará formada por **5 delegados o delegadas** (una persona de la Comisión Ejecutiva y una por cada una de las 4 Delegaciones con mayor afiliación).

La Presidencia propondrá al Pleno del Congreso para su aprobación los temas específicos sobre los que considera debe existir Resolución.

Una vez redactadas las Resoluciones, serán votadas por el Pleno del Congreso.

Cualquier Delegación o Delegado/a podrá presentar a la Comisión una Resolución si viene refrendada por el 10 por 100 de los delegado y delegadas al Congreso, sometiéndose al Pleno para su votación y razonará el motivo de aquellas que no hayan sido admitidas.

Reglamento del Congreso.

13.- El Consejo, o en su defecto, la Comisión Ejecutiva de CCOO de Palencia, aprobará un Reglamento específico y orden del día para el desarrollo del Congreso.

14.- Este reglamento contendrá, entre otras cuestiones, la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Una vez debatidos se someterán a votación del pleno del Congreso. Se pondrá a disposición de la Organización convocante la votación electrónica mediante la web app de participación congresual.

Los debates del Congreso se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las Comisiones reflejadas en el número anterior cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el Reglamento.

15.- La Presidencia expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los delegados y delegadas, pedirá el voto electrónico a favor, en contra y abstenciones.

16.- Posteriormente, y sin paralizar la marcha del Congreso, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.

17.- En el Pleno del Congreso, los textos de los temas propuestos y las propuestas de eventuales modificaciones serán votadas globalmente con aquellas de la misma naturaleza, haciéndose la votación por separado de las de naturaleza distinta. Las Resoluciones de los Congresos serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.

18.- Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple.

19.- Se enviarán a las Organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el **20 por 100** de los votos.

20.- El Congreso elegirá:

g) Los Órganos de Dirección de CCOO de Palencia, siendo en votación separada la de la Secretaría General y la Comisión Ejecutiva

h) Los **10 delegados y delegadas** para el 13º Congreso de CCOO de Castilla y León.

21.- El Congreso determinará el número de integrantes del Consejo de CCOO de Palencia

22.- Para todas las Delegaciones a los Congresos, se deberán elegir, como mínimo un 20% de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por escrito firmado, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la Secretaría de Organización del ámbito que convoca el Congreso, con una antelación de al menos un día a la fecha fijada para su celebración.

23.- En el caso de más de una lista para elección de la Delegación a los Congresos se entiende que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

24.- Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo sexo que la sustituida, salvo que no queden suplentes para ello.

25.- Todos los acuerdos, resoluciones y enmiendas de las Asambleas Congresuales de las Uniones Territoriales, así como de sus Congresos que puedan afectar al conjunto de CCOO de CyL, o a los Estatutos, tendrán carácter de propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación en el 13º Congreso Autonómico.

26.- La elección de los órganos de dirección y/o de los delegados y delegadas en todos los Congresos y Asambleas Congresuales, regulados en las presentes Normas, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de la C. S. de CCOO, tanto si se trata de candidaturas únicas como si, reuniendo los requisitos establecidos en dicho artículo, se presentan diferentes candidaturas.

COMISIONES DE INTERPRETACION DE NORMAS

27.- Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del Proceso Congresual se habrán de formalizar por escrito **ante la Comisión de Interpretación de Normas de CCOO de Castilla y León**, dentro del plazo de **dos días hábiles** contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama, salvo que en las Normas Congresuales se indique expresamente otra cosa.

28.- Esta CIN dispondrá de un plazo de dos días hábiles -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar, salvo que en las Normas Congresuales se indique expresamente otra cosa.

29.- La Resolución de la **Comisión de Normas** podrá ser recurrida ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas (CIN Confederal)**, en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución, salvo que en las Normas Congresuales se indique expresamente otra cosa.

30.- Esta **CIN Confederal** dispondrá de tres días hábiles contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar, salvo que en las Normas Congresuales se indique expresamente otra cosa.

31.- Las Resoluciones de la **CIN Confederal** resolviendo los recursos contra las Resoluciones de las Comisiones del nivel IV son definitivas y ejecutivas.

32.- Para lo no contemplado en este Anexo Organizativo, se aplicarán las Normas de CCOO de CyL y las CONFEDERALES que regulan el proceso del 13º Congreso.

33.- Este Anexo de contenido organizativo podrá ser objeto de reclamación ante la CIN de CCOO de Castilla y León en los cinco días hábiles siguientes a su publicación en la página web de CCOO de Castilla y León.



ANEXO ORGANIZATIVO 13 CONGRESO SALAMANCA

**Aprobadas en el Consejo de CCOO de Castilla y León
de 4 de julio de 2024**

1.- CCOO de Salamanca celebrará su Congreso en el marco del 13º Congreso de la CS de CCOO y del 13º Congreso de CCOO de Castilla y León, el día **17 de marzo de 2025 en Salamanca** conforme a lo establecido en las Normas Congressuales Confederales y en las de CCOO de Castilla y León.

2.- El número de delegados y delegadas será de **70** de las cuales **serán natas 6 personas** de la Ejecutiva Provincial.

3.- La Delegación de Pensionistas estará representada por **1 persona** (último párrafo del apartado 10 del artículo 17 de los Estatutos Confederales y del apartado 9 del artículo 16 de los Estatutos de CCOO de CyL: “La representación de la Federación de Pensionistas y Jubilados se fijará en el mismo porcentaje que actualmente tiene para el 11º Congreso”).

Los **63 Delegados y Delegadas restantes** serán repartidos entre el resto de las Delegaciones/ramas de acuerdo con la media de cotizaciones, comprendida entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre del 2023, que certifique la UAR a 30 de abril de 2024.

4.- Las Delegaciones al Congreso de CCOO de Salamanca serán las siguientes:

- ✓ Hábitat.
- ✓ Enseñanza.
- ✓ Industria.
- ✓ Pensionistas y Jubilados.
- ✓ Sanidad y Sectores Sociosanitarios.
- ✓ Servicios.
- ✓ Servicios a la Ciudadanía.

	MEDIA COTIZACIONES 2020-2023	DELEGADOS/A S	porcentaje género	
			H	M
HÁBITAT	564	6	48,69%	51,31%
FSC	1.278	15	54,60%	45,40%
SERVICIOS	1.088	12	38,56%	61,44%
ENSEÑANZA	636	7	38,03%	61,97%
INDUSTRIA	1.053	12	81,36%	18,64%
SANIDAD	949	11	16,98%	83,02%
TOTAL	5.569	63		
PENSIONISTAS		1	65,53%	34,47%
TOTAL FEDERACIONES	5.569	64		
NATOS		6		
TOTAL CONGRESO		70	49,52%	50,48%

5.- Participan con plenitud de derechos en este Congreso todos aquellos afiliados y afiliadas a CCOO que hayan sido elegidos delegados o delegadas en las respectivas Asambleas Congresuales y/o Congresos.

6.- El Congreso de CCOO de Salamanca elegirá sus Órganos de Dirección y los delegados y delegadas que asistirán al 13º Congreso de CCOO de CyL.

Así mismo, serán sometidas a debate enmienda y votación las ponencias y Estatutos Confederales y de CCOO de CyL y el Informe de gestión que presente el Secretario/a General en nombre la Ejecutiva saliente.

7.- Cada Delegación elegirá un Presidente o Presidenta de la misma que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

8.- La Secretaría General electa de cada Organización que integra CCOO de Salamanca ordenará lo necesario para que el acta de su respectivo Congreso o Asamblea Congresual sea registrada en el SIC para su archivo y custodia.

Este acta debe contener las enmiendas que pudiera haber respecto de los documentos del 13º Congreso de CCOO de CyL y del 13º Congreso Confederal, así como los datos identificativos de las personas que han intervenido en el Congreso o Asamblea Congresual, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por sexo y el nombre del Presidente o Presidenta de la Delegación.

Al acta general se acompañarán además las actas de las distintas Comisiones, un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos nulos y los votos que habiéndosele dado validez hayan sido impugnados.

Las actas deben ser firmadas por todas las personas intervinientes, incluidas las designadas interventoras. Si alguna de las personas obligadas a firmar el acta no lo hiciera, se hará constar.

9.- En la sesión de apertura del Congreso se constituirá la **Mesa Presidencial**, que estará formada por **6 Delegados y Delegadas** (2 personas de la Comisión Ejecutiva saliente y 4 de las organizaciones provinciales, 2 de las delegaciones de mayor afiliación y 2 de las delegaciones de menor afiliación).

La Secretaría de Organización de la Comisión Ejecutiva saliente informará al Pleno del Congreso del nombre de las personas elegidas en cada ámbito para formar parte de la Mesa del Congreso, las llamará para que se reúnan y para que entre ellas elijan la Presidencia y la Secretaría. Una vez hecho esto, la Mesa asumirá la dirección del sindicato durante la celebración del Congreso, finalizando su mandato con la proclamación de la nueva dirección elegida en el Congreso.

10.- La Presidencia del Congreso tendrá la función de dirigir y moderar los debates, en

su caso, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones y someterlas a votación, recibir y acusar recibo de las candidaturas y de todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las subsanaciones que se deban realizar, siendo el Presidente o Presidenta del Congreso su portavoz.

11.- La Presidencia del Congreso contará con la asistencia de la Comisión Técnica.

12.- Se constituirán las siguientes Comisiones:

Comisión Técnica del Congreso

Para la celebración del Congreso, la Comisión Ejecutiva de CCOO de Salamanca nombrará una Comisión Técnica que contará con la asistencia necesaria de la Secretaría de Organización, de la que dependerá hasta la constitución de la Mesa del Congreso.

La Comisión Técnica se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento que rija el Congreso.

La Comisión Técnica tendrá las funciones siguientes:

- La organización interna del Congreso.
- Las relaciones con la prensa.
- Las relaciones con las Delegaciones invitadas al Congreso.
- Coordinar las Comisiones del Congreso con la Presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la Presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del Congreso.
- Fijar, de acuerdo con la Presidencia, los turnos de palabras de las personas invitadas que fueran a intervenir.
- Verificar la identidad de las personas delegadas convocadas.
- Verificar que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11 de los Estatutos Confederales, en el artículo 9 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León y en estas Normas.
- Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados, es decir falta de requisitos no establecidos expresamente en los artículos 11 y 9 anteriormente citados, la Comisión comunicará a la Presidencia del Congreso los errores detectados para que habilite un plazo -que fijará con criterios de razonabilidad- al presentador o presentadora de la candidatura para su subsanación.

- Proveer, de acuerdo con la Presidencia, los medios para la confección de las Actas de las sesiones del Congreso.
- Comunicar a la Presidencia los resultados de las votaciones.
- Y cuantas funciones le encargue la Presidencia del Congreso, de la que dependerá, hasta la elección de una nueva dirección.

La Comisión Técnica del Congreso contará con la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, sustituciones, etc.), que le será facilitada por la secretaría de organización.

Las incidencias que surjan en la acreditación de delegados y delegadas se trasladarán por la Comisión Técnica a la Mesa Presidencial para su resolución.

La resolución de la Mesa podrá ser impugnada ante la CIN de Castilla y León dentro del día hábil siguiente a su finalización.

Una vez finalizado el plazo habilitado reglamentariamente para formalizar las acreditaciones, la Comisión Técnica levantará acta de sus actuaciones, haciendo constar el nombre, apellidos y DNI de las personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por sexo.

El acta deberá ser firmada en todas sus hojas por las personas integrantes de la Comisión Técnica y será entregada a la Presidencia del Congreso junto con la correspondiente documentación.

La Comisión Técnica finalizará sus funciones con la clausura del Congreso

Comisión de Candidaturas.

La Comisión de Candidaturas estará formada por **8 delegados y delegadas** (1 persona de la Comisión Ejecutiva y una por cada una de las 7 Delegaciones del Congreso).

Será la encargada de proponer al pleno del Congreso el número de personas que integrarán los órganos del sindicato dentro de los parámetros establecidos en las Normas Congressuales de CCOO de Castilla y León (Disposición final segunda).

Recibirá las propuestas de candidaturas presentadas por las Delegaciones y por los delegados o delegadas al Congreso, propuestas que deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Confederales, en el artículo 9 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León y a lo establecido en las Normas Congressuales Confederales y de CCOO de CyL.

El o la Presidenta llamará a la comisión a reunirse para que elaboren la propuesta de candidatura del órgano a elegir y la Delegación al 13º Congreso de CCOO de Castilla y León, así como la propuesta del número de componentes del Consejo Provincial.

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la Comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.

Finalizados sus trabajos, la Comisión levantará acta del resultado de sus trabajos y la entregará a la Presidencia del Congreso cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación. Las actas deben ser firmadas por todos los integrantes de la Comisión.

Transcurrido el plazo fijado, la mesa del Congreso proclamará la candidatura o candidaturas que cumplan los requisitos.

Podrán presentarse como candidatos y candidatas a la elección de órganos de dirección aquellas personas afiliadas que acrediten la antigüedad a la fecha de la celebración del Congreso en los términos establecidos en el art. 11.2 de los Estatutos Confederales y en el art. 9.2 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León, tal y como establecen las Normas Confederales y autonómicas.

No podrán ser candidatas a la Secretaría General de CCOO de Salamanca las personas afiliadas que hayan ostentado el cargo durante tres mandatos.

Comisión de Resoluciones

Estará formada por **5 delegados y delegadas** (una persona de la Comisión Ejecutiva y una por cada una de las 4 Delegaciones con mayor afiliación).

La Presidencia propondrá al Pleno del Congreso para su aprobación los temas específicos sobre los que considera debe existir Resolución.

Una vez redactadas las Resoluciones, serán votadas por el Pleno del Congreso.

Cualquier Delegación o Delegada podrá presentar a la Comisión una Resolución si viene refrendada por el 10 por 100 de los delegados y delegadas al Congreso, sometiéndose al Pleno para su votación y razonará el motivo de aquellas que no hayan sido admitidas.

Reglamento del Congreso.

13.- El Consejo, o en su defecto, la Comisión Ejecutiva de CCOO de Salamanca, aprobará un Reglamento específico y orden del día para el desarrollo del Congreso.

14.- Este reglamento contendrá, entre otras cuestiones, la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Una vez debatidos se someterán a votación del

pleno del Congreso. Se pondrá a disposición de la Organización convocante la votación electrónica mediante la web app de participación congresual.

Los debates del Congreso se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las Comisiones reflejadas en el número anterior cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el Reglamento.

15.- La Presidencia expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los delegados y delegadas, pedirá sucesivamente el voto electrónico a favor, en contra y abstenciones.

16.- Posteriormente, y sin paralizar la marcha del Congreso, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.

17.- En el Pleno del Congreso, los textos de los temas propuestos y las propuestas de eventuales modificaciones serán votadas globalmente con aquellas de la misma naturaleza, haciéndose la votación por separado de las de naturaleza distinta. Las Resoluciones de los Congresos serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.

18.- Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple.

19.- Se enviarán a las Organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el **20 por 100** de los votos.

20.- El Congreso elegirá:

- i)** Los Órganos de Dirección de CCOO de Salamanca, siendo en votación separada la de la Secretaría General y la Comisión Ejecutiva
- j)** Los **11 delegados y delegadas** para el 13º Congreso de CCOO de Castilla y León.

21.- El Congreso determinará el número de integrantes del Consejo de CCOO de Salamanca

22.- Para todas las Delegaciones a los Congresos, se deberán elegir, como mínimo un 20% de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por escrito firmado, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la Secretaría de Organización del ámbito que convoca el Congreso, con una antelación de al menos un día a la fecha fijada para su celebración.

23.- En el caso de más de una lista para elección de la Delegación a los Congresos se entiende que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

24.- Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo sexo que la sustituida, salvo que no queden suplentes para ello.

25.- Todos los acuerdos, resoluciones y enmiendas de las Asambleas Congresuales de las Uniones Territoriales, así como de sus Congresos que puedan afectar al conjunto de CCOO de CyL, o a los Estatutos, tendrán carácter de propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación en el 13º Congreso Autonómico.

26. La elección de los órganos de dirección y/o de los delegados y delegadas en todos los Congresos y Asambleas Congresuales, regulados en las presentes Normas, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de la C. S. de CCOO, tanto si se trata de candidaturas únicas como si, reuniendo los requisitos establecidos en dicho artículo, se presentan diferentes candidaturas.

COMISIONES DE INTERPRETACION DE NORMAS

27. Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del Proceso Congresual se habrán de formalizar por escrito **ante la Comisión de Interpretación de Normas de CCOO de Castilla y León**, dentro del plazo de **dos días hábiles** contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama, salvo que en las Normas Congresuales se indique expresamente otra cosa.

28. Esta CIN dispondrá de un plazo de dos días hábiles -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar, salvo que en las Normas Congresuales se indique expresamente otra cosa.

29. La Resolución de la **Comisión de Normas** podrá ser recurrida ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas (CIN Confederal)**, en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución, salvo que en las Normas Congresuales se indique expresamente otra cosa.

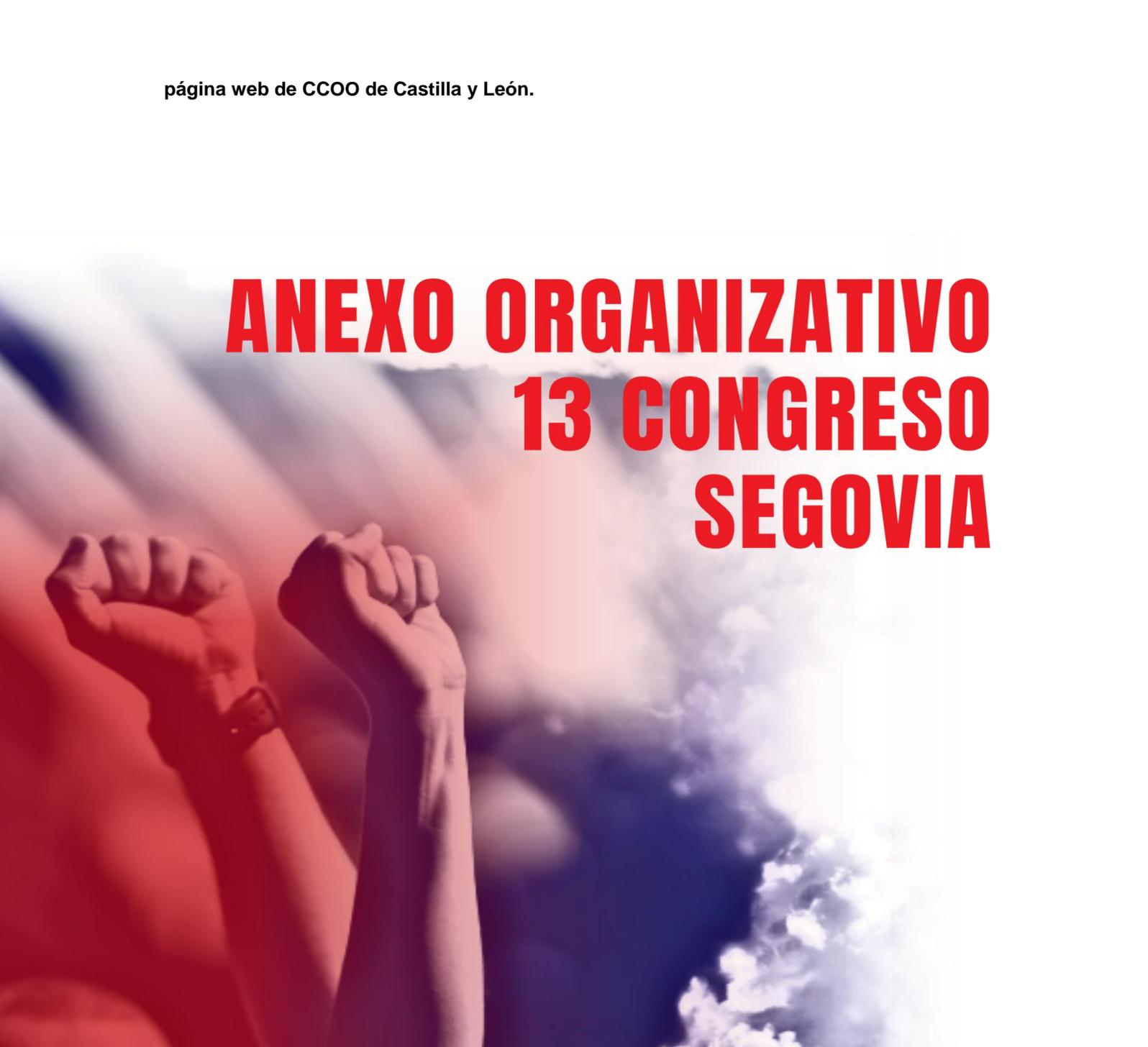
30 Esta **CIN Confederal** dispondrá de tres días hábiles contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar, salvo que en las Normas Congresuales se indique expresamente otra cosa.

31 Las Resoluciones de la **CIN Confederal** resolviendo los recursos contra las Resoluciones de las Comisiones del nivel IV son definitivas y ejecutivas.

Para lo no contemplado en este Anexo Organizativo, se aplicarán las Normas de CCOO de CyL y las CONFEDERALES que regulan el proceso del 13º Congreso.

Este Anexo de contenido organizativo podrá ser objeto de reclamación ante la CIN de CCOO de Castilla y León en los cinco días hábiles siguientes a su publicación en la

ANEXO ORGANIZATIVO 13 CONGRESO SEGOVIA

A photograph showing two raised fists in a gesture of solidarity or protest. The background is a bright, cloudy sky. The image is overlaid with a semi-transparent red and blue gradient.

**Aprobadas en el Consejo de CCOO de Castilla y León
de 4 de julio de 2024**

1.- CCOO de Segovia celebrará su Congreso en el marco del 13º Congreso de la CS de CCOO y del 13º Congreso de CCOO de Castilla y León, el día **18 de marzo de 2025 en Segovia** conforme a lo establecido en las Normas Congressuales Confederales y en las de CCOO de Castilla y León.

2.- El número de delegados y delegadas será de **60** de las cuales **serán natas 6 personas** de la Comisión Ejecutiva.

3.- **La Delegación de Pensionistas estará representada por 1 persona** (último párrafo del apartado 10 del artículo 17 de los Estatutos Confederales y del apartado 9 del artículo 16 de los Estatutos de CCOO de CyL: “La representación de la Federación de Pensionistas y Jubilados se fijará en el mismo porcentaje que actualmente tiene para el 12º Congreso”).

Los **53 Delegados y Delegadas restantes** serán repartidos entre el resto de las Delegaciones/ramas de acuerdo con la media de cotizaciones, comprendida entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre del 2023, que certifique la UAR a 30 de abril de 2024.

4.- Las Delegaciones al Congreso de CCOO de Segovia serán las siguientes:

- ✓ Hábitat.
- ✓ Enseñanza.
- ✓ Industria.
- ✓ Pensionistas y Jubilados.
- ✓ Sanidad y Sectores Sociosanitarios.
- ✓ Servicios.
- ✓ Servicios a la ciudadanía

	MEDIA COTIZACIONES 2020-2023	DELEGADOS/A S	porcentaje género	
			H	M
HÁBITAT	528	8	54,21%	45,79%
FSC	1.028	15	54,89%	45,11%
SERVICIOS	617	9	39,25%	60,75%
ENSEÑANZA	370	5	33,01%	66,99%
INDUSTRIA	593	9	66,01%	33,99%
SANIDAD	473	7	15,90%	84,10%
TOTAL	3.609	53		
PENSIONISTAS		1	64,75%	35,25%
TOTAL FEDERACIONES	3.609	54		
NATOS		6		
TOTAL CONGRESO		60	46,41%	53,59%

5.- Participan con plenitud de derechos en este Congreso todos aquellos afiliados y afiliadas a CCOO que hayan sido elegidos delegados o delegadas en las respectivas Asambleas Congresuales y/o Congresos.

6.- El Congreso de CCOO de Segovia elegirá sus Órganos de Dirección y los delegados y delegadas que asistirán al 13º Congreso de CCOO de CyL.

Así mismo, serán sometidas a debate enmienda y votación las ponencias y Estatutos Confederales y de CCOO de CyL y el Informe de gestión que presente el Secretario General en nombre la Ejecutiva saliente.

7.- Cada Delegación elegirá un Presidente o Presidenta de la misma que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

8.- La Secretaría General electa de cada Organización que integra CCOO de Segovia ordenará lo necesario para que el acta de su respectivo Congreso o Asamblea Congresual sea registrada en el SIC para su archivo y custodia.

Este acta debe contener las enmiendas que pudiera haber respecto de los documentos del 13º Congreso de CCOO de CyL y del 13º Congreso Confederat, así como los datos identificativos de las personas que han intervenido en el Congreso o Asamblea Congresual, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por sexo y el nombre del Presidente o Presidenta de la Delegación.

Al acta general se acompañarán además las actas de las distintas Comisiones, un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos nulos y los votos que habiéndosele dado validez hayan sido impugnados.

Las actas deben ser firmadas por todas las personas intervinientes, incluidas las designadas interventoras. Si alguna de las personas obligadas a firmar el acta no lo hiciera, se hará constar.

9.- En la sesión de apertura del Congreso se constituirá la **Mesa Presidencial**, que estará **formada por 5 Delegados y Delegadas** (1 persona de la Comisión Ejecutiva saliente y 4 de las organizaciones provinciales con mayor afiliación).

La Secretaría de Organización de la Comisión Ejecutiva saliente informará al Pleno del Congreso del nombre de las personas elegidas en cada ámbito para formar parte de la Mesa del Congreso, las llamará para que se reúnan y para que entre ellas elijan la Presidencia y la Secretaría. Una vez hecho esto, la Mesa asumirá la dirección del sindicato durante la celebración del Congreso, finalizando su mandato con la proclamación de la nueva dirección elegida en el Congreso.

10.- La Presidencia del Congreso tendrá la función de dirigir y moderar los debates, en su caso, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones y someterlas a votación, recibir y acusar recibo de las candidaturas y de todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las subsanaciones que se deban realizar, siendo el Presidente o Presidenta del Congreso su portavoz.

11.- La Presidencia del Congreso contará con la asistencia de la Comisión Técnica.

12.- Se constituirán las siguientes Comisiones:

Comisión Técnica del Congreso

Para la celebración del Congreso, la Comisión Ejecutiva de CCOO de Segovia nombrará una Comisión Técnica que contará con la asistencia necesaria de la Secretaría de Organización, de la que dependerá hasta la constitución de la Mesa del Congreso.

La Comisión Técnica se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento que rija el Congreso.

La Comisión Técnica tendrá las funciones siguientes:

- La organización interna del Congreso.
- Las relaciones con la prensa.
- Las relaciones con las Delegaciones invitadas al Congreso.
- Coordinar las Comisiones del Congreso con la Presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la Presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del Congreso.
- Fijar, de acuerdo con la Presidencia, los turnos de palabras de las personas invitadas que fueran a intervenir.
- Verificar la identidad de las personas delegadas convocadas.
- Verificar que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11 de los Estatutos Confederales, en el artículo 9 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León y en estas Normas.
- Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados, es decir falta de requisitos no establecidos expresamente en los artículos 11 y 9 anteriormente citados, la Comisión comunicará a la Presidencia del Congreso los errores detectados para que habilite un plazo -que fijará con criterios de razonabilidad- al presentador o presentadora de la candidatura para su subsanación.

- Proveer, de acuerdo con la Presidencia, los medios para la confección de las Actas de las sesiones del Congreso.
- Comunicar a la Presidencia los resultados de las votaciones.
- Y cuantas funciones le encargue la Presidencia del Congreso, de la que dependerá, hasta la elección de una nueva dirección.

La Comisión Técnica del Congreso contará con la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, sustituciones, etc.), que le será facilitada por la secretaría de organización.

Las incidencias que surjan en la acreditación de delegados y delegadas se trasladarán por la Comisión Técnica a la Mesa Presidencial para su resolución.

La resolución de la Mesa podrá ser impugnada ante la CIN de Castilla y León dentro del día hábil siguiente a su finalización.

Una vez finalizado el plazo habilitado reglamentariamente para formalizar las acreditaciones, la Comisión Técnica levantará acta de sus actuaciones, haciendo constar el nombre, apellidos y DNI de las personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por sexo.

El acta deberá ser firmada en todas sus hojas por las personas integrantes de la Comisión Técnica y será entregada a la Presidencia del Congreso junto con la correspondiente documentación.

La Comisión Técnica finalizará sus funciones con la clausura del Congreso

Comisión de Candidaturas.

La Comisión de Candidaturas estará formada por **8 delegados y delegadas** (1 persona de la Comisión Ejecutiva y una por cada una de las 7 Delegaciones del Congreso).

Será la encargada de proponer al pleno del Congreso el número de personas que integrarán los órganos del sindicato dentro de los parámetros establecidos en las Normas Congresuales de CCOO de Castilla y León (Disposición final segunda).

Recibirá las propuestas de candidaturas presentadas por las Delegaciones y por los delegados o delegadas al Congreso, propuestas que deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Confederales, en el artículo 9 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León y a lo establecido en las Normas Congresuales Confederales y de CCOO de CyL.

El o la Presidenta llamará a la comisión a reunirse para que elaboren la propuesta de candidatura del órgano a elegir y la Delegación al 13º Congreso de CCOO de Castilla y León, así como la propuesta del número de componentes del Consejo Provincial.

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la Comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.

Finalizados sus trabajos, la Comisión levantará acta del resultado de sus trabajos y la entregará a la Presidencia del Congreso cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación. Las actas deben ser firmadas por todos los integrantes de la Comisión.

Transcurrido el plazo fijado, la mesa del Congreso proclamará la candidatura o candidaturas que cumplan los requisitos.

Podrán presentarse como candidatos/as a la elección de órganos de dirección aquellas personas afiliadas que acrediten la antigüedad a la fecha de la celebración del Congreso en los términos establecidos en el art. 11.2 de los Estatutos Confederales y en el art. 9.2 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León, tal y como establecen las Normas Confederales y autonómicas.

No podrán ser candidatas a la Secretaría General de CCOO de Segovia las personas afiliadas que hayan ostentado el cargo durante tres mandatos.

Comisión de Resoluciones

Estará formada por **5 delegados y delegadas** (una persona de la Comisión Ejecutiva y una por cada una de las 4 Delegaciones con mayor afiliación).

La Presidencia propondrá al Pleno del Congreso para su aprobación los temas específicos sobre los que considera debe existir Resolución.

Una vez redactadas las Resoluciones, serán votadas por el Pleno del Congreso.

Cualquier Delegación o Delegado/a podrá presentar a la Comisión una Resolución si viene refrendada por el 10 por 100 de los delegados y delegadas al Congreso, sometiéndose al Pleno para su votación y razonará el motivo de aquellas que no hayan sido admitidas.

Reglamento del Congreso.

13.- El Consejo, o en su defecto, la Comisión Ejecutiva de CCOO de Segovia, aprobará un Reglamento específico y orden del día para el desarrollo del Congreso.

14.- Este reglamento contendrá, entre otras cuestiones, la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Una vez debatidos se someterán a votación

del pleno del Congreso. Se pondrá a disposición de la Organización convocante la votación electrónica mediante la web app de participación congresual.

Los debates del Congreso se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las Comisiones reflejadas en el número anterior cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el Reglamento.

15.- La Presidencia expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los delegados y delegadas, pedirá sucesivamente el voto electrónico a favor, en contra y abstenciones.

16.- Posteriormente, y sin paralizar la marcha del Congreso, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.

17.- En el Pleno del Congreso, los textos de los temas propuestos y las propuestas de eventuales modificaciones serán votadas globalmente con aquellas de la misma naturaleza, haciéndose la votación por separado de las de naturaleza distinta. Las Resoluciones de los Congresos serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.

18.- Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple.

19.- Se enviarán a las Organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el **20 por 100** de los votos.

20.- El Congreso elegirá:

k) Los Órganos de Dirección de CCOO de Segovia, siendo en votación separada la de la Secretaría General y la Comisión Ejecutiva

l) Los **7 delegados y delegadas** para el 13º Congreso de CCOO de Castilla y León.

21.- El Congreso determinará el número de integrantes del Consejo de CCOO de Segovia

22.- Para todas las Delegaciones a los Congresos, se deberán elegir, como mínimo un 20% de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por escrito firmado, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la Secretaría de Organización del ámbito que convoca el Congreso, con una antelación de al menos un día a la fecha fijada para su celebración.

23.- En el caso de más de una lista para elección de la Delegación a los Congresos se entiende que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

24.- Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo género que la sustituida, salvo que no queden suplentes para ello.

25.- Todos los acuerdos, resoluciones y enmiendas de las Asambleas Congressuales de las Uniones Territoriales, así como de sus Congresos que puedan afectar al conjunto de CCOO de CyL, o a los Estatutos, tendrán carácter de propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación en el 13º Congreso Autonómico.

26.- La elección de los órganos de dirección y/o de los delegados y delegadas en todos los Congresos y Asambleas Congressuales, regulados en las presentes Normas, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de la C. S. de CCOO, tanto si se trata de candidaturas únicas como si, reuniendo los requisitos establecidos en dicho artículo, se presentan diferentes candidaturas.

COMISIONES DE INTERPRETACION DE NORMAS

27.- Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del Proceso Congressional se habrán de formalizar por escrito **ante la Comisión de Interpretación de Normas de CCOO de Castilla y León**, dentro del plazo de **dos días hábiles** contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama, salvo que en las Normas Congressuales se indique expresamente otra cosa.

28.- Esta CIN dispondrá de un plazo de dos días hábiles -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar, salvo que en las Normas Congressuales se indique expresamente otra cosa.

29.- La Resolución de la **Comisión de Normas** podrá ser recurrida ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas (CIN Confederal)**, en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución, salvo que en las Normas Congressuales se indique expresamente otra cosa.

30.- Esta **CIN Confederal** dispondrá de tres días hábiles contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar, salvo que en las Normas Congressuales se indique expresamente otra cosa.

31.- Las Resoluciones de la **CIN Confederal** resolviendo los recursos contra las Resoluciones de las Comisiones del nivel IV son definitivas y ejecutivas.

32.- Para lo no contemplado en este Anexo Organizativo, se aplicarán las Normas de CCOO de CyL y las CONFEDERALES que regulan el proceso del 13º Congreso.

33.- Este Anexo de contenido organizativo podrá ser objeto de reclamación ante la CIN de CCOO de Castilla y León en los cinco días hábiles siguientes a su publicación en la página web de CCOO de Castilla y León.



ANEXO ORGANIZATIVO 14 CONGRESO SORIA

**Aprobadas en el Consejo de CCOO de Castilla y León
de 4 de julio de 2024**

1.- CCOO de Soria celebrará su Congreso en el marco del 13º Congreso de la CS de CCOO y del 13º Congreso de CCOO de Castilla y León, el día **21 de marzo de 2025 en Soria** conforme a lo establecido en las Normas Congressuales Confederales y en las de CCOO de Castilla y León.

2.- El número de delegados y delegadas será de **60** de las cuales **serán natos 6 personas** de la Ejecutiva Provincial.

3.- **La Delegación de Pensionistas estará representada por 1 persona** (último párrafo del apartado 10 del artículo 17 de los Estatutos Confederales y del apartado 9 del artículo 16 de los Estatutos de CCOO de Cyl: “La representación de la Federación de Pensionistas y Jubilados se fijará en el mismo porcentaje que actualmente tiene para el 13º Congreso”).

Los **53 Delegados y Delegadas restantes** serán repartidos entre el resto de las Delegaciones/ramas de acuerdo con la media de cotizaciones, comprendida entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre del 2023, que certifique la UAR a 30 de abril de 2024.

4.- Las Delegaciones al Congreso de CCOO de Soria serán las siguientes:

- ✓ Hábitat.
- ✓ Enseñanza.
- ✓ Industria.
- ✓ Pensionistas y Jubilados.
- ✓ Sanidad y Sectores Sociosanitarios.
- ✓ Servicios.
- ✓ Servicios a la Ciudadanía.

	MEDIA COTIZACIONES 2020-2023	DELEGADOS/A S	porcentaje género	
			H	M
HÁBITAT	310	6	67,27%	32,73%
FSC	578	11	56,45%	43,55%
SERVICIOS	292	6	43,14%	56,86%
ENSEÑANZA	191	4	26,04%	73,96%
INDUSTRIA	966	19	70,18%	29,82%
SANIDAD	381	7	15,68%	84,32%
TOTAL	2.718	53		
PENSIONISTAS		1	73,95%	26,05%
TOTAL FEDERACIONES	2.718	54		
NATOS		6		
TOTAL CONGRESO		60	50,52%	49,48%

5.- Participan con plenitud de derechos en este Congreso todos aquellos afiliados y afiliadas a CCOO que hayan sido elegidos delegados o delegadas en las respectivas Asambleas Congresuales y/o Congresos.

6.- El Congreso de CCOO de Soria elegirá sus Órganos de Dirección y los delegados y delegadas que asistirán al 13º Congreso de CCOO de CyL.

Así mismo, serán sometidas a debate enmienda y votación las ponencias y Estatutos Confederales y de CCOO de CyL y el informe de gestión presentado por el Secretario General en nombre de la Ejecutiva saliente.

7.- Cada Delegación elegirá un Presidente o Presidenta de la misma que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

8.- La Secretaría General electa de cada Organización que integra CCOO de Soria ordenará lo necesario para que el acta de su respectivo Congreso o Asamblea Congresual sea registrada en el SIC para su archivo y custodia.

Este acta debe contener las enmiendas que pudiera haber respecto de los documentos del 13º Congreso de CCOO de CyL y del 13º Congreso Confederat, así como los datos identificativos de las personas que han intervenido en el Congreso o Asamblea Congresual, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por sexo y el nombre del Presidente o Presidenta de la Delegación.

Al acta general se acompañarán además las actas de las distintas Comisiones, un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos nulos y los votos a los que habiéndosele dado validez hayan sido impugnados.

Las actas deben ser firmadas por todas las personas intervinientes, incluidas las designadas interventoras. Si alguna de las personas obligadas a firmar el acta no lo hiciera, se hará constar.

9.- En la sesión de apertura del Congreso se constituirá la **Mesa Presidencial**, que estará **formada por 5 Delegados y Delegadas** (2 personas de la Comisión Ejecutiva saliente y 3 de las organizaciones provinciales de mayor afiliación).

La Secretaría de Organización de la Comisión Ejecutiva saliente informará al Pleno del Congreso del nombre de las personas elegidas en cada ámbito para formar parte de la Mesa del Congreso, las llamará para que se reúnan y para que entre ellas elijan la Presidencia y la Secretaría. Una vez hecho esto, la Mesa asumirá la dirección del sindicato durante la celebración del Congreso, finalizando su mandato con la proclamación de la nueva dirección elegida en el Congreso.

10.- La Presidencia del Congreso tendrá la función de dirigir y moderar los debates, en su caso, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas

intervenciones y someterlas a votación, recibir y acusar recibo de las candidaturas y de todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las subsanaciones que se deban realizar, siendo el Presidente o Presidenta del Congreso su portavoz.

11.- La Presidencia del Congreso contará con la asistencia de la Comisión Técnica.

12.- Se constituirán las siguientes Comisiones:

Comisión Técnica del Congreso

Para la celebración del Congreso, la Comisión Ejecutiva de CCOO de Soria nombrará una Comisión Técnica que contará con la asistencia necesaria de la Secretaría de Organización, de la que dependerá hasta la constitución de la Mesa del Congreso.

La Comisión Técnica se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento que rija el Congreso.

La Comisión Técnica tendrá las funciones siguientes:

- La organización interna del Congreso.
- Las relaciones con la prensa.
- Las relaciones con las Delegaciones invitadas al Congreso.
- Coordinar las Comisiones del Congreso con la Presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la Presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del Congreso.
- Fijar, de acuerdo con la Presidencia, los turnos de palabras de las personas invitadas que fueran a intervenir.
- Verificar la identidad de las personas delegadas convocadas.
- Verificar que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11 de los Estatutos Confederales, en el artículo 9 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León y en estas Normas.
- Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados, es decir falta de requisitos no establecidos expresamente en los artículos 11 y 9 anteriormente citados, la Comisión comunicará a la Presidencia del Congreso los errores detectados para que habilite un plazo -que fijará con criterios de razonabilidad- al presentador o presentadora de la candidatura para su subsanación.
- Proveer, de acuerdo con la Presidencia, los medios para la confección de las Actas de las sesiones del Congreso.
- Comunicar a la Presidencia los resultados de las votaciones.

- Y cuantas funciones le encargue la Presidencia del Congreso, de la que dependerá, hasta la elección de una nueva dirección.

La Comisión Técnica del Congreso contará con la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, sustituciones, etc.), que le será facilitada por la secretaría de organización.

Las incidencias que surjan en la acreditación de delegados y delegadas se trasladarán por la Comisión Técnica a la Mesa Presidencial para su resolución.

La resolución de la Mesa podrá ser impugnada ante la CIN de Castilla y León dentro del día hábil siguiente a su finalización.

Una vez finalizado el plazo habilitado reglamentariamente para formalizar las acreditaciones, la Comisión Técnica levantará acta de sus actuaciones, haciendo constar el nombre, apellidos y DNI de las personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por sexo.

El acta deberá ser firmada en todas sus hojas por las personas integrantes de la Comisión Técnica y será entregada a la Presidencia del Congreso junto con la correspondiente documentación.

La Comisión Técnica finalizará sus funciones con la clausura del Congreso

Comisión de Candidaturas.

La Comisión de Candidaturas estará formada por **8 delegados y delegadas** (1 persona de la Comisión Ejecutiva y una por cada una de las 7 Delegaciones del Congreso).

Será la encargada de proponer al pleno del Congreso el número de personas que integrarán los órganos del sindicato dentro de los parámetros establecidos en las Normas Congresuales de CCOO de Castilla y León (Disposición final segunda).

Recibirá las propuestas de candidaturas presentadas por las Delegaciones y por los delegados o delegadas al Congreso, propuestas que deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Confederales, en el artículo 9 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León y a lo establecido en las Normas Congresuales Confederales y de CCOO de CyL.

El o la Presidenta llamará a la comisión a reunirse para que elaboren la propuesta de candidatura del órgano a elegir y la Delegación al 13º Congreso de CCOO de Castilla y León, así como la propuesta del número de componentes del Consejo Provincial.

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la Comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer

candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.

Finalizados sus trabajos, la Comisión levantará acta del resultado de sus trabajos y la entregará a la Presidencia del Congreso cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación. Las actas deben ser firmadas por todos los integrantes de la Comisión.

Transcurrido el plazo fijado, la mesa del Congreso proclamará la candidatura o candidaturas que cumplan los requisitos.

Podrán presentarse como candidatos y candidatas a la elección de órganos de dirección aquellos afiliados o afiliadas que acrediten la antigüedad a la fecha de la celebración del Congreso en los términos establecidos en el art. 11.2 de los Estatutos Confederales y en el art. 9.2 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León, tal y como establecen las Normas Confederales y autonómicas.

No podrán ser candidatas a la Secretaría General de CCOO de Soria las personas afiliadas que hayan ostentado el cargo durante tres mandatos.

Comisión de Resoluciones

Estará formada por **5 delegados y delegadas** (una persona de la Comisión Ejecutiva y una por cada una de las 4 Delegaciones con mayor afiliación).

La Presidencia propondrá al Pleno del Congreso para su aprobación los temas específicos sobre los que considera debe existir Resolución.

Una vez redactadas las Resoluciones, serán votadas por el Pleno del Congreso.

Cualquier Delegación o Delegado/a podrá presentar a la Comisión una Resolución si viene refrendada por el 10 por 100 de los delegados y delegadas al Congreso, sometiéndose al Pleno para su votación y razonará el motivo de aquellas que no hayan sido admitidas.

Reglamento del Congreso.

13.- El Consejo, o en su defecto, la Comisión Ejecutiva de CCOO de Soria, aprobará un Reglamento específico y orden del día para el desarrollo del Congreso.

14.- Este reglamento contendrá, entre otras cuestiones, la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Una vez debatidos se someterán a votación del pleno del Congreso. Se pondrá a disposición de la Organización convocante la votación electrónica mediante la app de participación congresual.

Los debates del Congreso se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las Comisiones reflejadas en el número anterior cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el Reglamento.

15.- La Presidencia expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los delegados y delegadas, pedirá sucesivamente el voto electrónico a favor, en contra y abstenciones.

16.- Posteriormente, y sin paralizar la marcha del Congreso, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.

17.- En el Pleno del Congreso, los textos de los temas propuestos y las propuestas de eventuales modificaciones serán votadas globalmente con aquellas de la misma naturaleza, haciéndose la votación por separado de las de naturaleza distinta. Las Resoluciones de los Congresos serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.

18.- Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple.

19.- Se enviarán a las Organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el **20 por 100** de los votos.

20.- El Congreso elegirá:

m) Los Órganos de Dirección de CCOO de Soria, siendo en votación separada la de la Secretaría General y la Comisión Ejecutiva

n) Los **5 delegados y delegadas** para el 13º Congreso de CCOO de Castilla y León.

21.- El Congreso determinará el número de integrantes del Consejo de CCOO de Soria

22.- Para todas las Delegaciones a los Congresos, se deberán elegir, como mínimo un 20% de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por escrito firmado, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la Secretaría de Organización del ámbito que convoca el Congreso, con una antelación de al menos un día a la fecha fijada para su celebración.

23.- En el caso de más de una lista para elección de la Delegación a los Congresos se entiende que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

24.- Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo sexo que la sustituida, salvo que no queden suplentes para ello.

25.- Todos los acuerdos, resoluciones y enmiendas de las Asambleas Congresuales de las Uniones Territoriales, así como de sus Congresos que puedan afectar al conjunto de CCOO de CyL, o a los Estatutos, tendrán carácter de propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación en el 13º Congreso Autonómico.

26.- La elección de los órganos de dirección y/o de los delegados y delegadas en todos los Congresos y Asambleas Congresuales, regulados en las presentes Normas, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de la C. S. de CCOO, tanto si se trata de candidaturas únicas como si, reuniendo los requisitos establecidos en dicho artículo, se presentan diferentes candidaturas.

COMISIONES DE INTERPRETACION DE NORMAS

27.- Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del Proceso Congresual se habrán de formalizar por escrito **ante la Comisión de Interpretación de Normas de CCOO de Castilla y León**, dentro del plazo de **dos días hábiles** contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama, salvo que en las Normas Congresuales se indique expresamente otra cosa.

28.- Esta CIN dispondrá de un plazo de dos días hábiles -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar, salvo que en las Normas Congresuales se indique expresamente otra cosa.

29.- La Resolución de la **Comisión de Normas** podrá ser recurrida ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas (CIN Confederal)**, en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución, salvo que en las Normas Congresuales se indique expresamente otra cosa.

30.- Esta **CIN Confederal** dispondrá de tres días hábiles contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar, salvo que en las Normas Congresuales se indique expresamente otra cosa.

31.- Las Resoluciones de la **CIN Confederal** resolviendo los recursos contra las Resoluciones de las Comisiones del nivel IV son definitivas y ejecutivas.

32.- Para lo no contemplado en este Anexo Organizativo, se aplicarán las Normas de CCOO de CyL y las CONFEDERALES que regulan el proceso del 13º Congreso.

33.- Este Anexo de contenido organizativo podrá ser objeto de reclamación ante la CIN de CCOO de Castilla y León en los cinco días hábiles siguientes a su publicación en la página web de CCOO de Castilla y León.



ANEXO ORGANIZATIVO 13 CONGRESO DELEGACIÓN VALLADOLID

**Aprobadas en el Consejo de CCOO de Castilla y León
de 4 de julio de 2024**

12. La **Delegación provincial de CCOO de Valladolid** celebrará su **Asamblea Congresual** en el marco del 13º Congreso de la C.S. de CCOO y del 13º Congreso de CCOO de Castilla y León, el día **20 de marzo de 2025** en Valladolid, conforme a lo establecido en las Normas Congresuales Confederales y en las de CCOO de Castilla y León.

13. El número de **delegados y delegadas será de 102** de los cuales serán natas el Delegado provincial de CCOO de Valladolid y el responsable de CCOO de Medina del Campo.

14. La **delegación de Pensionistas** estará representada por **2 personas** (último párrafo del apartado 10 del artículo 17 de los Estatutos Confederales y del apartado 9 del artículo 16 de los Estatutos de CCOO de CyL: “La representación de la Federación de Pensionistas y Jubilados se fijará en el mismo porcentaje que actualmente tiene para el 12 Congreso”).

Los 98 Delegados y Delegadas restantes serán repartidos entre las delegaciones restantes de las diferentes ramas de acuerdo con la media de cotizaciones, comprendida entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre del 2023, que certifique la UAR a 30 de abril de 2024.

15. Las delegaciones a la Asamblea Congresual de la Delegación Provincial de CCOO de Valladolid serán las siguientes:

- ✓ Hábitat
- ✓ Enseñanza.
- ✓ Industria.
- ✓ Pensionistas y Jubilados.
- ✓ Sanidad y Sectores Sociosanitarios.
- ✓ Servicios.
- ✓ Servicios a la Ciudadanía.

	MEDIA COTIZACIONES 2020-2023	DELEGADOS/A S	porcentaje género	
			H	M
HÁBITAT	1.865	12	58,24%	41,76%
FSC	3.178	20	59,45%	40,55%
SERVICIOS	2.577	17	36,10%	63,90%
ENSEÑANZA	881	6	32,55%	67,45%
INDUSTRIA	4.738	30	78,65%	21,35%
SANIDAD	1.956	13	17,71%	82,29%
TOTAL	15.195	98		
PENSIONISTAS		2	74,73%	25,27%
TOTAL FEDERACIONES	15.195	100		
NATOS		2		
TOTAL CONGRESO		102	54,27%	45,73%

16. Participan con plenitud de derechos en este Congreso todas aquellas personas afiliadas a CCOO que hayan sido elegidas delegadas en las respectivas asambleas congresuales y/o Congresos.

17. La Asamblea Congresual de CCOO de Valladolid, elegirá al Delegado o Delegada provincial y a los delegados y delegadas que asistirán al 13º Congreso de CCOO de CyL.

Así mismo, serán sometidas a debate, enmienda y votación las ponencias y estatutos confederales y de CCOO de CyL, y el Informe de gestión que presente el Delegado provincial saliente.

18. Cada delegación elegirá un presidente o presidenta de la misma que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

19. La secretaría general electa de cada organización que integra CCOO de Valladolid ordenará lo necesario para que el acta de su respectivo congreso o asamblea congresual sea registrada en el SIC para su guarda y custodia.

Esta acta debe contener las enmiendas que pudiera haber respecto de los documentos del 13º Congreso de CCOO de CyL y del 13º Congreso Confederat, así como los datos identificativos de las personas que han intervenido en el congreso o asamblea congresual, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por sexo y el nombre del presidente o presidenta de la delegación.

Al acta general se acompañarán además las actas de las distintas comisiones, un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos nulos y los votos que habiéndosele dado validez hayan sido impugnados.

Las actas deben ser firmadas por todas las personas intervinientes, incluidas las designadas interventoras. Si alguna de las personas obligadas a firmar el acta no lo hiciera, se hará constar.

20. En la sesión de apertura de la Asamblea Congresual de la Delegación Provincial de CCOO de Valladolid se constituirá la **mesa presidencial**, que estará formada por **5 delegados y delegadas** (El Delegado provincial y 4 personas de las organizaciones provinciales con mayor afiliación), junto con **dos miembros de la Comisión Ejecutiva de CCOO de Castilla y León** (con voz y sin voto).

La Secretaría de Organización de CCOO de Castilla y León informará al pleno del congreso del nombre de las personas elegidas en cada ámbito para formar parte de la mesa de la Asamblea, las llamará para que se reúnan y para que entre ellas elijan la presidencia y la secretaría.

21. La presidencia de la Asamblea tendrá la función de dirigir y moderar los debates, en su caso, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones y someterlas a votación, recibir y acusar recibo de las candidaturas y de todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las

subsanciones que se deban realizar, siendo el presidente o presidenta de la Asamblea Congresual su portavoz.

La presidencia de la Asamblea Congresual contará con la asistencia de la comisión técnica.

22. Se constituirán las siguientes comisiones:

Comisión técnica de la Asamblea Congresual.

Para la celebración de la Asamblea Congresual, la Delegación Provincial de CCOO de Valladolid nombrará una comisión técnica que contará con la asistencia necesaria de la Secretaría de Organización de CCOO de Castilla y León, de la que dependerá hasta la constitución de la mesa de la asamblea congresual.

La comisión técnica se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que rija la asamblea congresual.

La comisión técnica tendrá las funciones siguientes:

- La organización interna de la Asamblea Congresual.
- Las relaciones con la prensa.
- Las relaciones con las delegaciones invitadas a la Asamblea Congresual.
- Coordinar las comisiones de la Asamblea Congresual con la presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día de la Asamblea Congresual.
- Fijar, de acuerdo con la presidencia, los turnos de palabras de las personas invitadas que fueran a intervenir.
- Verificar la identidad de las personas delegadas convocadas.
- Verificar que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas cumplen los requisitos, en los términos establecidos en el artículo 11 de los estatutos confederales, en el artículo 9 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León y en estas normas.
- Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados, es decir falta de requisitos no establecidos expresamente en los artículos 11 y 9 anteriormente citados, la comisión comunicará a la presidencia de la Asamblea Congresual los errores detectados para que habilite un plazo -que fijará con criterios de razonabilidad- al presentador o presentadora de la candidatura para su subsanación.
- Proveer, de acuerdo con la presidencia, los medios para la confección de las actas de las sesiones de la Asamblea Congresual.
- Comunicar a la presidencia los resultados de las votaciones.
- Y cuantas funciones le encargue la presidencia de la Asamblea Congresual, de la que dependerá, hasta la finalización de la misma.

La Comisión técnica de la Asamblea Congresual contará con la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, sustituciones, etc.), que le será facilitada por la Delegación de Valladolid.

Las incidencias que surjan en la acreditación de delegados y delegadas se trasladarán por la comisión técnica a la mesa presidencial para su resolución.

La resolución de la mesa podrá ser impugnada ante la Comisión de Interpretación de Normas de Castilla y León dentro del día hábil siguiente a su finalización.

Una vez finalizado el plazo habilitado reglamentariamente para formalizar las acreditaciones, la comisión técnica levantará acta de sus actuaciones, haciendo constar el nombre, apellidos y DNI de las personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por sexo.

El acta deberá ser firmada en todas sus hojas por las personas integrantes de la comisión técnica y será entregada a la mesa presidencial junto con la correspondiente documentación.

La comisión técnica finalizará sus funciones con la clausura de la Asamblea Congresual.

Comisión de candidaturas.

La Comisión de candidaturas estará formada por **8 delegados y delegadas** (una por cada una de las delegaciones y responsable de Medina del Campo) y entre ellos elegirán al presidente o presidenta de dicha Comisión. La Comisión estará asistida por la Secretaría de Organización de CCOO de Castilla y León.

Recibirá las propuestas de candidaturas presentadas para la responsabilidad de la Delegación de CCOO de Valladolid y para formar parte de los delegados y delegadas al 13º Congreso de CCOO de Castilla y León, propuestas que deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Confederales en vigor, en el artículo 9 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León, y a lo establecido en las Normas Congresuales Confederales y de CCOO de CyL.

El o la presidenta llamará a la comisión a reunirse para que elaboren las propuestas de candidatura para la delegación al 13º Congreso de CCOO de Castilla y León y para la responsabilidad de la Delegación de CCOO de Valladolid.

De acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.

Finalizados sus trabajos, la comisión levantará acta del resultado de sus trabajos y la entregará a la presidencia de la Asamblea Congresual cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación. Las actas deben ser firmadas por todos los integrantes de la comisión.

Transcurrido el plazo fijado, la **mesa presidencial** proclamará la candidatura o candidaturas que cumplan los requisitos.

Podrán presentarse como candidatos y candidatas a la elección aquellas personas afiliadas que acrediten la antigüedad a la fecha de la celebración del Congreso en los

términos establecidos en el art. 11.2 de los Estatutos Confederales y en el art. 9.2 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León, tal y como establecen las normas confederales y autonómicas.

No podrán ser candidatas a la Delegación de CCOO de Valladolid las personas afiliadas que hayan ostentado el cargo durante tres mandatos.

Comisión de resoluciones:

Estará formada por **4 delegados y delegadas** (una por cada una de las 4 organizaciones provinciales de mayor afiliación). La Comisión estará asistida por la Secretaría de Organización de CCOO de Castilla y León.

La Presidencia propondrá al Pleno de la Asamblea Congresual para su aprobación los temas específicos sobre los que considera debe existir Resolución.

Una vez redactadas las Resoluciones, serán votadas por el Pleno de la Asamblea Congresual.

Cualquier Delegación o Delegado/a podrá presentar a la Comisión una Resolución si viene refrendada por el 10 por 100 de los delegados y delegadas a la Asamblea Congresual, sometiéndose al Pleno para su votación y el Presidente o Presidenta de la Comisión razonará el motivo de aquellas que no hayan sido admitidas.

Reglamento de la Asamblea Congresual.

23. El Consejo de CCOO de Castilla y León, o en su defecto, la Comisión ejecutiva de CCOO de Castilla y León, aprobará un reglamento específico y orden del día para el desarrollo de la Asamblea Congresual.

Este reglamento contendrá, entre otras cuestiones, la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Una vez debatidos se someterán a votación del pleno de la Asamblea Congresual.

Los debates se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las comisiones reflejadas en el número anterior cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el reglamento.

24. La presidencia expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los delegados, pedirá sucesivamente el voto electrónicamente a favor, en contra y abstenciones.

Posteriormente, y sin paralizar la marcha del congreso, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.

En el pleno de la Asamblea Congresual los textos de los temas propuestos y las propuestas de eventuales modificaciones serán votadas globalmente con aquellas de la misma naturaleza, haciéndose la votación por separado de las de naturaleza distinta.

Las resoluciones serán votadas de manera electrónica a través de la web app de participación congresual, globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.

Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple.

Se enviarán a las organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el **20 por 100** de los votos.

25. La Asamblea Congresual elegirá:

- **29 delegados y delegadas** para el 13º Congreso de CCOO de Castilla y León.
- **El o la Delegada provincial de CCOO de Valladolid.**

Para todas las delegaciones a dicho Congreso, se deberán elegir, como mínimo un 20% de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por escrito firmado, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la Secretaría de Organización del ámbito que convoca el congreso, con una antelación de al menos un día a la fecha fijada para su celebración.

En el caso de más de una lista para elección de la delegación a los congresos se entiende que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo sexo que la sustituida, salvo que no queden suplentes para ello.

26. Todos los acuerdos, resoluciones y enmiendas de esta Asamblea Congresual que puedan afectar al conjunto de CCOO de CyL, o a los Estatutos, tendrán carácter de propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación en el 13º Congreso.

27. La elección de los delegados y delegadas en esta Asamblea Congresual y candidaturas, regulada en las presentes normas, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de la C. S. de CCOO, tanto si se trata de candidaturas únicas como si, reuniendo los requisitos establecidos en dicho artículo, se presentan diferentes candidaturas.

COMISIONES DE INTERPRETACION DE NORMAS

1) Todas las reclamaciones sobre el desarrollo de este proceso congresual se habrán de formalizar por escrito **ante la Comisión de Interpretación de Normas CCOO de Castilla y León**, dentro del plazo de dos días **hábiles** contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

2) Esta CIN dispondrá de un plazo de dos días **hábiles** -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

3) La resolución de la **Comisión de Interpretación de Normas** podrá ser recurrida ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas (CIN Confederal)**, en el plazo de dos días **hábiles** contados a partir de la notificación de la resolución, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

4) Esta **CIN Confederal** dispondrá de tres días **hábiles** contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

5) Las resoluciones de la **CIN Confederal** resolviendo los recursos contra las resoluciones de las comisiones del nivel IV son definitivas y ejecutivas.

Para lo no contemplado en este Anexo Organizativo, se aplicarán las normas de la CCOO de CYL y las CONFEDERALES que regulan el proceso del 13º Congreso.

Este anexo de contenido organizativo podrá ser objeto de reclamación ante la CIN de CCOO de Castilla y León en los cinco días hábiles siguientes a su publicación en la página web de CCOO de Castilla y León.



ANEXO ORGANIZATIVO 13 CONGRESO ZAMORA

**Aprobadas en el Consejo de CCOO de Castilla y León
de 4 de julio de 2024**

1.- CCOO de Zamora celebrará su Congreso en el marco del 13º Congreso de la CS de CCOO y del 13º Congreso de CCOO de Castilla y León, el día **27 de febrero de 2025 en Zamora** conforme a lo establecido en las Normas Congressuales Confederales y en las de CCOO de Castilla y León.

2.- El número de delegados y delegadas será de **60** de las cuales **serán natas 6 personas** de la Ejecutiva Provincial.

3.- La Delegación de Pensionistas estará representada por **1 persona** (último párrafo del apartado 10 del artículo 17 de los Estatutos Confederales y del apartado 9 del artículo 16 de los Estatutos de CCOO de CyL: “La representación de la Federación de Pensionistas y Jubilados se fijará en el mismo porcentaje que actualmente tiene para el 12º Congreso”).

Los **53 Delegados y Delegadas restantes** serán repartidos entre el resto de las Delegaciones/ramas de acuerdo con la media de cotizaciones, comprendida entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre del 2023, que certifique la UAR a 30 de abril de 2024.

4.- Las Delegaciones al Congreso de CCOO de Zamora serán las siguientes:

- ✓ Hábitat.
- ✓ Enseñanza.
- ✓ Industria.
- ✓ Pensionistas y Jubilados.
- ✓ Sanidad y Sectores Sociosanitarios.
- ✓ Servicios.
- ✓ Servicios a la Ciudadanía.

	MEDIA COTIZACIONES 2020-2023	DELEGADOS/A S	porcentaje género	
			H	M
HÁBITAT	395	5	54,45%	45,55%
FSC	1.126	14	51,88%	48,12%
SERVICIOS	601	8	33,33%	66,67%
ENSEÑANZA	359	5	28,50%	71,50%
INDUSTRIA	565	7	80,11%	19,89%
SANIDAD	1.080	14	13,60%	86,40%
TOTAL	4.126	53		
PENSIONISTAS		1	70,11%	29,89%
TOTAL FEDERACIONES	4.126	54		
NATOS		6		
TOTAL CONGRESO		60	41,06%	58,94%

5.- Participan con plenitud de derechos en este Congreso todos aquellos afiliados y afiliadas a CCOO que hayan sido elegidos delegados o delegadas en las respectivas Asambleas Congresuales y/o Congresos.

6.- El Congreso de CCOO de Zamora, elegirá sus Órganos de Dirección y los delegados y delegadas que asistirán al 13º Congreso de CCOO de CyL.

Así mismo, serán sometidas a debate enmienda y votación las ponencias y Estatutos Confederales y de CCOO de CyL y el Informe de gestión del Secretario General en nombre de la Ejecutiva saliente.

7.- Cada Delegación elegirá un Presidente o Presidenta de la misma que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

8.- La Secretaría General electa de cada Organización que integra CCOO de Zamora ordenará lo necesario para que el acta de su respectivo Congreso o Asamblea Congresual sea registrada en el SIC para su archivo y custodia.

Esta acta debe contener las enmiendas que pudiera haber respecto de los documentos del 13º Congreso de CCOO de CyL y del 13º Congreso Confederat, así como los datos identificativos de las personas que han intervenido en el Congreso o Asamblea Congresual, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por sexo y el nombre del Presidente o Presidenta de la Delegación.

Al acta general se acompañarán además las actas de las distintas Comisiones, un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos nulos y los votos que habiéndosele dado validez hayan sido impugnados.

Las actas deben ser firmadas por todas las personas intervinientes, incluidas las designadas interventoras. Si alguna de las personas obligadas a firmar el Acta no lo hiciera, se hará constar.

9.- En la sesión de apertura del Congreso se constituirá la **Mesa Presidencial**, que estará **formada por 5 Delegados y Delegadas** (1 persona de la Comisión Ejecutiva saliente y 4 de las organizaciones provinciales de mayor afiliación).

La Secretaría de Organización de la Comisión Ejecutiva saliente informará al Pleno del Congreso del nombre de las personas elegidas en cada ámbito para formar parte de la Mesa del Congreso, las llamará para que se reúnan y para que entre ellas elijan la Presidencia y la Secretaría. Una vez hecho esto, la Mesa asumirá la dirección del sindicato durante la celebración del Congreso, finalizando su mandato con la proclamación de la nueva dirección elegida en el Congreso.

10.- La Presidencia del Congreso tendrá la función de dirigir y moderar los debates, en su caso, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas

intervenciones y someterlas a votación, recibir y acusar recibo de las candidaturas y de todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las subsanaciones que se deban realizar, siendo el Presidente o Presidenta del Congreso su portavoz.

11.- La Presidencia del Congreso contará con la asistencia de la Comisión Técnica.

12.- Se constituirán las siguientes Comisiones:

Comisión Técnica del Congreso

Para la celebración del Congreso, la Comisión Ejecutiva de CCOO de Zamora nombrará una Comisión Técnica que contará con la asistencia necesaria de la Secretaría de Organización, de la que dependerá hasta la constitución de la Mesa del Congreso.

La Comisión Técnica se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento que rija el Congreso.

La Comisión Técnica tendrá las funciones siguientes:

- La organización interna del Congreso.
- Las relaciones con la prensa.
- Las relaciones con las Delegaciones invitadas al Congreso.
- Coordinar las Comisiones del Congreso con la Presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la Presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del Congreso.
- Fijar, de acuerdo con la Presidencia, los turnos de palabras de las personas invitadas que fueran a intervenir.
- Verificar la identidad de las personas delegadas convocadas.
- Verificar que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11 de los Estatutos Confederales, en el artículo 9 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León y en estas Normas.
- Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados, es decir falta de requisitos no establecidos expresamente en los artículos 11 y 9 anteriormente citados, la Comisión comunicará a la Presidencia del Congreso los errores detectados para que habilite un plazo -que fijará con criterios de razonabilidad- al presentador o presentadora de la candidatura para su subsanación.
- Proveer, de acuerdo con la Presidencia, los medios para la confección de las Actas de las sesiones del Congreso.
- Comunicar a la Presidencia los resultados de las votaciones.

- Y cuantas funciones le encargue la Presidencia del Congreso, de la que dependerá, hasta la elección de una nueva dirección.

La Comisión Técnica del Congreso contará con la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, sustituciones, etc.), que le será facilitada por la secretaría de organización.

Las incidencias que surjan en la acreditación de delegados y delegadas se trasladarán por la Comisión Técnica a la Mesa Presidencial para su resolución.

La resolución de la Mesa podrá ser impugnada ante la CIN de Castilla y León dentro del día hábil siguiente a su finalización.

Una vez finalizado el plazo habilitado reglamentariamente para formalizar las acreditaciones, la Comisión Técnica levantará Acta de sus actuaciones, haciendo constar el nombre, apellidos y DNI de las personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por sexo.

El acta deberá ser firmada en todas sus hojas por las personas integrantes de la Comisión Técnica y será entregada a la Presidencia del Congreso junto con la correspondiente documentación.

La Comisión Técnica finalizará sus funciones con la clausura del Congreso.

Comisión de Candidaturas.

La Comisión de Candidaturas estará formada por **9 delegados y delegadas** (2 personas de la Comisión Ejecutiva y una por cada una de las 7 Delegaciones del Congreso).

Será la encargada de proponer al pleno del Congreso el número de personas que integrarán los órganos del sindicato dentro de los parámetros establecidos en las Normas Congresuales de CCOO de Castilla y León (Disposición final segunda).

Recibirá las propuestas de candidaturas presentadas por las Delegaciones y por los delegados o delegadas al Congreso, propuestas que deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Confederales, en el artículo 9 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León y a lo establecido en las Normas Congresuales Confederales y de CCOO de CyL.

El o la Presidenta llamará a la comisión a reunirse para que elaboren la propuesta de candidatura del órgano a elegir y la Delegación al 13º Congreso de CCOO de Castilla y León, así como la propuesta del número de componentes del Consejo Provincial.

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la Comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer

candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.

Finalizados sus trabajos, la Comisión levantará acta del resultado de sus trabajos y la entregará a la Presidencia del Congreso cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación. Las actas deben ser firmadas por todos los integrantes de la Comisión.

Transcurrido el plazo fijado, la mesa del Congreso proclamará la candidatura o candidaturas que cumplan los requisitos.

Podrán presentarse como candidatos y candidatas a la elección de órganos de dirección aquellas personas afiliadas que acrediten la antigüedad a la fecha de la celebración del Congreso en los términos establecidos en el art. 11.2 de los Estatutos Confederales y en el art. 9.2 de los Estatutos de CCOO de Castilla y León, tal y como establecen las Normas Confederales y autonómicas.

No podrán ser candidatas a la Secretaría General de CCOO de Zamora las personas afiliadas que hayan ostentado el cargo durante tres mandatos.

Comisión de Resoluciones

Estará formada por **5 delegados y delegadas** (una persona de la Comisión Ejecutiva y una por cada una de las 4 Delegaciones con mayor afiliación).

La Presidencia propondrá al Pleno del Congreso para su aprobación los temas específicos sobre los que considera debe existir Resolución.

Una vez redactadas las Resoluciones, serán votadas por el Pleno del Congreso.

Cualquier Delegación o Delegado/a podrá presentar a la Comisión una Resolución si viene refrendada por el 10 por 100 de los/as delegados/as al Congreso, sometiéndose al Pleno para su votación y razonará el motivo de aquellas que no hayan sido admitidas.

Reglamento del Congreso.

13.- El Consejo, o en su defecto, la Comisión Ejecutiva de CCOO de Zamora, aprobará un Reglamento específico y orden del día para el desarrollo del Congreso.

14.- Este reglamento contendrá, entre otras cuestiones, la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Una vez debatidos se someterán a votación del pleno del Congreso. Se pondrá a disposición de la Organización convocante la votación electrónica mediante la web app de participación congresual.

Los debates del Congreso se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las Comisiones reflejadas en el número anterior cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el Reglamento.

15.- La Presidencia expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los delegados y delegadas, pedirá sucesivamente el voto electrónico a favor, en contra y abstenciones.

16.- Posteriormente, y sin paralizar la marcha del Congreso, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.

17.- En el Pleno del Congreso, los textos de los temas propuestos y las propuestas de eventuales modificaciones serán votadas globalmente con aquellas de la misma naturaleza, haciéndose la votación por separado de las de naturaleza distinta. Las Resoluciones de los Congresos serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.

18.- Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple.

19.- Se enviarán a las Organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el **20 por 100** de los votos.

20.- El Congreso elegirá:

o) Los Órganos de Dirección de CCOO de Zamora, siendo en votación separada la de la Secretaría General y la Comisión Ejecutiva

p) Los **8 delegados y delegadas** para el 13º Congreso de CCOO de Castilla y León.

21.- El Congreso determinará el número de integrantes del Consejo de CCOO de Zamora

22.- Para todas las Delegaciones a los Congresos, se deberán elegir, como mínimo un 20% de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por escrito firmado, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la Secretaría de Organización del ámbito que convoca el Congreso, con una antelación de al menos un día a la fecha fijada para su celebración.

23.- En el caso de más de una lista para elección de la Delegación a los Congresos se entiende que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

24.- Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo sexo que la sustituida, salvo que no queden suplentes para ello.

25.- Todos los acuerdos, resoluciones y enmiendas de las Asambleas Congresuales de las Uniones Territoriales, así como de sus Congresos que puedan afectar al conjunto de CCOO de CyL, o a los Estatutos, tendrán carácter de propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación en el 13º Congreso Autonómico.

26.- La elección de los órganos de dirección y/o de los delegados y delegadas en todos los Congresos y Asambleas Congresuales, regulados en las presentes Normas, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de la C. S. de CCOO, tanto si se trata de candidaturas únicas como si, reuniendo los requisitos establecidos en dicho artículo, se presentan diferentes candidaturas.

COMISIONES DE INTERPRETACION DE NORMAS

27.- Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del Proceso Congresual se habrán de formalizar por escrito **ante la Comisión de Interpretación de Normas de CCOO de Castilla y León**, dentro del plazo de **dos días hábiles** contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama, salvo que en las Normas Congresuales se indique expresamente otra cosa.

28.- Esta CIN dispondrá de un plazo de dos días hábiles -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar, salvo que en las Normas Congresuales se indique expresamente otra cosa.

29.- La Resolución de la **Comisión de Normas** podrá ser recurrida ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas (CIN Confederal)**, en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución, salvo que en las Normas Congresuales se indique expresamente otra cosa.

30.- Esta **CIN Confederal** dispondrá de tres días hábiles contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar, salvo que en las Normas Congresuales se indique expresamente otra cosa.

31.- Las Resoluciones de la **CIN Confederal** resolviendo los recursos contra las Resoluciones de las Comisiones del nivel IV son definitivas y ejecutivas.

32.- Para lo no contemplado en este Anexo Organizativo, se aplicarán las Normas de CCOO de CyL y las CONFEDERALES que regulan el proceso del 13º Congreso.

33.- Este Anexo de contenido organizativo podrá ser objeto de reclamación ante la CIN de CCOO de Castilla y León en los cinco días hábiles siguientes a su publicación en la página web de CCOO de Castilla y León.